

**Cómo Trabajar con
la Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos**

Manual para las ONG

Las designaciones utilizadas y la presentación de todo el material del mismo no implican la expresión de opinión alguna por parte de la UNESCO ni del ACNUDH por lo que respecta a la condición jurídica de cualquier país, territorio, ciudad o zona, de las autoridades de los mismos, ni en relación con la delimitación de sus fronteras o límites.

HR/PUB/06/10

Abreviaturas y siglas

ACT	Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades
APWLD	Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo
ARIS	Servicio de Información contra el Racismo (ARIS)
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRTF	Grupo de tareas sobre informes de país
ECOSOC	Consejo Económico y Social
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
IWRAW	International Women's Rights Action Watch
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
NHRI	Institución nacional de derechos humanos
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
UNCT	Equipo de las Naciones Unidas de apoyo a los países
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

ÍNDICE

Abreviaturas y siglas

Preámbulo

Capítulo

I. LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

- *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*
- *Cómo ponerse en contacto con el ACNUDH*

A. ¿Qué es la OACDH?

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
2. El Programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos

B. ¿Cómo actúa la OACDH?

1. Sinopsis de la labor de la OACDH
2. Labor sobre el terreno
3. Perfeccionamiento del sistema internacional de los derechos humanos

C. ¿Qué ONG pueden recurrir a la misma?

D. ¿Cómo pueden las ONG desempeñar una labor conjunta con la OACDH?

II. PRESENCIA SOBRE EL TERRENO Y COMPROMISO DEL PAÍS

- *Breve examen de la presencia sobre el terreno*

A. ¿Cómo se define?

B. ¿Qué función cumple?

1. Compromiso del país en la sede
2. Compromiso del país sobre el terreno

C. ¿Qué ONG pueden acogerse a ello?

D. ¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

1. Oficinas regionales
 - *Prioridades y estrategias regionales*
2. Oficinas en el país
 - *Estudios de caso: Labor conjunta de las ONG y de la OACDH en Bosnia y Herzegovina para luchar contra la trata de personas*
3. Componentes de los derechos humanos en las operaciones de paz de las Naciones Unidas
 - *Estudio de caso: Labor de las ONG en las misiones de paz que realiza la OACDH en África.*
4. Los asesores de derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países
5. Respuesta rápida
6. Instituciones nacionales de derechos humanos

III. COMPROMISO CON RESPECTO A CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS

- *El nuevo Consejo de Derechos Humanos*
- *Sinopsis del compromiso con respecto a las cuestiones relativas a los derechos humanos*

A. ¿Cómo se define?

B. ¿Qué ONG pueden recurrir al mismo?

C. ¿Cómo pueden las ONG desempeñar una labor conjunta en cuanto al mismo?

1. Estado de derecho y democracia
 - *Estudio de caso: ONG que trabajan conjuntamente con la Dependencia del Estado de Derecho y Democracia de la OACDH para formular y aplicar nuevos principios internacionales*
2. Derechos humanos y desarrollo
3. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el enfoque de desarrollo fundamentado en los derechos humanos
4. Derechos humanos y cuestiones de índole socioeconómica
 - *Estudio de caso: ONG que colaboran para fomentar un mayor entendimiento, así como la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en el Grupo de Trabajo, habida cuenta de las posibilidades para elaborar un protocolo facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*
5. Derechos humanos de la mujer e igualdad de los sexos
6. Lucha contra la discriminación: Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia Otras cuestiones: aplicación y seguimiento
7. Los pueblos indígenas y las minorías
8. Metodología, formación y capacitación.

IV. EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

- *El nuevo Consejo de Derechos Humanos*
- *Sinopsis del Consejo de Derechos Humanos*
- *Relaciones de las ONG con el Consejo de Derechos Humanos*

A. ¿Cómo se define?

B. ¿Cuál es su cometido?

- *Sinopsis de la antigua Comisión de Derechos Humanos*

C. Cómo pueden las ONG recurrir al Consejo de Derechos Humanos y participar en él

V. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

- *El nuevo Consejo de Derechos Humanos*
- *Sinopsis de los procedimientos especiales*
- *Cómo pueden las ONG recurrir a los titulares de mandatos especiales encargados de los procedimientos especiales*

A. ¿Cómo se definen?

B. ¿Qué función cumplen?

1. Comunicaciones
2. Visitas a los países
3. Modalidades de comunicación con el Consejo de Derechos Humanos
4. Estudios temáticos
5. Comunicados de prensa

C. ¿Qué ONG pueden acogerse a ellos?

D. ¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

- *El Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos*
- 1. Cómo remitir casos de los particulares a los titulares de mandatos especiales
- 2. Cómo prestar apoyo a las visitas en los países
 - *Estudio de caso: visita del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en Nepal (diciembre de 2004)*
- 3. Cómo suministrar información a los titulares de mandatos especiales
 - *Estudio de caso: Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: alianzas con las NGO para las consultas regionales sobre la violencia contra la mujer (2002)*
- 4. Cómo realizar una labor en el ámbito regional, nacional o local pro defensa y para la difusión, seguimiento y aplicación de las tareas relativas a los procedimientos especiales
 - *Estudio de caso: Relator Especial sobre la vivienda – alianzas con las ONG en apoyo al mandato sobre el derecho de las mujeres a la vivienda (2002)*
- 5. Cómo reunirse con los titulares de mandatos especiales

E Información complementaria

- *Mandatos temáticos*
- *Mandatos por país*

VI. ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE TRATADOS

- *Sinopsis de los órganos establecidos en virtud de tratados*
- *Cómo pueden las ONG ponerse en contacto con los órganos establecidos en virtud de tratados*

A. ¿Cómo se definen?

1. Órganos establecidos en virtud de tratados: vigilancia de los instrumentos fundamentales de derechos humanos
2. Mandatos de los órganos establecidos en virtud de tratados
 - *Órganos de vigilancia de los tratados y protocolos facultativos*

B. ¿Qué función cumplen?

1. Consideración de los informes de los Estados partes por los órganos establecidos en virtud de tratados
2. Consideración de las denuncias de los particulares cuyos derechos haya violado supuestamente un Estado parte
3. Investigaciones
4. Alerta temprana y procedimientos de urgencia (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial)
5. Comentarios generales
6. Jornadas de debates generales y temáticos
7. Reforma de los órganos establecidos en virtud de tratados
8. La Extranet

C. ¿Qué ONG pueden acogerse a los mismos?

D. ¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

1. Cómo fomentar la ratificación de un tratado o la adhesión al mismo
2. Vigilancia de las obligaciones de los Estados partes por lo que respecta a la presentación de informes
3. Modalidades de presentación de material y de comunicaciones por escrito
 - *¿Qué son los informes de las ONG?*
 - *Directrices para la presentación de escritos*
4. Participación de las ONG en los periodos de sesiones de los Comités
 - *Directrices para presentar ponencias*
5. Cómo hacer el seguimiento de las observaciones finales de los órganos establecidos en virtud de tratados
 - *Talleres de formación para el seguimiento de las recomendaciones*
6. Cómo presentar una queja de los particulares ante los órganos establecidos en virtud de tratados

7. Cómo suministrar información para las investigaciones de índole confidencial
 - *Estudio de caso: Cómo pueden participar las ONG en el inicio de una investigación de índole confidencial*
8. Cómo suministrar información para la alerta temprana y los procedimientos de urgencia (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial)
 - *Estudio de caso: Cómo pueden participar las ONG en el mecanismo de alerta temprana y de procedimientos urgentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*
9. Cómo remitir comunicaciones a la reunión anual de los presidentes de los Comités

E. Información complementaria

- *Comité de Derechos Humanos*
- *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:*
- *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*
- *Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*
- *Comité contra la Tortura*
- *Comité de los Derechos del Niño*
- *Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*

VII. CÓMO PRESENTAR DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

- *El nuevo Consejo de Derechos Humanos*
- *Sinopsis de los procedimientos de denuncia*
- *Cómo pueden las ONG acogerse a los mecanismos de derechos humanos para presentar denuncias*

A. ¿Cómo se definen?

B. ¿Qué función cumplen?

1. Las denuncias los particulares en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos
2. Las comunicaciones en el ámbito de los procedimientos especiales
3. El procedimiento 1503

C. ¿Qué ONG pueden acogerse a los mismos?

D. ¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

1. Las denuncias de los particulares en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos
 - *¿Qué elementos deben figurar en las denuncias particulares conforme a los órganos establecidos en virtud de tratados?*
 - *¿Dónde se han remitir las denuncias de los particulares en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos?*
2. Las comunicaciones en el ámbito de los procedimientos especiales
 - *¿Qué elementos deben figurar en las denuncias particulares conforme a los procedimientos especiales?*
 - *Para más información:*
3. El procedimiento 1503
 - *¿Qué elementos deben figurar en las denuncias de los particulares conforme al procedimiento 1503?*
 - *¿Dónde se debe remitir una denuncia conforme al procedimiento 1503?*

VIII. AYUDAS, FONDOS, BECAS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN

- *El nuevo Consejo de Derechos Humanos*
- *Sinopsis de las ayudas, los fondos, las becas y los programas de formación*

A. ¿Cómo se definen?

1. Ayudas y fondos
2. Programas de becas
3. Talleres de formación

B. ¿Qué función cumplen?

1. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura
2. El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas
3. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
4. El Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades
5. El Programa de Becas para Indígenas
6. El Programa de becas para las minorías
7. El Taller de formación para las minorías

C. ¿Qué ONG pueden acogerse a los mismos?

D. ¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

1. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura
 - *Las distintas clases de ayuda que subvenciona el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura*
2. El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas
3. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
 - *Ejemplos recientes de subvención de proyectos*
4. El Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades
5. El Programa de Becas para Indígenas
6. El Programa de becas para las minorías
7. El Taller de formación para las minorías

IX. PUBLICACIONES Y RECURSOS

- *Sinopsis de las publicaciones del ACNUDH*
- *Sinopsis de la biblioteca del ACNUDH*

A. ¿Cómo se definen?

1. Las publicaciones del ACNUDH
2. la Biblioteca del ACNUDH

B. ¿Cómo pueden las ONG hacer uso de los mismos?

1. Las publicaciones del ACNUDH
2. la biblioteca del ACNUDH

C. Información complementaria

- *Lista de las publicaciones del ACNUDH*

Anexos

- I. Modelo de formulario de denuncia para las comunicaciones previstas en:
í el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)
la Convención contra la Tortura (CAT) o
la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ICERD)
- II. Directrices para la presentación de comunicaciones previstas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Preámbulo

Al mirar el futuro, observo infinidad de oportunidades para reforzar los vínculos que nos unen. Veo que la Organización de las Naciones Unidas está profundamente consciente de que para acometer un proyecto a escala mundial la unión con la sociedad civil no es una alternativa, sino más bien una necesidad. Observo que la Organización de las Naciones Unidas reconoce la revolución de las ONG - como el nuevo poder del pueblo - lo mejor que ha podido ocurrir en nuestra Organización desde hace mucho.” (discurso que pronunció el Secretario General, señor Kofi Annan, ante la sociedad civil de Wellington, Nueva Zelanda, el 29 de febrero de 2000).

Desde su institución, la Organización de las Naciones Unidas se ha dedicado a mejorar el nivel de vida y el disfrute de los derechos y de las libertades fundamentales de todos los pueblos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), instituida en 1993, tras celebrarse, en Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, es la Oficina de las Naciones Unidas cuyo principal cometido consiste en promover y proteger el disfrute y la plena realización de los derechos humanos para todos.

Son muchos los logros conseguidos desde 1945. En la Cumbre Mundial de 2005, los Gobiernos del mundo reafirmaron la universalidad, la indivisibilidad, la interrelación y la interdependencia de todos los derechos humanos. Asimismo, se dijo que los derechos humanos son uno de los pilares para la seguridad y el bienestar colectivos y que “la promoción y protección del disfrute pleno por todas las personas de cada uno de los derechos humanos y las libertades fundamentales son esenciales a fin de promover el desarrollo, la paz y la seguridad.”¹

No obstante, pese a haberse aprobado normas jurídicas que definen los derechos de las personas y los deberes de los Gobiernos, las personas sufren, a diario y dondequiera, enormes dificultades para disfrutar de sus derechos.

La sociedad civil y ante todo las organizaciones no gubernamentales (ONG), desempeñan un papel fundamental en el proceso de formulación y aplicación de los derechos humanos en todo el mundo. Las ONG, a través de su polifacética labor, contribuyen a idear, potenciar y fortalecer el sistema internacional de los derechos humanos. La eficacia de la labor que desempeña la OACDH depende de la recopilación y difusión de datos precisos, para lo cual las ONG son un valioso enlace entre la opinión local y la acción en los ámbitos nacionales e internacionales.

La OACDH proporciona y presta apoyo a los mecanismos de respuesta ante las acuciantes cuestiones de derechos humanos que las ONG ponen de manifiesto. Asimismo, proporciona instrumentos, normas y marcos que ayudan a las ONG a propugnar los derechos humanos en sus ámbitos particulares de trabajo. El presente *Manual* tiene por objeto vehicular la participación de las ONG como socios clave dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como servir de pauta en sus relaciones con la OACDH.

La reforma de las Naciones Unidas para el logro de una aplicación más amplia de los derechos humanos

Las Naciones Unidas se ocupan actualmente de formular una amplia reforma para racionalizar y fortalecer los mecanismos internacionales de derechos humanos. Con esta reforma se están operando cambios en las principales instituciones y mecanismos de derechos humanos.

¹ Asamblea General, [resolución 60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, párrafo 12.

Al tiempo de redactarse el presente manual, se están produciendo cambios trascendentales. Cabe mencionar, entre ellos, la institución del Consejo de Derechos Humanos, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como organismo intergubernamental encargado, por más de 60 años, del programa de las Naciones Unidas para los derechos humanos. En junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos celebró su primera reunión y asumió todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión. Durante su primer año de labor, el Consejo elaborará las propias modalidades de funcionamiento y revisará igualmente los instrumentos de derechos humanos que heredó de la Comisión, a fin de mejorarlos y racionalizarlos.

Asimismo, se están reformando los órganos establecidos en virtud de tratados y se avanza en la armonización de sus métodos y procedimientos de trabajo.

Este último año, la OACDH se ocupó también de definir y aplicar una nueva visión²

En el Plan de Acción del Alto Comisionado,³ publicado en mayo de 2005, figura una visión estratégica para el rumbo futuro de la OACDH, basada en la afirmación de que la comunidad internacional ha de realizar una labor mucho más ardua para arrostrar las amenazas que actualmente se ciernen sobre los derechos humanos. Una de las pautas clave de esta reforma consiste en estrechar los vínculos con la sociedad civil, en el entendimiento de que la aplicación de los derechos humanos será más eficaz si las Naciones Unidas y la sociedad civil obran al unísono en la consecución de objetivos comunes.

El presente *Manual* es una parte importante de esta estrategia. Con ello se pretende brindar a las ONG una guía exhaustiva acerca de la labor de la OACDH, proporcionándoles información fundamental sobre los mecanismos de derechos humanos, así como las oportunidades de acceso, direcciones y enlaces para obtener información suplementaria, a fin de que se familiaricen con los ámbitos de cooperación y asociación con la OACDH.

Aunque la información suministrada se refiera a la labor actual de la OACDH, en el *Manual* se prevén también los cambios que conllevará la reforma y se incluyen hiperenlaces con el sitio Web del ACNUDH, donde se puede consultar siempre la información actualizada.

Estructura del *Manual*

Cada capítulo del *Manual*, que expone los distintos mecanismos, instrumentos o programas disponibles para consulta o uso de las ONG, se organiza en torno a cuatro preguntas fundamentales, que varían según el tema en cuestión:

- ¿Cómo se define(n)?
- ¿Cuál es su cometido?
- ¿Qué ONG pueden recurrir a los mismos?
- ¿Cómo pueden las ONG desempeñar una labor conjunta con los mismos?

El presente *Manual* no pretende ser una obra independiente ni una guía rígida. Para más información, se han incluido, cuando procede, los hiperenlaces con el sitio Web de la OACDH, a fin de facilitar las actualizaciones electrónicas que complementan esta obra de referencia.

http://www.ohchr.org/english/docs/A.59.2005.Add.3_sp.pdf

Aviso importante: El presente *Manual* se compiló durante un periodo de transformación del programa

² En virtud del mandato del Secretario General de las Naciones Unidas en su informe titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos" (A/59/2005).

³ [A/59/2005/Add.3](http://www.ohchr.org/english/docs/A.59.2005/Add.3).

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, particularmente por lo que respecta al nuevo Consejo de Derechos Humanos, que sustituye a la Comisión de Derechos Humanos. El en sitio Web de la OACDH se publicarán, con regularidad, las actualizaciones pertinentes acerca de los cambios relativos a los mecanismos de los derechos humanos. <http://www.ohchr.org>.

Reseña de los capítulos

En el *Capítulo I*, titulado *La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, se presenta una reseña de la maquinaria de los derechos humanos, así como la función que cumplen la OACDH y el Alto Comisionado. Este capítulo presenta el mandato y las clases de actividades propias de la OACDH y expone una panorámica de la estructura de la Oficina, que incluye sus actividades sobre el terreno. Asimismo, figura en el mismo un resumen de los principales documentos de reforma, entre los cuales se encuentra el Plan de Acción del Alto Comisionado.

En el *Capítulo II*, titulado *Presencia sobre el terreno y compromiso del país*, se exponen las distintas clases y cometidos de las delegaciones sobre el terreno y se indican las oportunidades de interacción de las ONG con las mismas.

El *Capítulo III*, titulado *Compromiso con respecto a las cuestiones relativas a los derechos humanos*, versa sobre la labor de la OACDH en el ámbito de las cuestiones temáticas de derechos humanos, de las cuales la labor de investigación, el establecimiento de normas y la recopilación de información.

El *Capítulo IV*, titulado *el Consejo de Derechos Humanos*, trata del nuevo Consejo de Derechos Humanos, que sustituye a la Comisión de Derechos Humanos como principal órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de los derechos humanos.

El *Capítulo V*, dedicado a los *Procedimientos especiales*, ofrece una sinopsis de los llamados mecanismos especiales de la antigua Comisión, cuyo mandato asume el nuevo Consejo. Actualmente, hay 41 procedimientos especiales, de los cuales los relatores especiales, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que se conocen bajo la rúbrica de "titulares de mandatos especiales".

En el *Capítulo VI*, dedicado a los *Órganos establecidos en virtud de tratados*, figura información pormenorizada acerca de las comisiones de expertos instituidas en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Su principal mandato es velar por la aplicación de cada tratado mediante la revisión de informes que los Estados partes remiten periódicamente. Ciertos órganos establecidos en virtud de tratados pueden recibir denuncias de los particulares o realizar investigaciones.

El *Capítulo VII*, titulado *Presentación de denuncias sobre supuestas violaciones de derechos humanos*, contiene información acerca de los tres mecanismos para someter las denuncias de los casos particulares de violaciones de los derechos humanos a la consideración de las Naciones Unidas:

- a) Denuncias de los particulares en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos (presentación de denuncias);
- b) Denuncias de los particulares conforme a los procedimientos especiales, así como
- c) El "procedimiento 1503".

El *Capítulo VIII*, titulado *Ayudas, fondos, becas y programas de formación*, se centra en los fondos y en los programas que favorecen directamente a las ONG y a los que éstas tienen acceso. Las ayudas y los fondos proporcionan el respaldo económico necesario para el desempeño de las actividades relativas al mandato del proyecto relacionado con la ayuda o el fondo. Los programas de becas y el Taller de formación para minorías brindan a las personas seleccionadas la oportunidad de adquirir conocimientos acerca de los mecanismos y de las instituciones internacionales de derechos humanos, así como propician su participación en los grupos de trabajo pertinentes.

En el *Capítulo I*, dedicado a *Publicaciones y recursos*, figura la información relativa a los distintos tipos de publicaciones de la OACDH y de cómo se puede solicitar, así como sobre la Biblioteca de la OACDH.

I. LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Sinopsis de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

¿Cómo se define?

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH u OACDH) es la oficina de las Naciones Unidas encargada principalmente de promover y proteger el disfrute y la plena realización de los derechos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en las leyes y tratados internacionales de derechos humanos, para todos.

¿Cuál es su cometido?

La OACDH cumple con su mandato realizando cierto número de actividades en el ámbito de los derechos humanos y prestando apoyo, de forma más general, al programa de las Naciones Unidas para los derechos humanos. Así pues, actúa como Secretaría para todos los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, a excepción del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Asimismo, es la Secretaría del nuevo Consejo de Derechos Humanos. La OACDH realiza una labor de investigación y organiza consultas acerca de cuestiones fundamentales de derechos, así como trabaja para lograr la aplicación de los derechos humanos en determinados países mediante compromisos a nivel nacional.

¿Qué ONG pueden recurrir a la misma?

Por norma, no hay criterios específicos para las relaciones de las ONG con la OACDH. A excepción del Consejo de Derechos Humanos, no es obligatorio que las ONG estén reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) para colaborar con la OACDH.

¿Cómo pueden las ONG desempeñar una labor conjunta con la misma?

Son muchas las formas en que las ONG pueden trabajar con la OACDH para promover, proteger y aplicar los derechos humanos. Las ONG pueden servirse de los instrumentos de derechos humanos para lo cual la OACDH dispone de una Secretaría, en relación con los órganos establecidos en virtud de tratados, los procedimientos, los mecanismos de denuncia y los fondos fiduciarios. Además, las ONG pueden suministrar información a la OACDH, colaborar con la misma como socios para la formación y la capacitación, así como realizar una labor de seguimiento de las recomendaciones o las observaciones

relativas a los derechos humanos que formulen los titulares de mandatos especiales y los órganos establecidos en virtud de tratados.

Cómo dirigirse a la OACDH:

Dirección de la sede:
OACDH – Palais Wilson
52, rue des Pâquis
CH-1201 Ginebra
Suiza

Dirección de correos:
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10

Teléfono: +41 (0)22 917 90 00
Dirección de correo electrónico: InfoDesk@ohchr.org
Sitio Web: <http://www.ohchr.org>.

A. *¿Qué es la OACDH?*

1. *La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) es la Oficina de las Naciones Unidas encargada principalmente de promover y proteger el disfrute y la plena realización de los derechos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en las leyes y tratados internacionales de derechos humanos, para todos.

El cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos se instituyó para liderar el movimiento internacional de los derechos humanos, tras la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, el año 1993.⁴ Las responsabilidades concretas del Alto Comisionado, según establece el mandato de la Asamblea General, son las siguientes:

- promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por todos;
- proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado;
- coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;
- desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;
- entablar un diálogo con todos los gobiernos en ejercicio de su mandato con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos;
- ampliar la cooperación internacional para la protección y la promoción de todos los derechos humanos;
- coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como
- racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a aumentar su eficiencia y eficacia.⁵

El mandato es amplio y otorga al Alto Comisionado discreción para tomar iniciativas que propugnen los derechos humanos y para luchar contra las violaciones que se comentan.

⁴ Asamblea General, [resolución 48/141](#), de 20 de diciembre de 1993. La labor de la OACDH se aviene, asimismo, con la Carta de las Naciones Unidas, la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) (Asamblea General, resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948) y los ulteriores instrumentos de derechos humanos, la [Declaración y Programa de Acción de Viena](#) de 1993 y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (Asamblea General, [resolución 60/1](#) de 16 de septiembre de 2005).

⁵ Asamblea General, [resolución 48/141](#).

El Alto Comisionado se hace oír públicamente con frecuencia y hace llamamientos en tiempos de crisis de los derechos humanos. Asimismo, el Alto Comisionado realiza muchos viajes para velar por que el mensaje de los derechos humanos se escuche en todas las partes del mundo, así como entabla un diálogo y coopera de forma constructiva con los gobiernos a fin de promover la legislación nacional de protección de los derechos humanos.

La actual Alta Comisionado, señora [Louise Arbour](#), fue elegida en julio de 2004; la señora [Mehr Khan Williams](#) fue nombrada Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en octubre de 2004. El señor [Sergio Vieira de Mello](#) (2002–2003)⁶ precedió a la señora Arbour, a la señora [Mary Robinson](#) (1997- 2002) y al señor [José Ayala Lasso](#) (1994–1997). Ocupó el cargo de Alto Comisionado interino el señor [Bertrand G. Ramcharan](#), de 2003 a 2004.

Recientemente, el Secretario General de las Naciones Unidas, apoyado por varias iniciativas de alto nivel, abogó por un mayor compromiso entre las Naciones Unidas y la sociedad civil.⁷

En 2004, el Secretario General indicó que "Las ONG trabajan en la actualidad como entidades asociadas de pleno derecho en la elaboración y ejecución de programas y realizan, cada vez más, una labor de asesoramiento, análisis y promoción en materia normativa."⁸

La OACDH trabaja con los Gobiernos, con las instituciones nacionales de derechos humanos y con la sociedad civil para desarrollar y fortalecer la capacidad, en particular a nivel nacional, a fin de promover y proteger los derechos humanos, en la observancia de las normas internacionales. Asimismo, la OACDH colabora estrechamente con los socios de las Naciones Unidas para fortalecer el **Programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos**.

Para más información sobre la labor del OACDH, consulte el sitio Web: <http://www.ohchr.org>.

2. Programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos

Los derechos humanos son parte fundamental de todas las actividades de las Naciones Unidas. Como indicó el Secretario General " no tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo sino se respetan los derechos humanos." ⁹

⁶ El 19 de agosto de los de 2003, Sergio Vieira de Mello fue asesinado, con otros 21 miembros del personal de las Naciones Unidas, en Bagdad, donde trabajaba como Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas en Irak.

⁷ Véanse, en particular, el informe del Grupo de personas eminentes encargado de examinar las relaciones entre las Naciones Unidas y la sociedad civil (conocido como el informe Cardoso) ([A/58/817](#) y [Corr.1](#)) y la respuesta al mismo por parte del Secretario General ([A/59/354](#)).

⁸ [A/59/354](#), párrafo 38.

⁹ [A/59/2005](#), párrafo 17.

Principales elementos del programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos

- la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
- el Consejo de Derechos Humanos
- los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos
- los órganos establecidos en virtud de los tratados de derechos humanos
- el Programa de cooperación técnica
- los Fondos de apoyo (víctimas de la tortura, pueblos indígenas, y víctimas de la esclavitud)

Hay dentro del sistema de las Naciones Unidas cierto número de órganos establecidos para vigilar y velar por la aplicación de los derechos humanos. Estos organismos se han instituido bien en virtud de la Carta, bien en virtud de tratados.

Los órganos establecidos en virtud de la Carta se instituyeron conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas¹⁰, y los principales son:

- el Consejo de Seguridad;
- la Asamblea General;
- el Consejo Económico y Social;
- el Consejo de Derechos Humanos;
- la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como
- la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Los órganos establecidos en virtud de la Carta son órganos políticos integrados por representantes de los Estados. Estos órganos sirven de foro para que los Estados estudien y tomen decisiones acerca de los derechos humanos y otras cuestiones. La labor de los órganos establecidos en virtud de la Carta no está supeditada a que los Estados sean parte en el tratado. Los órganos establecidos en virtud de la Carta, que a menudo se caracterizan por acalorados debates y planteamientos de cuestiones emergentes, puedan dar lugar a manifestaciones firmes acerca del compromiso de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, así como a la interpretación y a la aplicación de las normas de derechos humanos por parte de los Estados.

¹⁰ La Carta se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, Estados Unidos de América, y entró en vigor el 24 de octubre de 1945.

El Consejo de Derechos Humanos, instituido en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el 15 de marzo de 2006, para sustituir a la Comisión de Derechos Humanos, es el organismo intergubernamental y clave de las Naciones Unidas que vela por los derechos humanos. El Consejo mantendrá todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades encomendados anteriormente a la Comisión. En el Capítulo V figuran más datos acerca del Consejo.

Los **órganos establecidos en virtud de tratados** se instituyen con arreglo a las normas del derecho internacional de los derechos humanos. Se trata pues, de comisiones de expertos independientes con un mandato concreto para velar por la aplicación de estos tratados. De estos tratados dimanan las obligaciones jurídicas para que los Estados promuevan y protejan los derechos humanos en el ámbito nacional. Cuando un país acepta un tratado asume pues la obligación jurídica de aplicar los derechos que impone el tratado. Un órgano establecido en virtud de tratados se encarga de revisar los informes que le remiten, periódicamente, los países que han suscrito el tratado, en relación con las medidas de aplicación de las disposiciones del mismo. Actualmente, hay 7 órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. De ellos se trata pormenorizadamente en el Capítulo VI.

La OACDH presta apoyo en casi todos los aspectos del programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Para ello, se ocupa del Consejo de Derechos Humanos y de todos los órganos establecidos en virtud de tratados, salvo del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que depende de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en Nueva York. Por consiguiente, la OACDH es el principal punto de entrada para las ONG que deseen tener acceso a los múltiples mecanismos de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas.

B. ¿Cómo actúa la OACDH?

1. Sinopsis de la labor de la OACDH

Los principales objetivos de la OACDH son:

- ✓ evitar las violaciones de los derechos humanos
- ✓ velar por que se respeten todos los derechos humanos;
- ✓ mejorar la cooperación internacional en el ámbito de derechos humanos;
- ✓ coordinar las actividades pertinentes en todo el sistema de las Naciones Unidas y
- ✓ fortalecer y prestar servicios en el ámbito del programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

Para la consecución de estos objetivos, la OACDH dispone de unos 580 empleados, de los cuales aproximadamente 300 trabajan en la sede de Ginebra, Suiza, y el resto se despliega en las oficinas nacionales y regionales.

Dos Divisiones, con cuatro subdivisiones principales, realizan la labor de la OACDH, a saber,

la División de Procedimientos de Derechos Humanos:

- la Subdivisión de Tratados y del Consejo
- la Subdivisión de Procedimientos Especiales

la División de operaciones, Programas e Investigación:

- la Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo
- la Subdivisión de Creación de Capacidad y de Operaciones sobre el Terreno

a) La *Subdivisión de Tratados y del Consejo* presta servicios como secretaría a los órganos establecidos en virtud de tratados, al Consejo de Derechos Humanos y a sus dependencias, así como al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. Asimismo, prepara y remite documentación a los órganos establecidos en virtud de tratados, tramita los escritos presentados a éstos en el ámbito de los procedimientos facultativos de denuncia, se ocupa del seguimiento de las recomendaciones y de las decisiones que formulen estos órganos, presta apoyo para el fortalecimiento de las capacidades nacionales y mantiene las bases de datos de los documentos de derechos humanos de todos los órganos a los que presta servicios. El Oficial de Enlace con las ONG, de la OACDH, trabaja con la Subdivisión para facilitar la participación eficaz de las mismas en estos órganos. Por lo demás, la Subdivisión coordina toda la documentación oficial que elabora la OACDH.

b) La *Subdivisión de Procedimientos Especiales* presta apoyo a los mecanismos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de los cuales los relatores especiales, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo. Entre sus principales actividades, cabe mencionar la coordinación de la labor de los procedimientos especiales y el apoyo a la colaboración con los Estados, con los miembros del Consejo de Derechos Humanos, de la Asamblea General, de los órganos establecidos en virtud de tratados, de las instituciones nacionales y de las ONG, así como con las organizaciones asociadas y los órganos inscritos dentro del sistema de las Naciones Unidas. La Subdivisión elabora metodologías para mejorar el trabajo de los procedimientos especiales y difundir su base de conocimientos.

c) La *Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo* fortalece y ayuda a utilizar la competencia de ciertos temas convergentes de particular interés para el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber: la igualdad y la no discriminación; el derecho al desarrollo; los derechos humanos y los temas de índole social y económica; el estado de derecho y la democracia; un enfoque para el desarrollo basado en los derechos humanos, que incluya los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la reducción de la pobreza; la población indígena y las minorías, así como los derechos humanos de la

mujer y la igualdad entre los sexos. Al ocuparse de estas cuestiones, la Subdivisión se encarga de la investigación aplicada y del análisis; de formular políticas, programas y herramientas metodológicas, así como de asesorar a los socios dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, la Subdivisión gestiona el centro de documentación y el programa de publicaciones de la OACDH.

d) La labor principal de la *Subdivisión de Creación de Capacidad y de Operaciones sobre el Terreno* es que los países se comprometan a aplicar los derechos humanos sobre el terreno. Con esta finalidad, elabora estrategias para que los países se comprometan y apoyen la labor de la OACDH sobre el terreno, que incluye a las oficinas regionales y de país de la OACDH, los integrantes encargados de los derechos humanos en las misiones de paz de las Naciones Unidas y los asesores de derechos humanos para el Equipo de las Naciones Unidas de apoyo a los países. La Subdivisión brinda apoyo a los procedimientos especiales temáticos y por países¹¹; prestando también asistencia al Alto Comisionado, a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a otros órganos de las Naciones Unidas encargados de formular políticas y realizar investigaciones en relación con casos en determinados países, incluidas las misiones de observación y determinación de los hechos, así como examina los informes de cada país.

A través de sus operaciones en el terreno, la Subdivisión presta apoyo técnico y servicios de asesoramiento a los Gobiernos, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a las ONG; ayuda a los organismos de las Naciones Unidas en el terreno para que integren los derechos humanos en sus actividades, así como responde a las preocupaciones relativas los derechos humanos que se plantean en tiempos de crisis. Asimismo, crea asociaciones con organizaciones regionales para que las cuestiones de derechos humanos formen parte de las principales actividades regionales.

En el marco del *programa de dirección ejecutiva y de gestión*, la OACDH formula políticas, determina la trayectoria estratégica, establece las prioridades y gestiona la Oficina. La aplicación del programa incumbe al Alto Comisionado, al Alto Comisionado Adjunto, a la Oficina Ejecutiva, a la Oficina de Nueva York, a la Sección de Políticas, Planificación, Supervisión y Evaluación, a la Sección de Comunicaciones, a la Dependencia de Movilización de Recursos y a la Dependencia de la Sociedad Civil.

Hasta la fecha, la modesta Dependencia de Enlace con las ONG, que sólo dispone de un empleado, ha tratado de fortalecer las actividades de cooperación mutua y de asociación con la ONG, en el ámbito nacional e internacional. Se ha instituido un grupo de trabajo sobre la sociedad civil para definir, de forma más exhaustiva, las posibilidades de mejorar su asociación con la sociedad civil.

La Oficina del ACNUDH en Nueva York se afana por que las cuestiones relativas los derechos humanos se integren totalmente en el orden del día de las Naciones Unidas para el desarrollo y la seguridad. Así pues, realiza una considerable labor de apoyo para las cuestiones de derechos humanos que se tratan en la Asamblea General, en el Consejo Económico y Social, en el Consejo de Seguridad y en otros organismos intergubernamentales.

¹¹ En el Capítulo V se amplía la información relativa a los procedimientos especiales temáticos y por países.

2. *Labor sobre el terreno*

Como se formula en el Plan de Acción del Alto Comisionado (véase el apartado B.3 más abajo) la OACDH se ha centrado cada vez más en el plano nacional por ser éste el ámbito en que las normas internacionales se hacen realidad, plasmándose en el ordenamiento nacional y en la práctica, donde se pueden evitar las violaciones contra los derechos humanos y entablar vínculos entre los distintos actores, de los cuales la sociedad civil, a fin de idear sistemas e instituciones para proteger y promover los derechos humanos.

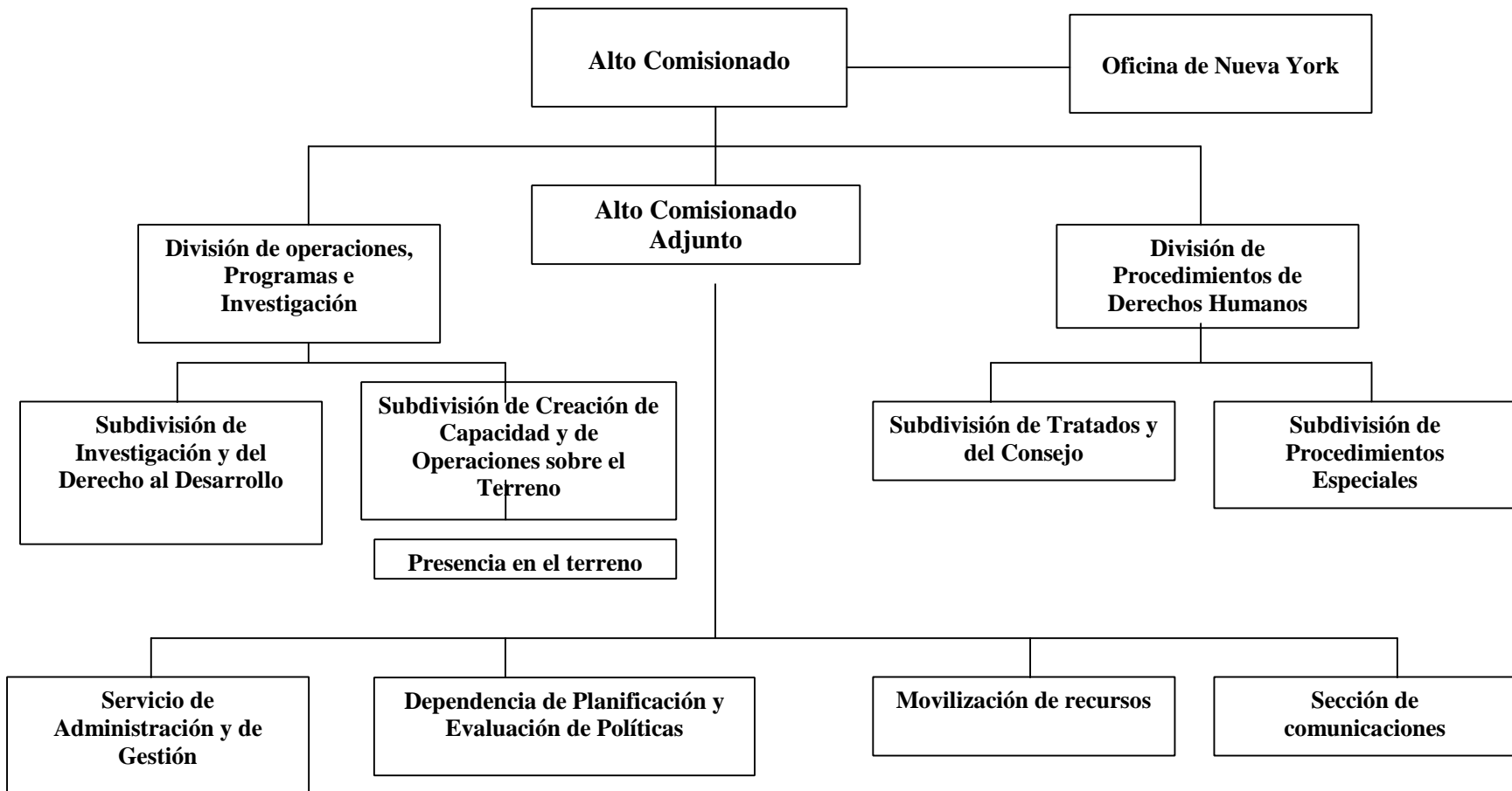
La OACDH ha venido aumentando su presencia en las actividades sobre el terreno, de las cuales algunas se centran en la supervisión de las prácticas relativas los derechos humanos y en la investigación de casos de abusos de los derechos humanos. Otras actividades se despliegan para prestar apoyo técnico y colaborar con proyectos tendentes al fortalecimiento de la capacidad de un Estado, a fin de que cumpla con las respectivas obligaciones dimanantes de los instrumentos de derechos humanos. Otras actividades se dedican tanto a la difusión como a la protección. Asimismo, la OACDH presta apoyo a los procedimientos especiales con mandatos dedicados a un país concreto, que se tratan más a fondo en el Capítulo V.

En términos generales, las delegaciones de la OACDH sobre el terreno en todo el mundo se pueden clasificar en cuatro categorías, a saber:

- **las Oficinas regionales**
- **la Oficina de país de la OACDH**
- **los Componentes de los derechos humanos en las operaciones de paz de las Naciones Unidas y**
- **los Asesores de Derechos Humanos en Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países**

En el Capítulo II se amplía la información relativa a la labor de la OACDH sobre el terreno.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



3. *Perfeccionamiento del sistema internacional de los derechos humanos*

El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas vio la luz hace casi 60 años, tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos.¹² Desde entonces, los tratados, los mecanismos y las instituciones de las Naciones Unidas que trabajan con los derechos humanos han ido en aumento, haciéndose más complejos. Actualmente, la comunidad internacional pugna por superar el desafío de lograr que el sistema de los derechos humanos sea más eficaz. La "Medida 2" y el Plan de Acción del Alto Comisionado son documentos fundamentales para la reforma, que servirán de pauta para la futura labor de la OACDH.

La "Medida 2" del plan de reforma del Secretario General de las Naciones Unidas para 2002 encomendó a todo el sistema de Naciones Unidas la labor de instituir sistemas y organismos nacionales sólidos, encargados de velar por la protección de los derechos humanos.¹³ En particular, el programa de la "Medida 2" tiene por objeto el fortalecimiento de la capacidad del Equipo de las Naciones Unidas de apoyo a los países, a fin de que los Estados miembros puedan desarrollar esta clase de sistemas e instituciones. Asimismo, tiene por objeto la inclusión de los derechos humanos en desarrollo y en el quehacer humanitario de las Naciones Unidas. Como parte del programa "Medida 2", la OACDH se encarga del asesoramiento y de la capacitación del Equipo de las Naciones Unidas de apoyo a los países. Esto se suele lograr enviando a un asesor de derechos humanos de la OACDH con el Equipo de las Naciones Unidas de apoyo a los países.

El *Plan de Acción del Alto Comisionado* se inspiró en el informe del Secretario General de Naciones Unidas titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos",¹⁴ en que se pedía a la Alta Comisionada que formulase un plan de acción en que figurase la visión estratégica para el futuro de la OACDH. El Plan de Acción parte de su convicción, que muchos comparten, y según la cual la comunidad internacional ha de esforzarse más aún para arrostrar las amenazas que actualmente sufren los derechos humanos.

En el Plan de Acción se esbozó un programa para la transformación de la OACDH, en cinco ámbitos, que se desglosa en las siguientes medidas:

1. intensificación de la implicación en los países mediante la expansión de las secciones encargadas de zonas geográficas, un mayor despliegue de personal de derechos humanos a los países y regiones, el establecimiento de capacidad permanente para las tareas de despliegue rápido, investigación, prestación de apoyo sobre el terreno, fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, asesoramiento y asistencia y el fomento de la labor sobre la justicia de transición y el Estado de derecho;
2. potenciación del liderazgo en materia de derechos humanos del Alto Comisionado mediante, entre otras cosas, una mayor interacción con los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la celebración de consultas periódicas sobre derechos humanos en el conjunto del sistema, una presencia reforzada en Nueva York, un informe temático anual sobre derechos humanos, una campaña mundial en favor de los derechos humanos y una mayor dedicación a los esfuerzos en favor de la reducción de la pobreza y los objetivos de desarrollo del Milenio;
3. profundización de las alianzas con la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas mediante el establecimiento de una función de apoyo a la sociedad civil, la prestación

¹² Asamblea General, [resolución 217 A \(III\)](#), de 10 de diciembre de 1948.

¹³ Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio ([A/57/387](#) y [Corr.1](#)).

¹⁴ [A/59/2005](#).

de apoyo a los defensores de los derechos humanos, una dedicación más intensa a las actividades de la medida 2 en relación con los enfoques basados en los derechos y los sistemas nacionales de protección y la oferta de orientación sobre derechos humanos al sistema de coordinadores residentes;

4. aumento de la sinergia en la relación entre el ACNUDH y los distintos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con la celebración de una reunión intergubernamental para examinar las opciones de establecer un órgano unificado permanente creado en virtud de los tratados de derechos humanos y la posibilidad de trasladar a Ginebra el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y un examen de los procedimientos especiales, así como

5. fortalecimiento de las actividades de gestión y planificación para el ACNUDH mediante el establecimiento de una dependencia de políticas y planificación, un aumento considerable de la plantilla, la adopción de iniciativas para fomentar la diversidad de la plantilla, la puesta al día de las actividades de capacitación del personal, el establecimiento de una normativa sobre la rotación del personal sobre el terreno y nuevos procedimientos administrativos.

La finalidad del primer [Plan estratégico de la gestión de la Alta Comisionada para 2006-2007 en inglés](#) es articular la manera en que la OACDH trata de desempeñar un papel para velar por la protección de los derechos humanos. En él se señalan los cambios de que será objeto la Oficina y la organización de la misma, así como los proyectos que aplicará y las actividades prioritarias del bienio en cuestión. El *Plan estratégico de la gestión* presenta los medios con los que la OACDH cumplirá su mandato, con la colaboración de los Estados Miembros, y pondrá en práctica la visión que se esboza en el Plan de Acción. El *Plan estratégico de la gestión* es un instrumento de gestión basado en resultados palpables y centrado en una consecución factible y tangible en el ámbito de la protección de los derechos humanos y de la potenciación de todos los seres humanos.

C. *¿Qué ONG pueden recurrir a la misma?*

Al igual que en otras partes de Naciones Unidas, las ONG y otros actores de la sociedad civil participan cada vez más en la labor de la OACDH con miras a la plena realización de los derechos humanos.

Por lo general, no es necesario que las ONG estén reconocidas como organismos consultivos por el Consejo Económico y Social para poder colaborar con la OACDH, salvo si desean participar en el Consejo de Derechos Humanos.

D. *¿Cómo pueden las ONG desempeñar una labor conjunta con la OACDH?*

La relación entre la OACDH y la sociedad civil, en particular con las ONG y con los defensores de los derechos humanos, es sólida y prioritaria para la Oficina desde su institución. Tradicionalmente, las ONG han sido actores claves en la institución de la OACDH y en la creación de varios mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos. La labor de todo el programa de derechos humanos y de la OACDH en particular, sería imposible sin el aporte, la experiencia y el asesoramiento de las ONG internacionales, regionales y nacionales.

Las ONG suelen ser los más idóneas y a veces las únicas para vehicular la presentación de las denuncias relativas a supuestas violaciones contra los derechos humanos. Asimismo, aportan valiosos estudios e informes al sistema de derechos humanos de Naciones Unidas y a la OACDH. Las ONG suelen asociarse con la OACDH en los cursos de formación en derechos humanos y desempeñan un papel fundamental en la labor de seguimiento en el país, por lo que respecta a las recomendaciones y observaciones que formulan los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados y los procedimientos especiales. En determinados casos, las ONG son también beneficiarias de los fondos que gestiona la OACDH.

La OACDH nombró, en 2004, un oficial de enlace con las ONG con objeto de prestar apoyo a las mismas en sus relaciones con la OACDH. Así pues, se ampliarán las atribuciones este cargo para fortalecer las asociaciones de la OACDH con los actores de la sociedad civil.

Para más información acerca del oficial de enlace de la OACDH con las ONG:

Dirección de correos:

Oficial de enlace con las ONG
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10

Teléfono: +41 (0)22 917 90 00

Dirección de correo electrónico: ngo.liaison@ohchr.org

II. PRESENCIA SOBRE EL TERRENO Y COMPROMISO DEL PAÍS

Sinopsis de la presencia sobre el terreno

¿Cómo se define?

La OACDH ha venido incrementando paulatinamente su presencia sobre el terreno. Algunas de sus actividades cumplen con el mandato de vigilar las prácticas de derechos humanos e investigar los abusos contra los mismos. Otras actividades se despliegan para prestar apoyo técnico y colaborar con proyectos tendentes al fortalecimiento de la capacidad de un Estado, a fin de que cumpla con las respectivas obligaciones dimanantes de los tratados de derechos humanos. Mientras que otras actividades se dedican tanto a la difusión como a la protección. La OACDH despliega cuatro categorías de actividades sobre el terreno en más de 40 países, a saber:

- Oficinas regionales
- Oficinas de país de la OACDH
- Componentes de los derechos humanos en las operaciones de paz de las Naciones Unidas
- Asesores de Derechos Humanos en Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países

Además, la OACDH puede establecer una oficina del país, a corto plazo, como respuesta rápida ante una situación de urgencia. La OACDH presta también apoyo a la creación y el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos.

¿Qué ONG pueden acogerse a ello?

Por norma, no hay criterios específicos para las relaciones de las ONG con la OACDH.

¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

Las ONG internacionales, regionales y nacionales pueden ser socios activos de las oficinas de la OACDH en el terreno. La constante interacción entre las ONG y la OACDH vincula sobremanera la labor de la Oficina con la conveniencia palpable en el ámbito de los derechos humanos. Cabe mencionar los siguientes ejemplos del aporte constante que las ONG realizan a la labor de la OACDH sobre el terreno:

- proveer información sobre supuestos abusos contra los derechos humanos (las oficinas sobre el terreno podrían servir de conducto con la sede de la OACDH y con los mecanismos de derechos humanos);
- fomentar la formación en derechos humanos a través de seminarios y de talleres, así como
- realizar el seguimiento de las recomendaciones que formulan a cada país los procedimientos especiales y los órganos establecidos en virtud de tratados.

A. ¿Cómo se definen?

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) tiene por objeto aplicar los derechos humanos en el ámbito nacional mediante un diálogo con los Gobiernos y demás actores que participan en la labor nacional de protección y difusión de los derechos humanos. En el ámbito nacional, las normas internacionales se hacen realidad, plasmándose en el ordenamiento nacional y en la práctica, donde se pueden tratar directamente las violaciones contra los derechos humanos y estrechar vínculos con los distintos actores, de los cuales la sociedad civil, a fin de idear sistemas e instituciones para proteger y promover los derechos humanos.

La OACDH dispone de oficinas sobre el terreno en más de 40 países. El papel que desempeña cada oficina difiere en función de las necesidades del país o de la región, así como de su mandato.

Además de su sede en Ginebra, la OACDH dispone de 13 oficinas regionales y 15 oficinas de país, que actualmente son operativas o se están instituyendo, así como presta apoyo a 17 componentes de derechos humanos de las misiones de paz de las Naciones Unidas y a 14 asesores de derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países.

En los países en los que la OACDH no disponga de oficina sobre el terreno, incumbe a los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países realizar el seguimiento de la situación relativa a los derechos humanos en el país y formular propuestas de medidas que deban aprobar el Gobierno y la sociedad, con miras a la aplicación de los derechos humanos.

B. ¿Qué función cumplen?

La aplicación del programa de las Naciones Unidas de derechos humanos se efectúa a través de la labor de la sede de la OACDH y con el apoyo que prestan sus oficinas sobre el terreno. Estas cumplen una función complementaria y de apoyo.

La estrategia de la OACDH para el compromiso con los derechos humanos sobre el terreno tiene por finalidad colmar las lagunas existentes en el ámbito de la protección por lo que respecta a los conocimientos, la capacidad, el compromiso y la seguridad. Con esta finalidad, cabe mencionar las siguientes prioridades:

- las autoridades nacionales estarán mejor informadas acerca de las normas internacionales de derechos humanos y de su inclusión en las leyes, los reglamentos y las políticas;
- los funcionarios y la sociedad civil disponen de más capacidades para arrostrar los problemas que se plantean en el ámbito de los derechos humanos;
- las autoridades son más conscientes de sus deberes para con los derechos humanos y pueden idear maneras de salvar los obstáculos que plantea la aplicación de los mismos, así como
- los particulares gozan de mejor protección ante las políticas contrarias a la seguridad personal.

1. Compromiso del país en la sede

En la sede de la OACDH, la Subdivisión de Creación de Capacidad y de Operaciones sobre el Terreno presta apoyo a las operaciones del ACNUDH en el terreno y a los componentes de los derechos humanos en las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Su labor consiste en poner a disposición conocimientos acerca de las situaciones relativas a los derechos humanos en el mundo, coordinar las actividades de la OACDH relativas a los compromisos de los países, preparar evaluaciones del país y aplicar estrategias para la acción sobre el terreno.

La Subdivisión de Creación de Capacidad y de Operaciones sobre el Terreno está integrada por varias dependencias que prestan asesoramiento y coordinan la labor en los siguientes ámbitos prioritarios:

- las *unidades geográficas* aportan conocimientos acerca de las regiones y los países en los que actúa la OACDH; su labor consiste en prestar apoyo a los oficiales sobre el terreno que trabajan con los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países y a las misiones de paz de las Naciones Unidas para la inclusión de los derechos humanos en sus actividades; así como en responder a las preocupaciones relativas a los derechos humanos en tiempos de crisis; asimismo, preparan actividades en el plano nacional y regional para que las cuestiones de derechos humanos sean prioritarias en la labor desarrollada en estos ámbitos; Además, prestan apoyo al Alto Comisionado y a los procedimientos especiales específicos de cada país en sus actividades sobre el terreno, ocupándose también de investigar las situaciones en determinados países. Actualmente, las unidades geográficas son cinco, a saber: África, Medio Oriente, la región de Asia y el Pacífico, Europa, Norteamérica y Asia Central, así como América Latina y el Caribe.

- La *Unidad de apoyo a las Misiones de Mantenimiento de la Paz* presta asistencia a los despachos geográficos para respaldar a los componentes de derechos humanos de las misiones de paz de las Naciones Unidas. Estas prestan apoyo en la planificación, elaboración y establecimiento de los componentes de derechos humanos de las misiones de paz; asesoran acerca de cuestiones operativas y de políticas; contratan al personal de derechos humanos, transfieren las mejores prácticas y elaboran instrumentos para perfeccionar los conocimientos del personal de derechos humanos en las misiones de paz.
- La *Unidad del programa sobre el terreno* presta apoyo y asistencia a los despachos geográficos en la elaboración de proyectos de asistencia técnica y la aplicación de los mismos sobre el terreno. La sede de la OACDH y las oficinas sobre el terreno se ocupan directamente de la aplicación de una amplia gama de proyectos de cooperación técnica en derechos humanos, a menudo en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas y demás socios.
- La *Dependencia de Respuesta Rápida de Emergencia* coordina las gestiones relativas a todos los aspectos relacionados con las situaciones de los derechos humanos que requieran una respuesta urgente por parte de la OACDH. Para ello, se ocupa de la planificación y de las herramientas operativas necesarias, así como de las pautas y de las gestiones internas para la elaboración, aprobación y aplicación de los planes operativos. A fin de velar por una reserva adecuada de recursos para las operaciones de urgencia, la OACDH ha establecido asociaciones con organismos de las Naciones Unidas y con otros socios externos. Asimismo, la Dependencia se ocupa de preparar las herramientas necesarias, prestar asesoramiento, participar en misiones y organizar sesiones de formación del personal, con objeto de agilizar las respuestas rápidas con éxito.
- La *Dependencia para las instituciones nacionales de derechos humanos*, como su nombre indica, presta asistencia las mismas. Esta asistencia es una pieza clave de la estrategia de la OACDH en cuanto al fortalecimiento de la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional. Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden ser las comisiones de derechos humanos, el defensor del pueblo o las instituciones especializadas. Por definición, las instituciones nacionales de derechos humanos deberían ser organismos independientes que promuevan y protejan los derechos humanos y son, de hecho, clave para la protección de los sistemas nacionales y para velar por que las normas internacionales se respeten en el país. La Dependencia presta un apoyo considerable a los despachos geográficos para ayudar a los países en la institución y fortalecimiento de sus instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con los llamados Principios de París.¹⁵ Asimismo, la Dependencia responde a la creciente demanda de conocimientos en la materia mediante asesoramiento en la institución en cuanto a los pertinentes ordenamientos constitucionales o legislativos para las instituciones nacionales de derechos humanos, así como sobre la índole, funciones, atribuciones y deberes de tales organismos. Por ser la Secretaría del Consejo de Cooperación Internacional, la OACDH colabora en la revisión de la condición de miembros acreditados de los organismos de derechos humanos, a fin de comprobar que éstas se avienen con las normas internacionales.

2. *Compromiso del país sobre el terreno*

La OACDH despliega cuatro categorías de actividades sobre el terreno en más de 40 países a saber:

- Oficinas regionales o subregionales
- Oficinas de país de la OACDH

¹⁵ Asamblea General, anexo de la [resolución 48/134](#), de 20 de diciembre de 1993.

- Componentes de los derechos humanos en las operaciones de paz de las Naciones Unidas
- Asesores de Derechos Humanos en Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países

En el terreno, la OACDH colabora estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas, los gobiernos nacionales y la sociedad civil en la concienciación sobre su mandato de derechos humanos y en la aplicación del mismo.

La presencia de la OACDH sobre el terreno suele ser limitada por lo que respecta a la duración y a su ámbito de aplicación. Las misiones concluyen tras la consecución de los resultados concretos previstos como puede ser la situación de un organismo nacional de derechos humanos o cuando los socios de la OACDH o los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países pueden desempeñar la labor de derechos humanos por cuenta propia. Una vez logrados estos objetivos, la OACDH puede delegar en sus socios la responsabilidad de difundir y proteger los derechos humanos. Las estrategias de salida y las gestiones de traspaso de funciones se coordinan con todos los socios.

C. *¿Qué ONG pueden acogerse a los mismos?*

Por norma general, es factible la interacción de todas las ONG con la labor de la OACDH sobre el terreno.

D. *¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?*

La presencia sobre el terreno de la OACDH cumple una variedad de funciones y dispone de los conocimientos expertos de la materia de su personal, según el mandato y el tipo de acuerdo establecido por los Gobiernos. Actualmente, son múltiples las oportunidades de que las ONG participen en las actividades de la Oficina sobre el terreno, a fin de lograr adelantos en relación con las cuestiones de derechos humanos. Esta constante interacción entre las ONG y la OACDH posibilita establecer vínculos considerables entre la labor de la Oficina y las condiciones reales por lo que respecta a los derechos humanos sobre el terreno. Así pues, cabe citar ciertos ejemplos de interacción constante con las ONG, a saber:

- proveer información sobre supuestos abusos contra los derechos humanos (las oficinas sobre el terreno podrían servir de conducto con la sede de la OACDH y con los mecanismos de derechos humanos);
- fomentar la formación en derechos humanos a través de seminarios y de talleres;
- someter los informes de las ONG a la consideración de los órganos establecidos en virtud de tratados;
- realizar el seguimiento de las recomendaciones que formulen a los países en particular, los procedimientos especiales y los órganos establecidos en virtud de tratados, así como
- actuar como socios en la aplicación nacional o en los proyectos regionales.

La siguiente información indica qué tipo de representación sobre el terreno tiene la OACDH y ahonda más en la cuestión relativa a las prioridades regionales y nacionales de la OACDH, así como en la clase de labor emprendida.

Para más información sobre la labor de la OACDH en el ámbito regional y nacional, [pulse aquí](#).

Para consultar la lista actualizada de las oficinas sobre el terreno, [pulse aquí](#).

1. *Oficinas regionales*

Las oficinas regionales desempeñan un importante papel en el quehacer de la OACDH para promover los derechos humanos en todo el mundo. Estas oficinas cumplen la función de avanzada de la OACDH y ayudan a desarrollar y aplicar las estrategias de compromiso de determinados países. Así pues, desempeñan el cometido de entablar diálogos de alto nivel con los Gobiernos y con las organizaciones intergubernamentales y regionales, a la par que sirven de apoyo y de centros de recursos para uso de las oficinas de país, los componentes de las misiones de paz de las Naciones Unidas y los oficiales de derechos humanos en la región. Las oficinas regionales crean vínculos con las redes regionales de la sociedad civil.

Siempre que se puede, se invita a que las ONG participen o formulen comentarios acerca de las actividades regionales que organiza la OACDH sobre determinados temas. Asimismo, las ONG pueden servir de alerta temprana a las oficinas regionales de la OACDH, avisándoles de las cuestiones de derechos humanos que se pudiesen plantear en una región, y ayudándoles a que compaginen sus prioridades con las necesidades regionales y locales.

Actualmente, la OACDH dispone de 13 oficinas regionales, operativas o proyectadas en las siguientes regiones:

- *África:* En África, hay una oficina regional en el Cuerno de África, concretamente en Pretoria, y otra en África Oriental, sita en Addis Abeba, ambas con la labor principal de aplicar un enfoque de derechos humanos en el desarrollo y en la planificación, en estrecha colaboración con los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países. La oficina de África Central, sita en Yaundé, es un centro regional de derechos humanos. Se proyecta la apertura de una oficina regional en África Occidental, cuya labor principal será la lucha contra la trata de personas.
- *Región de Medio Oriente y África del Norte:* La Oficina regional para el Medio Oriente y el Golfo, situada en Beirut, gestiona la labor de la OACDH en la región de Medio Oriente y África del Norte, con particular hincapié en la lucha contra la discriminación, la exclusión y para la protección de los grupos vulnerables. Además, se proyecta abrir una oficina regional para África del Norte, cuya labor se centrará en los derechos civiles y políticos. Se proyecta instituir un centro regional de derechos humanos en Qatar.
- *Región de Asia y el Pacífico:* En esta región, hay dos oficinas regionales, de las cuales una es la oficina del Sudeste asiático, domiciliada en Suva, y la otra es la oficina del Pacífico, sita en Bangkok, ambas con la labor principal de aplicar un enfoque de derechos humanos en el desarrollo y en la planificación, en estrecha colaboración con los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países.
- *Europa, Norteamérica y Asia Central:* La oficina de Asia Central, sita en Almaty, Kazajstán, gestiona la labor de la OACDH en esta región, y la oficina de Nueva York dispone de personal dedicado a Norteamérica y trata de estrechar los vínculos con las principales organizaciones regionales, como por ejemplo las instituciones de Bretton Woods e Interamericanas.
- *América Latina y el Caribe:* Hay una oficina regional para América Latina en Santiago, cuya labor se centrará, los próximos dos años, en los derechos económicos, sociales y culturales. Se instituirá una oficina más para América Central. Esta oficina se ocupará de la justicia de menores, así como de la violencia contra las mujeres y la pobreza.

África La labor fundamental de la OACDH en África se centra en el estado de derecho y en la administración de justicia, los derechos humanos y el desarrollo, la discriminación, el fortalecimiento de la capacidad institucional y la seguridad humana, que abarca cuestiones sobre la trata de personas, la esclavitud y las personas civiles en los conflictos armados. La protección de los derechos humanos en la mayor parte de África adolece de brechas en los ámbitos de los conocimientos, la capacidad, el compromiso y la seguridad. El programa de la OACDH para África se afana por impartir a quienes se ocupan de formular políticas así como a los actores principales, los conocimientos necesarios para saber cuáles son los problemas relativos a los derechos humanos y poder solucionarlos. Asimismo, apoya la labor para potenciar la concienciación de las personas titulares de derechos individuales y de los mecanismos para la protección de esos derechos. En 2005, la OACDH disponía de 4 oficinas de países en Angola, Burundi, República Democrática del Congo y Uganda, así como de tres oficinas regionales en Pretoria, Addis Abeba y Yaundé, en África, con las que prestó apoyo en el ámbito de los derechos humanos a varias operaciones del Departamento de Asuntos Políticos y del Departamento de Operaciones de Paz (véase el mapa más adelante). Se proyecta la apertura de una nueva oficina de país en Togo.

Región de Medio Oriente y África del Norte Las prioridades de la OACDH en la región de Medio Oriente y África del norte abarcan las tareas relacionadas con el cumplimiento de la ley, las leyes en emergencia, las repercusiones de las medidas de lucha contra el terrorismo, la impunidad, los derechos de la mujer y la lucha contra la trata de personas. La labor de la OACDH se centra en instar a la ratificación y aplicación de los tratados de derechos humanos, así como informar sobre el cumplimiento de estas obligaciones; prestar apoyo para fundar instituciones nacionales de derechos humanos con arreglo a los Principios de París; fortalecer la administración de justicia y el estado de derecho mediante la formación en derechos humanos, así como la integración de cuestiones relativas a la mujer y el empoderamiento de las mujeres en toda la región. En 2005, la OACDH tenía una oficina regional en Beirut y una oficina de país en la Región Árabe, sita en Palestina, a través de las cuales apoyaba el componente de derechos humanos de la misión de las Naciones Unidas en Irak.

Región de Asia y el Pacífico El objetivo común de la OACDH, por lo que respecta al compromiso de los países en la Región de Asia y el Pacífico, es velar por que los actores nacionales, de los cuales las instituciones gubernamentales, las instituciones nacionales y la ONG, aporten los medios necesarios para resarcir a las personas cuyos derechos humanos sean objeto de violaciones. Cabe mencionar, entre las prioridades, la lucha contra la discriminación de las minorías, de las cuales la población indígena, la lucha contra la trata de seres humanos, principalmente las mujeres y los niños; los derechos de los trabajadores migrantes; los derechos económicos sociales y culturales, así como el estado de derecho. La OACDH colabora estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas en la región y con los países en particular. En 2005, la OACDH tenía dos oficinas regionales en Suva y Bangkok, y dos oficinas de país en Camboya y Nepal. Asimismo, la OACDH prestó apoyo a las misiones de paz de las Naciones Unidas en la región (véase el mapa más adelante) y envió a varios asesores de derechos humanos.

Europa, Norteamérica y Asia Central Esta región es única por su diversidad y las profundas transformaciones que ha sufrido desde comienzos del último decenio del siglo pasado. Las asociaciones con organizaciones regionales y de cooperación regional forman una parte importante de la estrategia de la OACDH, cuya experiencia y conocimientos se aprovechan al máximo en la región. Entre los desafíos más salientes en el ámbito de los derechos humanos, cabe mencionar el establecimiento del estado de derecho, la prevención del crimen organizado y de la corrupción, la protección los derechos humanos en el ámbito de las medidas de lucha contra el terrorismo, la participación de la sociedad civil en el contexto más amplio del buen gobierno, la lucha contra la impunidad de las violaciones cometidas contra los derechos humanos en el pasado, la trata de seres humanos, así como la lucha contra la discriminación y la intolerancia entre los distintos grupos étnicos. La índole transfronteriza de muchas de estas cuestiones plantea la obligatoriedad de adoptar enfoques subregionales y fomentar la colaboración entre los países. Una de las cuestiones centrales es la consecución de los derechos económicos y sociales dentro del ámbito de la reforma económica, en particular, por lo que respecta a los países de la antigua Unión Soviética. En 2005 la OACDH tenía una oficina regional en Almaty, así como otra oficina en Nueva York. Asimismo, disponía de oficinas de país en Bosnia y Herzegovina, así como en Serbia y Montenegro, incluido Kosovo y un oficial de derechos humanos en la oficina del Cáucaso Meridional, sita en Georgia. Se proyecta la apertura de una oficina de país en la Federación de Rusia.

América Latina y el Caribe Las actividades de la OACDH en esta región se centran en varias cuestiones apremiantes en el ámbito de los derechos humanos, saber: la exclusión y la discriminación; la fragilidad de la administración de justicia, con la consiguiente impunidad; la protección de los grupos vulnerables, particularmente de los pueblos indígenas y de ascendencia africana, así como la violencia contra las mujeres. Las asociaciones con sólidos organismos regionales constituyen una prioridad y la labor de la oficina regional de Santiago se centra principalmente en los derechos económicos, sociales y culturales, así como en el fortalecimiento de la cooperación con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Se proyecta la apertura de una oficina regional en América Central, que se ocupará principalmente de la justicia de menores, la violencia contra las mujeres y la pobreza. En 2005, había oficinas de países en Colombia, Guatemala y México. Se proyecta instituir una nueva oficina de país en Bolivia. Se prestó apoyo a la misión de paz de las Naciones Unidas en Haití y se enviaron oficiales de derechos humanos a Ecuador y a Guyana.

Para más información acerca de las prioridades y estrategias de la OACDH, véase el [Plan estratégico de la gestión de la Alta Comisionada para 2006-2007 en inglés](#).

2. Oficinas en el país

La mayoría de las oficinas de país responde a los casos de violaciones de los derechos humanos en los Estados en situación de posguerra y, por ende, cumple a cabalidad la función de protección. Estas oficinas se dedican a la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante una labor de vigilancia, difunden conocimientos acerca de los derechos humanos en el país y tratan de entablar un diálogo con los actores en el ámbito internacional, regional y nacional.

Es fundamental la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, con el Gobierno y con los demás actores nacionales para que las oficinas de país de la OACDH conozcan las lagunas existentes en cuanto a los conocimientos y a la capacidad. Esto conlleva una estrecha colaboración de las oficinas con las ONG en el país. La índole del mandato de la Oficina requiere que se lleve a cabo, con regularidad y precisión, la recopilación de datos relativos a los casos de violaciones de derechos humanos, para lo cual las ONG desempeñan un papel crucial, tanto en la recolección de estos datos como en la labor de asociación con la Oficina para la aplicación de los derechos humanos.

En 2005, la OACDH tenía oficinas en Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Colombia, la República Democrática del Congo, Guatemala, México, Nepal, Serbia y Montenegro, Kosovo inclusive, Uganda y Palestina. Entre 2006 y 2007, se inaugurarán nuevas oficinas en Bolivia, la Federación de Rusia y Togo. Las oficinas en Bosnia y Herzegovina, así como en Serbia y Montenegro se irán suprimiendo paulatinamente, salvo en Kosovo, donde la oficina se reforzará para potenciar la labor en la subregión.

Estudio de caso: Labor conjunta de las ONG y de la OACDH en Bosnia y Herzegovina en la lucha contra la trata de personas

Bosnia y Herzegovina continúa siendo un escenario crucial en su transición de la guerra a la paz y al estado de derecho, así como de una economía planificada a una economía de libre empresa. Uno de los principales desafíos es la trata de personas. Bosnia y Herzegovina no sólo es el punto de partida de la trata, sino también de tránsito y de destino.

La oficina de país de la OACDH en Bosnia Herzegovina ha desempeñado su labor de lucha contra la trata en estrecha colaboración con las ONG:

- La OACDH se ocupó del fortalecimiento de la capacidad de las ONG locales, brindando asesoramiento y formación a los principales activistas y grupos de reflexión, particularmente

acerca de las normas internacionales y de la legislación nacional pertinente. Se impartió formación a los maestros, a los activistas en las municipalidades y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en colaboración con las ONG.

- Desde 2001, una importante estrategia de la labor de lucha contra la trata de personas que la OACDH realiza en Bosnia y Herzegovina ha sido encauzar los una asociación entre el Gobierno y las ONG. A resultas de ello, se formuló un memorando de entendimiento entre varias ONG y el Ministerio de Seguridad para socorrer y prestar asistencia jurídica a las víctimas de la trata. Otro logro fue la introducción de reuniones periódicas de orientación informativa sobre la trata entre las instituciones gubernamentales y las ONG.
- La OACDH ha prestado considerable apoyo a la solicitud de las ONG con respecto a medidas legislativas más idóneas sobre la base de su experiencia con casos concretos.
- Con objeto de posibilitar la asistencia que las ONG prestan a las víctimas de la trata, la OACDH elaboró un manual para la protección de las víctimas de la trata. Este instrumento jurídico se fundamentó en las iniciativas, las recomendaciones y las sugerencias de las ONG.
- Las ONG y la OACDH han trabajado conjuntamente para supervisar los casos de la trata que se tramitan en el Tribunal Estatal. Los casos presentados hasta la fecha evidencian claramente los cambios que se han operado en las tendencias de la trata y han servido para formular lecciones y buenas prácticas impartidas para la protección de las víctimas y los testigos de la trata en Bosnia y Herzegovina.
- Las ONG y la OACDH han seguido de cerca las repercusiones del reasentamiento de las víctimas o de los testigos de la trata desde Bosnia Herzegovina a terceros países.
- La OACDH desarrolló indicadores de la trata a través de un proceso de consulta con las ONG. Estos indicadores deben servir para identificar a las víctimas de la trata con más facilidad y poder brindarles mejor protección.

3. Componentes de los derechos humanos en las operaciones de paz de las Naciones Unidas

La OACDH desempeña también un importante papel en las operaciones sobre el terreno que realizan el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento Asuntos Políticos de las Naciones Unidas. Los componentes de derechos humanos de las operaciones de paz, que dependen del representante especial del Secretario General encargado de una misión y dentro de los límites establecidos en el mandato de dicha misión, se encargan de la labor fundamental de difusión y de protección. Con estas atribuciones se pretende abordar las causas de las violaciones de los derechos humanos, a la par que se potencia el desarrollo de sistemas nacionales para la protección de los derechos humanos. El jefe del componente de derechos humanos en cada país es también el representante de la OACDH en ese país.

Habida cuenta de la complejidad de sus mandatos, los componentes de derechos humanos de la OACDH en las operaciones de paz tratan de mantener una estrecha colaboración con las ONG y, en algunos casos, han desarrollado mecanismos concertados que rigen las consultas y las sesiones de información con las ONG en todo el país, a menudo a través de las redes de las ONG ya establecidas o provisionales. Siempre que sea posible, los componentes de derechos humanos en las operaciones de paz ponen también todo de su parte por colaborar con las ONG en la realización de las actividades.

La OACDH suele establecer su presencia sobre el terreno en el país, como fue el caso en Camboya, El Salvador, Guatemala y Angola, para velar por el seguimiento de las cuestiones relativas a los derechos humanos y el fortalecimiento de la capacidad, tras concluir las operaciones de mantenimiento de paz.

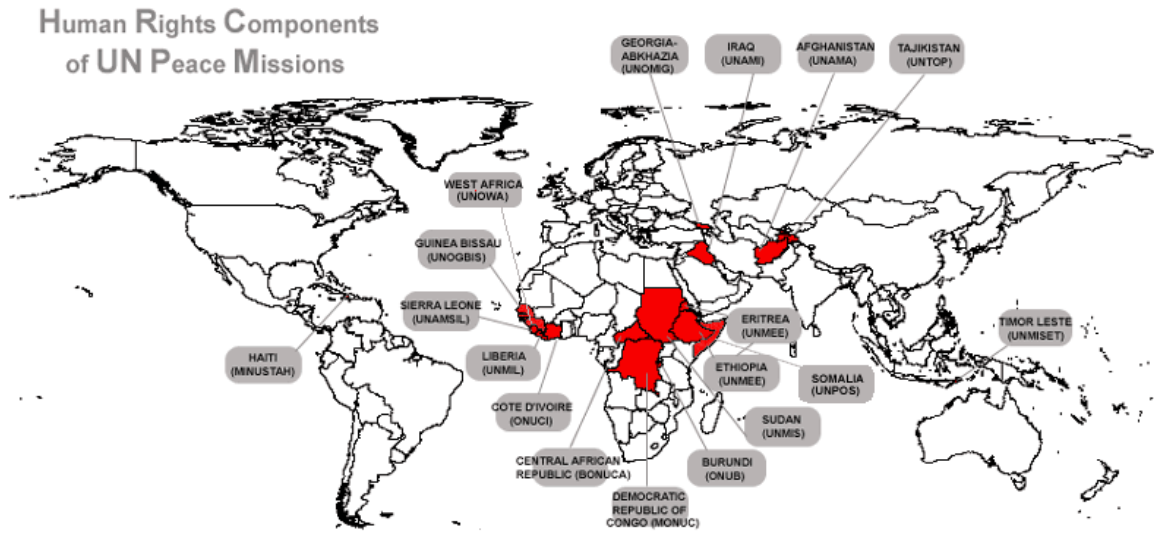
Actualmente, la OACDH presta apoyo a los componentes de derechos humanos de las misiones de paz en los siguientes países:

Afganistán-UNAMA

Burundi-ONUB

República Centroafricana-
BONUCA
Côte d'Ivoire – ONUCI
República Democrática del
Congo-MONUC
Etiopía/Eritrea-UNMEE
Georgia-Abjasia-UNOMIG
Guinea-Bissau – UNOGBIS
Haití – MINUSTAH

Irak – UNAMI
Liberia – UNMIL
Sierra Leona – UNAMSIL
Sudán – UNAMIS
Somalia (UNPOS)
Tayikistán- UNTOP
Timor-Leste – UNMISSET
África Occidental (UNOWA)



Los límites geográficos que figuran en este mapa no implican reconocimiento oficial ni aceptación alguna por parte de Naciones Unidas.

Estudio de caso: Labor de las ONG en las misiones de paz que realiza la OACDH en África.

La OACDH ha venido prestando apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en varios países africanos con el doble propósito de fortalecer las redes nacionales y regionales de la sociedad civil y potenciar la participación de la sociedad civil africana en las reuniones de los organismos de las Naciones Unidas y de los órganos regionales establecidos en virtud de tratados.

- En Angola, la OACDH apoyó la apertura de la “casa de los derechos humanos” para facilitar una mayor participación de la sociedad civil en los asuntos relativos a los derechos humanos.
- En Somalia, el experto independiente en la situación de los derechos humanos en Somalia está colaborando con las ONG que participaron en el proceso de paz y en las negociaciones para la reconstrucción, con miras a vencer los obstáculos que se plantean a la sociedad civil. Estos obstáculos son los limitados recursos y conocimientos, así como las restricciones que imponen las autoridades. Como parte de su labor, el experto independiente insta también a que las autoridades refuercen su apoyo a los defensores de los derechos humanos y a la sociedad civil, así como a los donantes y a los organismos de las Naciones Unidas.
- Côte d'Ivoire- ONUCI inició un programa, en colaboración con las ONG locales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y con financiación de la OACDH para el fortalecimiento de la capacidad de los grupos nacionales de derechos humanos por lo que respecta a la concienciación de la ciudadanía. Durante 2006-2007, la ONUCI seguirá colaborando con las ONG locales mediante la formación en la investigación y documentación de las violaciones contra los derechos humanos y el apoyo logístico para tener acceso a las zonas en que se cometan violaciones.

Para más información sobre los componentes de los derechos humanos de la OACDH en las

4. *Los asesores de derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países*

Los asesores de los derechos humanos son las oficinas de la OACDH que se despliegan para trabajar con los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, en las regiones seleccionadas por sus necesidades y prioridades especiales en el ámbito de los derechos humanos. Estos oficiales evalúan las necesidades de un país con respecto a los derechos humanos y asesoran a los demás organismos de las Naciones Unidas acerca de las estrategias basadas en el programa de los derechos humanos y en la aplicación del mismo. Los asesores de derechos humanos sirven de puente entre las ONG de derechos humanos locales y nacionales y los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, sobre todo en aquellos países en que las organizaciones que representan a las Naciones Unidas no han participado anteriormente en la labor de derechos humanos.

En 2005, la OACDH disponía de asesores de derechos humanos en Ecuador, Guyana, Mongolia, Sri Lanka y el Caúcaso Meridional, concretamente en Georgia. El despliegue de asesores se efectúa en función de las necesidades que se vayan planteando.

5. *Respuesta rápida*

La respuesta rápida implica una reacción ante una situación de menoscabo o de posible menoscabo de los derechos humanos. La respuesta de la OACDH es principalmente de protección, pero también se relaciona con las actividades que posibilitan y velan por que la respuesta que coordine el sistema de las Naciones Unidas se enfoque desde la perspectiva de los derechos humanos. La OACDH interviene hasta donde su mandato se lo permita, sobre la base del análisis y de la evaluación de las situaciones. Las respuestas de la OACDH pueden ser de diversa índole, a saber:

- que el Alto Comisionado emita un comunicado de prensa;
- que entable un diálogo con el Gobierno concernido;
- que inicie una misión para la determinación de los hechos, la vigilancia o las investigaciones;
- que los mecanismos especiales den comienzo a actividades urgentes y misiones para determinar los hechos;
- que se despliegan equipos para instituir delegaciones de la OACDH encargadas de velar por los derechos humanos;
- que se refuerce la presencia de la OACDH sobre el terreno;
- que participe en misiones de evaluación y en equipos para la puesta en marcha del establecimiento de nuevos componentes de derechos humanos en las operaciones de paz;
- que ponga a disposición expertos en derechos humanos para que participen en las reuniones y en los grupos de trabajo pertinentes;
- que participe en las misiones de evaluación entre los organismos de las complejas urgencias actuales o nuevas, así como en la prevención de los desastres naturales y, por último,
- que ponga a disposición a los asesores de derechos humanos para reforzar los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países.

Las asociaciones con organismos de las Naciones Unidas y demás socios externos, como las ONG, son importantes para que la respuesta rápida ante una emergencia tenga éxito. Cabe mencionar como ejemplo el importante papel que desempeñan las ONG en el suministro de información, incluso la relativa a la alerta temprana y a las evaluaciones de riesgo, los

testimonios de testigos oculares y el apoyo sobre el terreno a las misiones de la OACDH. Las ONG internacionales pueden ocuparse de defender la causa para atraer el apoyo internacional, formular recomendaciones a las Naciones Unidas acerca de su respuesta e intercambiar información con la OACDH. Asimismo, las ONG internacionales disfrutan de una situación que les permite asesorar a la OACDH acerca de los riesgos que entrañe cualquier respuesta, a fin de velar por la seguridad de los defensores nacionales de los derechos humanos. Cierta número de ONG especializadas puede servir de socios y contribuir a la respuesta de la OACDH, en particular, las especializadas en la instrucción penal y en las ciencias forenses. Además, la OACDH puede apoyarse en los conocimientos de las ONG y en los miembros de su personal para reforzar su capacidad y ámbito de influencia.

6. *Instituciones nacionales de derechos humanos*

La institución de un organismo nacional de derechos humanos brinda un mecanismo estratégico para la plena realización de los derechos humanos. Un organismo nacional de derechos humanos eficaz ha de servir de vínculo entre el Gobierno y la sociedad civil. La OACDH trabaja en estrecha colaboración con los actuales organismos nacionales de derechos humanos o los países, con la esperanza de que se multipliquen para fortalecer la capacidad y la eficacia de estas instituciones.

Conforme a los Principios de París,¹⁶ la composición de una institución nacional de derechos humanos y el nombramiento de sus miembros debe ser aval de una representación pluralista de las fuerzas sociales encargadas de la difusión y de la protección de los derechos humanos. Esto incluye a las ONG. Los organismos nacionales de derechos humanos están obligados a relacionarse con las ONG encargadas de promover y velar por la protección de los derechos humanos, a fin de potenciar el desarrollo económico y social, luchar contra el racismo, proteger a los grupos particularmente vulnerables, sobre todo a los niños, a los trabajadores migrantes, a los refugiados y a las personas con discapacidades mentales o físicas, o cumplir una labor en otros ámbitos especializados.

Cabe la posibilidad de que las ONG participen en la aplicación de los programas y las actividades de los organismos nacionales de derechos humanos, contribuyendo con sus conocimientos y garantizando una alianza estratégica eficaz para beneficio de todas las partes. La relación entre los organismos nacionales de derechos humanos y las ONG ha de ser complementaria y servir de puente entre el Gobierno y la sociedad civil. Por ejemplo, se puede otorgar autorización a un organismo nacional de derechos humanos para que conozca de y considere denuncias y peticiones relativas a los abusos contra los derechos humanos. Podrían presentarles casos los particulares, sus representantes, terceros, ONG, asociaciones o sindicatos y cualquier otra organización representativa.

La OACDH suele participar en actividades conjuntas de formación, conferencias y publicaciones con los organismos nacionales de derechos humanos y con las ONG que, a su vez, se ocupan de cierto número de cuestiones concretas de derechos humanos en varios países y regiones.

Para más información acerca de la labor de la OACDH con los organismos nacionales de derechos humanos, [pulse aquí](#) o visite el sitio del Foro de las Instituciones Nacionales para los Derechos Humanos en el siguiente hipervínculo: [pulse aquí](#). Asimismo, puede dirigirse a la Dependencia para las instituciones nacionales de derechos humanos: nationalinstitutions@ohchr.org.

Las siguientes publicaciones del OACDH son de interés para las INDH:

- Evaluar la eficacia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (2005), publicación conjunta con el Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos

¹⁶ Asamblea General [resolución 48/134](#), anexo.

- Serie de Capacitación Profesional N° 12: (en inglés solamente) Economic, Social and Cultural Rights: Handbook for National Human Rights Institutions (2005), en inglés, árabe y chino solamente.
- Serie de Capacitación Profesional, N°4: Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (1995)

El Capítulo IX contiene información suplementaria para solicitar las publicaciones de la OACDH.

III. COMPROMISO CON RESPECTO A LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

El nuevo Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, el 15 de marzo de 2006, sustituir a la Comisión de Derechos Humanos, como organismo intergubernamental central de las Naciones Unidas para los derechos humanos, por el Consejo de Derechos Humanos, como nuevo órgano subsidiario de la Asamblea General.¹⁷ El Consejo de Derechos Humanos celebró su primera reunión el 19 de junio de 2006 y asumió todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión. El Consejo los examinará y, cuando sea necesario, los perfeccionará y los racionalizará en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones.

Salvo si el Consejo tomase una decisión en contrario, los mecanismos de derechos humanos referidos en el presente *Manual*, en particular, los procedimientos especiales y el procedimiento 1503, seguirán funcionando de igual modo que cuando dependían de la Comisión. El Consejo deberá establecer las propias normas de procedimiento y las modalidades de funcionamiento. Se insta a que las ONG consulten el sitio Web de la OACDH con regularidad para cualquier actualización sobre el particular <http://www.ohchr.org>.

Sinopsis del compromiso con respecto a las cuestiones relativas a los derechos humanos

¿Cómo se define?

El papel que desempeña la OACDH ha ido transformándose paulatinamente, pasando de una secretaría que prestaba servicios a los organismos legislativos y consultores con base en Ginebra, a ser una oficina dinámica y operativa. Actualmente, el ámbito de su labor abarca las siguientes cuestiones fundamentales de derechos humanos:

- el Estado de derecho y la democracia;
- los derechos humanos y el desarrollo;
- los ODM y un enfoque del desarrollo basado en los derechos fundamentales;
- los derechos humanos y las cuestiones de índole social y económica;
- los derechos humanos de la mujer y la igualdad de los sexos;
- los pueblos indígenas y las minorías;
- las cuestiones de metodología, formación y capacitación, así como
- la lucha contra la discriminación.

¿Qué ONG pueden recurrir al mismo?

Por norma, no hay criterios específicos para las relaciones de las ONG con la OACDH.

¿Cómo pueden las ONG desempeñar una labor por lo que respecta a las cuestiones de derechos humanos de la OACDH?

La Oficina realiza una labor diversificada sobre cuestiones temáticas de derechos humanos y se ocupa de investigar, recabar información y prestar apoyo para sentar normas. Estas actividades responden por lo general a las necesidades actuales, a las principales conferencias o a las cuestiones de reciente planteamiento. Los puntos de entrada y las oportunidades de colaboración para las ONG sobre este particular varían conforme a las cuestiones y de ello se trata en el presente Capítulo.

¹⁷ Asamblea General, [resolución 60/251](#).

A. ¿Cómo se define?

En estos últimos decenios hemos presenciado la rápida evolución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) que, de una secretaría principalmente encargada de prestar servicios a los organismos legislativos y consultivos con sede en Ginebra, establecidos en virtud de mandatos gubernamentales, ha pasado a ser una institución dinámica, operativa y, conforme al mandato del Alto Comisionado, también autónoma. La dinámica relación entre la OACDH y las ONG es un elemento clave para el éxito de la aplicación de los derechos humanos.

Además de trabajar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que figuran en los Capítulos IV y VIII, hay varias oportunidades para que las ONG entablen un asiduo diálogo y consulten con la OACDH sobre cuestiones temáticas de derechos humanos. Esto propicia el intercambio de información, se presta para acoger con beneplácito los datos relativos a la formulación de normas de derechos humanos y sirve para encauzar las denuncias relativas a casos actuales o nuevos de violaciones de los derechos humanos. Una asociación activa con las ONG es garantía de que la Oficina responde con eficacia y que su labor es sostenible.

La labor que la OACDH desempeña en el ámbito de los derechos humanos se centra en la investigación, el establecimiento de normas y la determinación de cuestiones intersectoriales. Algunas de las prioridades actuales son:

- el Estado de derecho y la democracia;
- los derechos humanos y el desarrollo;
- los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y el enfoque de desarrollo fundamentado en los derechos humanos;
- los derechos humanos y las cuestiones de índole social y económica;
- los derechos humanos de la mujer y la igualdad de los sexos;
- los pueblos indígenas y las minorías;
- las cuestiones referentes a metodología, formación y capacitación, así como
- la lucha contra la discriminación.

Las diversas dependencias de la Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo se encargan de trabajar en estas cuestiones dentro de la OACDH. Los conocimientos temáticos de esta Subdivisión influyen en otros ámbitos de la OACDH y contribuyen a que los países se comprometan de modo más eficaz, así como propician asociaciones con las partes interesadas en los derechos humanos.

B. ¿Qué ONG pueden recurrir al mismo?

Como norma general, todas las ONG pueden realizar actividades con la OACDH. La OACDH mantiene vínculos con determinados grupos, en particular, como pueden ser los pueblos indígenas, los grupos minoritarios, las organizaciones encargadas de los derechos de la mujer, las personas con discapacidades, los representantes del mundo empresarial y las víctimas de la esclavitud.

Cabe la posibilidad de que algunas actividades que inició la antigua Comisión de Derechos Humanos y que ahora forman parte del mandato del Consejo de Derechos Humanos requieran que las ONG sean reconocidas como organismos consultivos por el Consejo Económico y Social (ECOSOC). Es aconsejable que las ONG consulten las condiciones de participación establecidas en el presente capítulo.

C. *¿Cómo pueden las ONG desempeñar una labor conjunta con el mismo?*

La Oficina se encarga de cierto número de cuestiones temáticas de derechos humanos, de las cuales la investigación, la recopilación de información y el establecimiento de normas. Es fundamental ampliar los conocimientos relativos a las cuestiones temáticas y a la metodología para apuntalar firmemente las estrategias de compromiso de país de la OACDH y prestar un apoyo aún mayor a los organismos establecidos en virtud de tratados y a los procedimientos especiales. Las ONG suelen formar parte de esta labor como participantes, proveedores de información, expertos y beneficiarios.

A menudo, las actividades de la OACDH responden a las necesidades actuales, a las principales conferencias o a otras cuestiones que la Oficina considera de índole prioritaria. Hasta la fecha, las cuestiones más resaltantes se avienen con los mandatos de los mecanismos que estableció la antigua Comisión de Derechos Humanos o su Subcomisión. El primer año de su mandato, el Consejo de Derechos Humanos revisará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades que heredó de la Comisión y formulará recomendaciones para mejorarlos y racionalizarlos. Salvo decisión en contrario por parte del Consejo, se mantendrán vigentes los mecanismos actuales, de igual modo que con la Comisión. No obstante, las ONG deben consultar con regularidad la información actualizada en el sitio Web de la OACDH.

Al formular su programa de cuestiones temáticas, la OACDH pretende dar una respuesta pertinente a las distintas necesidades de las diferentes partes, de las cuales los socios de las Naciones Unidas, los Gobiernos y la sociedad civil.

1. *Estado de derecho y democracia*

La OACDH desempeña actividades tendentes a potenciar la ratificación de tratados, mejorar la administración de justicia en el ámbito nacional y poner de manifiesto, sobre todo a través de varios mecanismos que estableció la antigua Comisión de Derechos Humanos, las violaciones en ámbitos como la detención arbitraria, la independencia de la judicatura y la tortura. El Consejo de Derechos Humanos ha asumido ahora estos mecanismos.

Con objeto de mejorar la eficacia de la OACDH para que los distintos actores se comprometan en cuanto a las cuestiones de estado de derecho y democracia, se realizan actividades concretas en los siguientes ámbitos:

- asesoramiento jurídico;
- administración de justicia;
- impunidad y responsabilidad;
- papel que desempeñan los tribunales en la protección de los derechos humanos;
- el estado de derecho en las naciones que viven en la posguerra;
- derechos humanos y seguridad;
- la relación entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como
- democracia.

La labor se lleva a cabo en estrecha colaboración con socios internos y externos, de los cuales otros organismos de las Naciones Unidas, misiones de paz de las Naciones Unidas, Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, Gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), así como ONG nacionales e internacionales.

Estudio de caso: ONG que trabajan conjuntamente con la Dependencia del Estado de Derecho y Democracia de la OACDH para formular y aplicar nuevos principios internacionales

En virtud de los mandatos que iniciara la antigua Comisión de Derechos Humanos, se ultimó la

redacción, en 2005, del Conjunto de Principios actualizado para luchar contra la impunidad y de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Participaron en las consultas varias ONG internacionales, de las cuales la Comisión Internacional de Juristas, Amnistía Internacional, Human Rights Watch y el Centro Internacional para la Justicia Transicional. Las ONG aportaron puntos de vista de los organismos asociados en el ámbito nacional e internacional, posibilitando así la incorporación en las directrices de las necesidades y experiencias sobre el particular. La Comisión de Derechos Humanos, el ECOSOC y la Asamblea General adoptaron, en 2005, los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de la actualización del Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

La OACDH celebró una serie de talleres para la difusión de información acerca de estos dos conjuntos de principios, así como para debatir acerca de las estrategias de enfoque de la aplicación de los mismos en el ámbito nacional. Además de los miembros del personal de las oficinas de la OACDH sobre el terreno y de las misiones de paz de las Naciones Unidas, participaron en estos talleres ONG de varios países en situación de posguerra. Estas ONG locales son cruciales para la labor de difusión de las directrices, así como para velar por su aplicabilidad sobre el terreno. Las ONG podrán desempeñar en el futuro el importante cometido de trabajar con los Gobiernos para velar por la aplicación y el cumplimiento de estos principios, así como la realización de los derechos establecidos en estos documentos.

Para más información, véanse:

- Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad¹⁸
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Resolución de la Comisión 2005/35)¹⁹

Para más información acerca de la labor de la OACDH relativa al estado de derecho y democracia, [pulse aquí](#).

2. *Derechos humanos y desarrollo*

La comunidad internacional reconoce actualmente que los derechos humanos y el desarrollo humano no se pueden disociar. La seguridad, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las garantías fundamentales son interdependientes y se complementan mutuamente, como indica el Secretario General en su informe titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos".²⁰ El ser humano es el tema central tanto del desarrollo como del programa de derechos humanos.

La difusión y la protección del derecho al desarrollo son parte fundamental de la labor de la OACDH. La Dependencia de Derechos Humanos y Desarrollo de la OACDH presta apoyo al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo y a su equipo de tareas de alto nivel. El derecho al desarrollo está también presente en la mayor parte de las actividades de la Oficina, sobre todo en la labor que realizan por cuenta propia ciertos países a fin de instituir o fortalecer las capacidades nacionales y la infraestructura de derechos humanos en los diferentes ministerios, instituciones nacionales, sistemas educativos y judiciales.

¹⁸ [E/CN.4/2005/102/Add.1](#).

¹⁹ Asamblea General, [resolución 60/147](#), de 16 de diciembre de 2005.

²⁰ [A/59/2005](#).

La labor de la OACDH en este ámbito tiende a mejorar los conocimientos de los aspectos prácticos del derecho al desarrollo, el papel que desempeña en la protección de todos los derechos humanos, sus repercusiones en el reconocimiento de las necesidades particulares de los grupos marginados y su aporte a la cooperación internacional. Las ONG han sido asiduos contribuyentes en estas actividades, mediante la participación en las consultas y como observadores del Grupo de Trabajo y de su equipo de tareas.

El mandato del *Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo* se desglosa como sigue:

- supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo;
- examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como
- presentar un informe de período de sesiones sobre su labor.

Se trata pues de un grupo de trabajo de composición abierta que estableció la antigua Comisión de Derechos Humanos y que actualmente depende del Consejo de Derechos Humanos. Pueden asistir a las reuniones públicas del Grupo todos los Estados miembros y no miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las ONG consideradas como entidades consultivas por el ECOSOC. En el pasado, antes de cada periodo de reuniones, el Grupo de Trabajo solicitaba que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC formularan comentarios sobre los documentos que se iban a examinar. Cabe mencionar también, a título de ejemplo, que las ONG formulaban declaraciones o propiciaban reuniones informales, mientras el Grupo de Trabajo celebraba el periodo de sesiones. Por razón del traslado del Grupo de Trabajo al Consejo de Derechos Humanos, las ONG deben consultar el sitio Web de la OACDH para mantenerse al corriente de los adelantos en la labor del mismo.

El *equipo de tareas de alto nivel sobre la aplicación del derecho al desarrollo* aporta los conocimientos necesarios al Grupo de Trabajo para que éste último formule las recomendaciones oportunas a los distintos actores acerca de las cuestiones elegidas para la aplicación del derecho al desarrollo. Integran el equipo de tareas cinco expertos designados por el presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo tras consultar con los grupos regionales de los Estados Miembros y con los representantes pertinentes de las organizaciones comerciales internacionales, de las finanzas y del desarrollo.

La primera reunión del equipo de tareas de alto nivel tuvo lugar, del 13 al 17 de diciembre de 2004, en Ginebra. En su reunión de 2005, celebrada del 14 al 18 de noviembre, el equipo de tareas examinó el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio: fomentar una asociación mundial para el desarrollo y formuló criterios con miras al logro de una mayor eficacia en las asociaciones mundiales para la realización del derecho al desarrollo.

El equipo de tareas de alto nivel es un excelente foro donde las ONG ayudan a potenciar el derecho al desarrollo. Todas las ONG participantes, los Estados y demás representantes tienen estatuto de observadores y pueden brindar un aporte directo al diálogo del equipo de tareas. Las ONG no tienen por qué ser reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC, pero deben estar acreditadas antes de la reunión. Los requisitos para la acreditación se publican en el sitio Web de la OACDH con varios meses de antelación a la reunión.

Para más información acerca de la labor de la OACDH relativa a los derechos humanos y al desarrollo, [pulse aquí](#).

Eliminar la trata de seres humanos y proteger los derechos de las víctimas de la trata

La trata de seres humanos es una de las más flagrantes violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, en muchos casos, se sigue considerando la trata como cuestión de aplicación de la ley y el orden en el ámbito de la prevención del delito. La Dependencia de Derechos Humanos y de Desarrollo se ocupa de un proyecto concreto de integración de los derechos humanos en las iniciativas internacionales, nacionales y regionales de lucha contra la trata, a través del desarrollo de políticas y de normativa. El proyecto se centra en que la OACDH sirva de catalizador para velar por que el estado de derecho y los derechos humanos sean el centro de la labor de otras organizaciones en la lucha contra la trata. Las ONG son importantes socios en la labor de lucha contra la trata que realiza la OACDH, por lo que respecta a la investigación, los proyectos piloto y los seminarios.

El proyecto de lucha contra la trata se basa en lo siguiente:

- potenciar las actividades de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos en cada país para fortalecer la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, a fin de que puedan integrar la prevención de la trata en su labor de desarrollo;
- incorporar la problemática de la trata en la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados, los procedimientos especiales, los grupos de trabajo y demás mecanismos de derechos humanos pertinentes, así como
- fomentar las asociaciones y la colaboración entre los organismos que se ocupan del particular.

La OACDH fue miembro fundador y coordinador del Grupo de contacto de las Organizaciones Intergubernamentales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. En el Grupo, el colectivo oficioso de las ONG representa a las organizaciones interesadas y les proporciona información acerca de las actividades de las Naciones Unidas en este ámbito. Anualmente se organizan mesas redondas, en asociación con otros organismos de las Naciones Unidas, sobre la trata de seres humanos y cuestiones conexas, de las cuales la migración, los trabajos forzados, la equidad entre los sexos y el desarrollo. Las ONG son participantes importantes en estos eventos.

Las ONG desempeñan un doble e importante papel. En primer lugar, son socios que proporcionan información necesaria para las estrategias elaboradas y abogan para potenciar la aplicación de las mismas. En segundo lugar, pueden ser también organizaciones clave de esta labor instando a que las instituciones tengan en cuenta el tema de la trata en sus políticas y actividades.

Para más información acerca de la labor de la OACDH en la lucha contra la trata, [pulse aquí](#).

3. *Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el enfoque de desarrollo fundamentado en los derechos humanos*

El ámbito de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)²¹ de las Naciones Unidas ha propiciado un grado de consenso internacional sin precedentes y un apoyo político para las inversiones en los sectores sociales a nivel nacional. El marco de los ODM es una oportunidad para la aplicación de los derechos fundamentales que establecen los Objetivos, pero también una coyuntura importante para promover el enfoque de desarrollo fundamentado en los derechos en todos los ámbitos de planificación nacional.

La OACDH trata de participar en los debates mundiales sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio para velar por que los derechos humanos formen parte esencial de su aplicación, tanto en los procedimientos como en los resultados. Asimismo, se afana por promover un entendimiento, fundamentado en los derechos, de lo que son la pobreza y el desarrollo, así

²¹ Declaración del Milenio, Asamblea General [resolución 55/2](#), de 8 de septiembre de 2000.

como por potenciar la aplicación práctica de un enfoque del desarrollo fundamentado en los derechos. Las prioridades de la OACDH, en estrecha colaboración con las oficinas sobre el terreno y con los colegas de los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, se desglosan como sigue:

- incorporar las cuestiones relativas al desarrollo en las estrategias de compromiso de país de la OACDH;
- prestar asistencia a los Equipos de las Naciones Unidas de apoyo a los países, particularmente por lo que atañe a la inclusión de los derechos humanos en la respectiva evaluación común para el país y en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- apoyar las iniciativas para que se aplique un enfoque fundamentado en los derechos humanos en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;
- realzar la imagen de la Oficina como centro de excelencia e información en cuanto a los enfoques de desarrollo fundamentados en los derechos humanos y
- coordinar la participación de la OACDH en cuestiones relativas a los Objetivos con los socios de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y la sociedad civil.

En 2005, la Oficina participó activamente en la labor del [Millennium Project](#), contribuyendo a los aspectos de los derechos humanos de los Objetivos que figuran tanto en el informe del Proyecto del Milenio, “Invirtiendo en el desarrollo: Un plan práctico para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio” y el informe del Secretario General ante la Asamblea General, titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos.”

Las ONG internacionales, nacionales y locales son socios fundamentales en esta labor, pues se ocupan de preparar publicaciones prácticas y de entablar un diálogo continuo. Las consultas y las asociaciones con las ONG nacionales y locales sirven para velar por que las necesidades fundamentales se incorporen de forma idónea en la realización de los derechos humanos, a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que el enfoque del desarrollo fundamentado en los derechos humanos sea la pauta en toda la labor de desarrollo.

Para más información acerca de la labor de la OACDH relativa al enfoque de desarrollo fundamentado en los derechos humanos, [pulse aquí](#).

4. *Los derechos humanos y las cuestiones de índole social y económica*

Las cuestiones de índole económica y social abarcan una amplia sucesión de derechos humanos, de los cuales la salud, la vivienda, la educación, las discapacidades, las formas contemporáneas de esclavitud y los deberes del mundo empresarial para con los derechos humanos. Los derechos económicos, sociales y culturales gozan de pleno reconocimiento por parte de la comunidad internacional y en el derecho internacional de los derechos humanos. No obstante, pese a los notables avances conseguidos para tratar de las privaciones del ser humano desde la fundación de las Naciones Unidas, los adelantos en materia de derechos humanos económicos y sociales han planteado desafíos. Una cifra muy superior a los mil millones de personas vive en condiciones paupérrimas, sin hogar, padeciendo hambre y desnutrición, desempleo, analfabetismo y enfermedades crónicas. Ascenden a más de 1500 millones las personas que no disponen de agua potable ni saneamiento, unos 500 millones de niños no tienen acceso a la educación primaria y más de mil millones de adultos no saben leer ni escribir. Esta escala masiva de marginación, pese al constante crecimiento y al desarrollo

económico a escala mundial, plantea graves problemas no sólo en cuanto al desarrollo sino también por lo que respecta a los derechos humanos fundamentales.

La OACDH realiza actividades relativas a cuestiones económicas y sociales fundamentales, con miras a potenciar los conocimientos y la aplicación de las mismas. Es que las ONG participen en estas actividades, sobre todo en lo referente a las experiencias locales para la elaboración de normas internacionales.

Entre los ámbitos fundamentales de trabajo cabe mencionar *los derechos de los discapacitados*.

La OACDH está estudiando medidas para reforzar la protección y la vigilancia de los derechos de los discapacitados. Parte de esta labor es fomentar la incorporación de las cuestiones relativas a la discapacidad en las actividades de los organismos de vigilancia de los tratados y de otros mecanismos de derechos humanos; apoyar la elaboración de un nuevo convenio sobre los derechos humanos y la dignidad de los discapacitados, así como potenciar la colaboración con el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad y demás organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de la discapacidad.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La OACDH presta un apoyo considerable y pone su secretaría a disposición del Grupo de Trabajo para estudiar las posibilidades de elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – grupo de trabajo de composición abierta que posibilita la participación dinámica de las ONG en la elaboración de un importante mecanismo para el cumplimiento de los derechos establecidos en dicho Pacto. Este Grupo de Trabajo, que instituyó la Comisión de Derechos Humanos, depende ahora del mandato del Consejo de Derechos Humanos.

Esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud es un grupo que pertenece a la Subcomisión de la antigua Comisión de Derechos Humanos, que ahora depende del Consejo de Derechos Humanos. Este recibe información de los Estados acerca de los pasos necesarios para la aplicación de las tres convenciones relativas a la esclavitud y sirve de plataforma de lanzamiento en el plano internacional para las ONG y las víctimas de la esclavitud, así como de las prácticas conexas.

El mundo empresarial y los derechos humanos

La responsabilidad de las empresas en el ámbito de los derechos humanos es un tema de creciente interés a escala internacional. La OACDH realiza estudios y consultas sobre esta cuestión en colaboración con el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y el Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, que se inscriben actualmente en el ámbito del mandato del Consejo de Derechos Humanos.

Estudio de caso: ONG que colaboran para propiciar un mayor entendimiento, así como la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en el Grupo de Trabajo, habida cuenta de las posibilidades para elaborar un protocolo facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Comisión de Derechos Humanos instituyó este Grupo de Trabajo, en 2003, a fin de estudiar las posibilidades relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Un protocolo facultativo serviría para formular el procedimiento, quizás mediante la ampliación de competencias del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de estudiar las denuncias particulares en relación con supuestas violaciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por tratarse de un grupo de trabajo de composición abierta, los procedimientos posibilitan la participación de todos los Estados miembros y no miembros de las Naciones Unidas, de las organizaciones intergubernamentales y de las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC.

Las ONG de todo el mundo interesadas en este Grupo de Trabajo se han constituido en una coalición. Esto posibilita que las ONG que no están reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC puedan manifestar su opinión con respecto a la elaboración de este importante instrumento. Algunas ONG internacionales han celebrado reuniones entre periodos de sesiones sobre la cuestión de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que ha suscitado un interés aún mayor en el asunto por parte de más Estados y de la sociedad civil.

En febrero de 2006, el Grupo de Trabajo examinó una serie de cuestiones de las cuales el alcance de los derechos sometidos a un procedimiento de denuncia, las reservas, los criterios de admisibilidad, el arreglo amistoso de controversias, las medidas provisionales, la posibilidad de un procedimiento de encuesta, un procedimiento entre los Estados y la relación de un protocolo facultativo con los mecanismos existentes. Junto con los 120 Estados miembros, 10 ONG particulares y la Coalición de las ONG para un Protocolo Facultativo al ICESCR participaron activamente en la labor del Grupo de Trabajo y aportaron a los debates opiniones bien fundamentadas y sinceras.

Para más información acerca del Grupo de Trabajo de composición abierta que estudia las posibilidades relativas a la elaboración de un protocolo facultativo al ICESCR, [pulse aquí](#).

Para más información sobre la labor de la OACDH relativa a los derechos económicos, sociales y culturales, consulte el sitio Web de la OACDH:

- Derechos económicos, sociales y culturales [pulse aquí](#)
- Salud [pulse aquí](#)
- Vivienda: [pulse aquí](#)
- Educación: [pulse aquí](#)
- Esclavitud: [pulse aquí](#)
- Empresas: [pulse aquí](#)
- Discapacidad: [pulse aquí](#)

5. Los derechos humanos de la mujer y la igualdad de los sexos

La discriminación contra la mujer, como fenómeno mundial, menoscaba la labor de desarrollo y conlleva la victimización de las mujeres. La labor de la OACDH en el ámbito de los derechos humanos de la mujer trata de incorporar las perspectivas de género en todas las actividades de desarrollo y de paz de las Naciones Unidas, explicitando los derechos de la mujer en las estrategias de compromiso de país. La Oficina se ocupa con mayor ahínco de los derechos humanos de la mujer y las cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos a través de una dependencia concreta. Las funciones de esta dependencia se centran en:

- fomentar y posibilitar la incorporación de los derechos humanos de la mujer y de las cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos en todas las actividades de la OACDH, así como velar por que los organismos especializados a los que presta servicios se ocupen de estas cuestiones;
- formular políticas, realizar estudios y análisis, así como asesorar, coordinar y supervisar la labor de la Oficina en el ámbito de los derechos humanos de la mujer y la igualdad entre los sexos;

- cerciorarse de que se imparta a los miembros del personal de la OACDH los conocimientos relativos a los derechos humanos de la mujer y a la igualdad entre los sexos;
- coordinar la participación de la OACDH en las iniciativas entre los organismos que principalmente se relacionen con la mujer, incluso sobre el terreno, así como
- fomentar asociaciones con los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil para potenciar la consolidación de los derechos humanos de la mujer.

6. *La lucha contra la discriminación: la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia Otras cuestiones: aplicación y seguimiento*

La sociedad civil es la principal promotora de la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Es fundamental el papel que desempeñan las ONG en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como en la aplicación eficaz de la Declaración y del Programa de Acción de Durban.²² La Dependencia de lucha contra la discriminación de la Oficina del Alto Comisionado se afana por lograr el fortalecimiento de la cooperación con las ONG, a través de:

Intercambio de información Las notas informativas sobre las actividades de la OACDH relativas a la lucha contra el racismo, los principales documentos sobre el particular y los comunicados de prensa de las Naciones Unidas se publican con regularidad en el sitio Web de la OACDH, a través de un servidor de listas en que figuran unas 3000 direcciones de correo electrónico, en español, francés e inglés. Las ONG que deseen suscribirse al servidor de listas deben hacerlo a través del siguiente hiperenlace: OHCHR-NGO@list.unog.ch.

Inclusión de comentarios en los informes que se someten a la consideración de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos La OACDH insta a que las ONG proporcionen información relativa a las respectivas actividades para su inclusión en los informes anuales que se someten a la consideración de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos. Se invita a las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC, así como a las organizaciones acreditadas para la Conferencia Mundial a que envíen su aporte al siguiente hiperenlace: ADUsecretariat@ohchr.org.

Posibilitar la participación de las ONG en los mecanismos de seguimiento de Durban La Dependencia de lucha contra la discriminación presta servicios a tres mecanismos instituidos para el seguimiento de la Declaración y del Programa de Acción de Durban. Se ruega encarecidamente que las ONG participen y compartan sus conocimientos con estos mecanismos, a saber:

- (a) El grupo de expertos eminentes e independientes se encarga de hacer “un seguimiento de la aplicación de las cláusulas de la Declaración y del Programa de Acción”²³, prestando asistencia al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la preparación de su informe anual sobre la marcha de la aplicación, que presentará al

²² La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, el año 2001, aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Durban (véase el Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”, [A/CONF.189/12](#)). En este documento figura el compromiso de los Estados para trabajar unidos con miras a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Se trata de una hoja de ruta exhaustiva y orientada a la acción, con un enfoque operativo y común para lograr la plena realización de los principios de igualdad y de no discriminación.

²³ [A/CONF.189/12](#), Capítulo I, Programa de Acción, párrafo 191 (b).

Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, así como apoyo al Alto Comisionado en la evaluación de las actuales normas e instrumentos internacionales de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con miras a formular normas complementarias.

Se invita a las ONG a proporcionar información a los cinco expertos eminentes sobre la marcha de la aplicación de los documentos de Durban, a través del siguiente hipervínculo: ADUsecretariat@ohchr.org.

Para más información acerca del grupo de expertos eminentes e independientes, [pulse aquí](#).

- (b) *El Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana* fue instituido, en 2002, por la antigua Comisión de Derechos Humanos, para analizar las cuestiones relativas a la discriminación racial de las personas de ascendencia africana y formular propuestas para la eliminación de la discriminación racial contra las mismas. Este Grupo de Trabajo depende actualmente del Consejo de Derechos Humanos y el Consejo revisará sus atribuciones en el transcurso del primer año de su mandato. Salvo decisión en contrario del Consejo, el Grupo de Trabajo permanecerá en funciones de igual modo que con la Comisión.

La participación activa de las ONG en los debates del Grupo de Trabajo, como por ejemplo mediante la presentación de material pertinente de referencia, incide sobremanera en los resultados de los periodos de sesiones de dicho Grupo. Por norma general, pueden asistir a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo, en calidad de observadores, todas las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC, así como las organizaciones acreditadas de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

Para participar en el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, diríjase a:

Secretaría del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
SUIZA
Correo electrónico: ADUsecretariat@ohchr.org
Fax: +41 (0)22 917 90 50

Para más información acerca del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, véase el hipervínculo [pulse aquí](#).

- (c) *El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban* se reúne anualmente en Ginebra, por lo general unas dos semanas. Su cometido es formular recomendaciones sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y preparar normas internacionales complementarias para fortalecer y actualizar los instrumentos internacionales de lucha contra el racismo en todas sus formas.

Por norma general, pueden asistir a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental, en calidad de observadores, todas las ONG reconocidas como

entidades consultivas por el ECOSOC, así como las organizaciones acreditadas de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. El Grupo de Trabajo Intergubernamental adoptó una modalidad flexible para instar a que participen en los periodos de sesiones todas las ONG interesadas y contribuyan así en su labor.

En el sitio Web de la OACDH figura un cuestionario para las “nuevas” ONG que deseen participar en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental. Conforme a este procedimiento, todas las solicitudes nuevas se deben dirigir a la Secretaría del Grupo. Tras cumplimentar el formulario electrónico, la secretaría remite los nombres y direcciones de las ONG a todos los Estados miembros. De no haber objeción alguna por parte de los Estados miembros, el Grupo dará por aprobada la solicitud, tras un plazo de 14 días, a contar de la fecha de entrega de la misma. Si algún Estado miembro se opusiera a la participación de una ONG determinada, se suspendería la participación de la misma hasta que se acuerde por consenso el procedimiento a seguir para resolver las objeciones relativas a la participación de una ONG determinada.

Para más información acerca de la acreditación de las ONG ante el Grupo de Trabajo Intergubernamental y para descargar el formulario, [pulse aquí](#).

7. Los pueblos indígenas y las minorías

Los pueblos indígenas y las minorías defienden con ahínco los propios derechos en el ámbito internacional y las ONG especializadas desempeñan un papel importante para apoyar esta labor. Con los años, se han multiplicado considerablemente las oportunidades que propician la participación directa de los representantes de estos grupos en las reuniones de derechos humanos.

La labor del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas se centra en los derechos humanos de los pueblos indígenas. Además, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, organismo de alto nivel con sede en Nueva York, contribuye a la colaboración entre organismos y acoge la participación de los pueblos indígenas.

Hace más de un decenio que los representantes de los grupos minoritarios están participando en las actividades de un grupo de trabajo instituido para fomentar la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Tras la celebración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, se instituyó un organismo encargado de las cuestiones relativas a las personas de descendencia africana. Este capítulo contiene información más pormenorizada en la parte dedicada a la lucha contra la discriminación.

Asimismo, los pueblos indígenas, las minorías y las ONG recurren con mayor frecuencia a otros mecanismos de derechos humanos, suministrando información al Relator Especial sobre los pueblos indígenas y al Experto independiente sobre cuestiones de las minorías²⁴

o relacionándose con los órganos establecidos en virtud de tratados cuando los Estados partes presentan los respectivos informes periódicos.²⁵

²⁴ Para más información acerca de estos mecanismos, véase el Capítulo V.

²⁵ Para más información acerca de los órganos establecidos en virtud de tratados, véase el Capítulo VI.

La Dependencia de los pueblos indígenas y de las minorías se instituyó para velar por que estas cuestiones se traten ampliamente en todas las actividades de difusión, protección y cooperación técnica de la OACDH. La Dependencia se encarga de la gestión de fondos, becas y programas.²⁶ Asimismo, sirve de punto de entrada a los pueblos indígenas, las minorías y las ONG especializadas por lo que respecta a las actividades de la OACDH y a los mecanismos de la antigua Comisión de Derechos Humanos, que actualmente depende del Consejo de Derechos Humanos.

Cabe mencionar que las ONG deben tomar nota de que estos mecanismos se revisarán durante el primer año del mandato del Consejo. Salvo decisión en contrario del Consejo, seguirán funcionando de igual modo que cuando dependían de la Comisión, como se indica más adelante.

Pueblos indígenas

En años recientes se han registrado notables adelantos en cuanto a la manera de pensar y de actuar de la comunidad internacional por lo que atañe a las cuestiones y a los derechos de los pueblos indígenas. Gracias al aporte y al compromiso dinámico de las ONG locales, nacionales e internacionales las cuestiones indígenas figuran ahora en el candelero.

El mandato del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas abarca dos objetivos: examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas y prestar atención a la evolución de las normas internacionales relativas a los derechos de las poblaciones indígenas. El Grupo de Trabajo examina temas concretos, relacionados hasta de momento con la salud, el medio ambiente, la tierra y el desarrollo sostenible, la educación y el idioma, el derecho al desarrollo, los niños y adolescentes indígenas, así como la prevención y el arreglo de controversias.

Este Grupo de Trabajo, es uno de los organismos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Carta,²⁷ que goza de mayor amplitud y acceso, por lo que brinda la oportunidad a los pueblos indígenas y a las ONG que con ellos trabajan de intercambiar experiencias y conocimientos, así como de escuchar el parecer de los demás. *No es obligatorio estar reconocido como entidad consultiva por el ECOSOC y el Grupo es de participación abierta para todos los representantes de los pueblos indígenas, sus comunidades y organizaciones.*

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas concede asistencia para gastos de viaje, a fin de posibilitar la participación de los representantes indígenas en estas reuniones. Para más información acerca de este Fondo, véase el Capítulo VIII.

Para más información sobre cuestiones indígenas o para participar en el Grupo de Trabajo, diríjase a:

Dependencia de los pueblos indígenas
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10

²⁶ Para más información acerca del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, el Programa de Becas para Indígenas, el Programa de becas para las minorías y el Taller de formación para las minorías, véase el Capítulo VIII.

²⁷ Para más información acerca de los órganos establecidos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, véase el Capítulo I.

Suiza
Correo electrónico: WGindigenous@ohchr.org
Fax: +41 22 917 90 08

Para más información acerca de la labor de la OACDH sobre los pueblos indígenas, [pulse aquí](#).

Minorías

El Grupo de Trabajo sobre Minorías sirve de foro para potenciar los derechos de las mismas. Este Grupo de Trabajo vio la luz en 1995 y celebra una sola reunión anual en Ginebra. La finalidad del Grupo de Trabajo es servir de foro para el diálogo: primero, para concienciar acerca de los distintos puntos de vista sobre las cuestiones de las minorías y, segundo y por tanto, para lograr el entendimiento y el respeto de las minorías entre sí y de éstas con los Gobiernos. También puede servir de mecanismo para formular sugerencias y recomendaciones en aras de una solución pacífica y constructiva de la problemática de las minorías, mediante una labor de difusión y protección de sus derechos.

El Grupo de Trabajo Intergubernamental adoptó una modalidad flexible para instar a que participen en los periodos de sesiones todas las personas interesadas que puedan contribuir a su labor. Las ONG vinculadas a la protección de las minorías no tienen que estar reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC para participar.

Asimismo, las ONG tienen un importante papel que desempeñar, tras finalizar el periodo de sesiones del Grupo de Trabajo. Al citar los estudios, las conclusiones y las recomendaciones del Grupo de Trabajo, las ONG podrían consolidar sus reivindicaciones y ejercer más presión ante las autoridades del propio país o de otros.

Para más información acerca del Grupo de Trabajo sobre Minorías, diríjase a:

Dependencia de los pueblos indígenas y de las minorías
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Correo electrónico: minorities@ohchr.org

Para más información acerca del Grupo de Trabajo sobre Minorías (en inglés solamente), [pulse aquí](#).

Asimismo, la Dependencia de los pueblos indígenas y de las minorías organiza talleres de formación para personas que pertenezcan a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas. En ellos se imparten conocimientos sobre las normas internacionales de derechos humanos y los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas, así como se propicia la participación de representantes de las minorías en los periodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo.

Para más información acerca del Taller de formación para las minorías y del Programa de becas para las minorías, véase el Capítulo VIII.

8. Metodología, educación y capacitación.

Parte esencial de la labor de la OACDH es elaborar herramientas, estrategias y programas sobre la metodología de los derechos humanos, la educación y la capacitación con miras a:

- potenciar la eficacia de la labor de la OACDH, de las Naciones Unidas, así como de los actores regionales y nacionales en la esfera de los derechos humanos, mediante la elaboración de una metodología;
- fortalecer la aplicación de las normas relativas a los derechos humanos, los valores y los conocimientos en el ámbito nacional y en las Naciones Unidas, a través de la educación y la capacitación en derechos humanos, así como
- gestionar y difundir el material de referencia e información acerca de los derechos humanos.

En el campo de la metodología, la labor de la OACDH consiste en concretizar el derecho de los derechos humanos y sus principios en los métodos, enfoques, normas y procedimientos aplicables a las actividades de derechos humanos que desempeñan la OACDH u otros actores, es decir, el cómo o modo de funcionamiento de los derechos humanos. La labor preparatoria de los ámbitos metodológicos se dedicó, en 2006, a la vigilancia de los derechos humanos y a la educación y capacitación en derechos humanos.

La educación en derechos humanos, así como los programas e iniciativas de formación se ampliaron durante el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (desde 2005). Esto se pudo lograr en estrecha colaboración con la sociedad civil. Asimismo, la OACDH apoya las actividades de las ONG en los ámbitos siguientes:

- otorgando ayudas (por ejemplo para los centros regionales en el ámbito de las iniciativas regionales o subregionales o del llamado “Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades”;
- suministrando publicaciones de derechos humanos, de las cuales material pedagógico y de capacitación, de modo gratuito;²⁸
- fomentando la participación de personal especializado y otras iniciativas, cuando proceda, así como
- intercambiando información y posibilitando el establecimiento de contactos a través de un servicio de referencia y de recursos a los que el público tiene acceso. entre ellos cabe citar la colección de recursos de la OACDH sobre educación y capacitación en la esfera de los derechos humanos y la base de datos de la OACDH sobre la educación y capacitación en la esfera de los derechos humanos.

A continuación figura información más detallada acerca de algunas de estas iniciativas:

El “**Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades**”, **Proyecto ACC Pro Derechos Humanos**, es una iniciativa que la OACDH puso en práctica en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para apoyar financieramente a través de pequeñas subvenciones de un máximo de 5 000 dólares EE.UU. a las ONG, a las asociaciones locales y a otras instituciones análogas que realizan actividades de promoción de los derechos humanos en comunidades locales de ciertos países en desarrollo o de países en transición. Desde 1998, se han concedido ayudas a las siguientes iniciativas:

- organizar talleres de formación en derechos humanos y cursos de capacitación para varios grupos de maestros, mujeres, trabajadores sociales, funcionarios públicos y pueblos indígenas;
- sensibilizar a la comunidad con respecto a los derechos humanos a través de eventos culturales como representaciones teatrales, exposiciones de arte y conciertos de música rock;
- redactar o traducir material de derechos humanos y difundirlo a través de los medios de información;
- instituir centros de información para la difusión y protección de los derechos humanos;

²⁸ Para más información acerca de las publicaciones de la OACDH, véase el Capítulo IX.

- elaborar programas educativos en favor de grupos particularmente vulnerables como los prisioneros, los huérfanos, y las personas desplazadas internamente, así como
- idear actividades para la educación en derechos humanos de niños y jóvenes, como pueden ser las competiciones escolares y la creación de clubes de derechos humanos para jóvenes.

Para más información acerca del proyecto ACC, diríjase a:

Coordinador del Proyecto ACC
 Dependencia MEC, Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo
 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 Palais des Nations
 8-14, avenue de la Paix
 CH-1211 Ginebra 10
 Suiza
 Correo electrónico: ACTProject@ohchr.org

Para más información acerca del proyecto ACC y de las solicitudes de ayuda, véase el Capítulo VIII.

La *colección de recursos de la OACDH sobre educación y capacitación en la esfera de los derechos humanos* es una sección especializada de la Biblioteca de la OACDH con más de 2000 publicaciones de referencia sobre el particular, del mundo entero como por ejemplo:

- guías para instructores, manuales y brevarios para incorporar los derechos humanos en las prácticas profesionales y concienciar a determinados grupos acerca de los derechos humanos, como pueden ser las fuerzas policiales, los funcionarios del sistema penitenciario, los profesionales médicos, las mujeres, las minorías y los pueblo indígenas;
- material didáctico para incorporar los derechos humanos en el sistema educativo a través, por ejemplo, de libros de texto, planes de estudios y directrices para educadores y administradores del sistema educativo;
- material didáctico como libros ilustrados, historietas y juegos;
- material pertinente para la educación en cuestiones de derechos humanos en el ámbito local, nacional, regional e internacional;
- informes y estudios sobre conferencias y seminarios de los derechos humanos en la educación, así como
- material de referencia, como bibliografías y guías, así como recursos audiovisuales para la educación en derechos humanos.

El público tiene también acceso a estos recursos. Las ONG que deseen obtener material deben dirigir las solicitudes particulares a la Dependencia MEC.

Para solicitar acceso a la colección de recursos, diríjase a:

Dependencia MEC, Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo
 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 Palais des Nations
 8-14, avenue de la Paix
 CH-1211 Ginebra 10
 Suiza

La *base de datos de la OACDH sobre la educación y capacitación* en la esfera de los derechos humanos contiene información en español, francés e inglés sobre organizaciones, programas y material didáctico en derechos humanos y capacitación y puede consultarse en el siguiente hiperenlace ([pulse aquí](#)).

Para más información acerca de las actividades de la OACDH relativas a la educación y capacitación en derechos humanos, así como los recursos disponibles, [pulse aquí](#).

Para información general acerca de la educación y capacitación en derechos humanos, diríjase a:

Dependencia MEC, Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Correo electrónico: HREdatabase@ohchr.org

Para más información acerca de las publicaciones de la OACDH, véase el Capítulo IX.

IV. EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

El nuevo Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, el 15 de marzo de 2006, sustituir a la Comisión de Derechos Humanos, como organismo intergubernamental central de las Naciones Unidas para los derechos humanos, por el Consejo de Derechos Humanos, como nuevo órgano subsidiario de la Asamblea General.²⁹ El Consejo de Derechos Humanos celebró su primera reunión el 19 de junio de 2006 y asumió todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión. El Consejo los examinará y, cuando sea necesario, los perfeccionará y los racionalizará en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones.

Salvo si el Consejo tomase una decisión en contrario, los mecanismos de derechos humanos referidos en el presente *Manual*, en particular, los procedimientos especiales y el procedimiento 1503, seguirán funcionando de igual modo que cuando dependían de la Comisión. El Consejo deberá establecer las propias normas de procedimiento y las modalidades de funcionamiento. Se insta a que las ONG consulten el sitio Web de la OACDH con regularidad para cualquier actualización sobre el particular <http://www.ohchr.org>.

Sinopsis del Consejo de Derechos Humanos

¿Cómo se define?

El Consejo de Derechos Humanos es el órgano principal de las Naciones Unidas encargado de los derechos humanos, que sustituye a la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en todos sus anteriores mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades. La OACDH cumple la función de secretaría del Consejo de Derechos Humanos, al igual que cumplió con la Comisión de Derechos Humanos.

¿Cuál es su cometido?

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental, integrado por 47 miembros, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión era un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y el Consejo de Derechos Humanos es un órgano subsidiario de la Asamblea General. Entre sus funciones, cabe citar que se ocupa de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, así como de promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos revisará todos los anteriores mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos y, cuando sea necesario, los perfeccionará y los racionalizará.

¿Qué ONG pueden recurrir al mismo?

En su resolución para instituir el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional, así como en la promoción y protección de los derechos humanos, y requiere la participación de observadores, de los cuales las organizaciones no gubernamentales, en el nuevo Consejo con arreglo a las disposiciones y prácticas observadas por la anterior Comisión. Por consiguiente, a fin de participar en la labor del Consejo, se requiere el reconocimiento como entidad consultiva por el ECOSOC. El nuevo Consejo elaborará las propias normas y procedimientos. Es de esperar que las ONG continúen participando activamente como lo hicieron en el pasado con la Comisión.

²⁹ Asamblea General, [resolución 60/251](#).

Direcciones para las comunicaciones de las ONG con el Consejo de Derechos Humanos

Dirección del Equipo del Consejo de Derechos Humanos:

Equipo del Consejo de Derechos Humanos
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Teléfono: +41 (0)22 917 92 56
Fax: +41 (0)22 917 90 11

Dirección del Oficial de Enlace con las ONG:

Oficial de enlace con las ONG
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Teléfono: +41 (0)22 917 90 00

Para solicitar información relativa al reconocimiento de una entidad consultiva por el ECOSOC, diríjase a:

Dependencia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas
One UN Plaza, Room DC-1-1480
New York, NY 10017
Teléfono: +1 212 963 8652
Fax: +1 212 963 9248
Correo electrónico: desangosection@un.org

A. ¿Cómo se define?

El Consejo de Derechos Humanos, instituido en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el 15 de marzo de 2006, para sustituir a la Comisión de Derechos Humanos, es el organismo intergubernamental y clave de las Naciones Unidas que vela por los derechos humanos. Por más de 60 años, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue clave para el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus logros sentarán las bases de la labor del Consejo. El Consejo asumió todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades que la Comisión tenía por encargo.

La Comisión se reunió por última vez, en marzo de 2006, a fin de celebrar su sexagésimo segundo periodo de sesiones. El Consejo celebró su primera reunión, el 19 de junio de 2006, durante dos semanas. La elevación del Consejo de Derechos Humanos a la categoría de órgano subsidiario de la Asamblea General, en comparación con la Comisión, que era un órgano subsidiario del ECOSOC, evidencia que los derechos humanos son uno de los tres pilares fundamentales de las Naciones Unidas. El desarrollo, la paz y la seguridad, así como los derechos humanos están interrelacionados y se complementan entre sí. La institución del Consejo de Derechos Humanos consolida también el compromiso de la Asamblea General para fortalecer el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, con miras a velar por el disfrute efectivo de todos los derechos humanos por parte de todos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho inherente al desarrollo.

B. ¿Cuál es su cometido?

El Consejo de Derechos Humanos, que estableció la Asamblea General por resolución 60/251, el 15 de marzo de 2006, se fundamenta en los logros de la Comisión de Derechos Humanos, con el cometido de fortalecer el sistema de derechos humanos en las Naciones Unidas. La labor del Consejo de Derechos Humanos se guiará por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad. En la resolución figura una lista de importantes características y funciones del Consejo de Derechos Humanos.³⁰ En particular, el Consejo tendrá por cometido lo siguiente:

- tendrá su sede en Ginebra y sustituirá a la Comisión. La Comisión era un órgano subsidiario del ECOSOC y el nuevo Consejo es órgano subsidiario de la Asamblea General, lo que pone de manifiesto la importancia de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;
- celebrará como mínimo tres periodos de sesiones al año, de las cuales el principal periodo de sesiones, que durará al menos diez semanas y deberá celebrar periodos extraordinarios cuando sea necesario;
- se encargará de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; deberá ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, así como formular recomendaciones al respecto; promoverá, asimismo, la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas;
- servirá de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos;
- formulará recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos;
- realizará un examen periódico universal sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, con la participación plena del país concernido y habida cuenta de sus necesidades de fomento de la capacidad;
- contribuirá, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos, así como
- cooperará estrechamente en la esfera de los derechos humanos con los Gobiernos, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

El Consejo está integrado por cuarenta y siete Estados Miembros, que serán elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea General y sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones por un periodo de tres años y podrán optar a la reelección inmediata para un segundo periodo. Para la elección de los miembros del Consejo, se tendrán en consideración los antecedentes del Estado en materia de derechos humanos. La Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, podrá suspender los derechos inherentes a formar parte del Consejo de todo miembro de éste que cometa violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Las elecciones de los primeros miembros tuvieron lugar el 9 de mayo de 2006.

Además, el Consejo de Derechos Humanos asumió todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos, a fin de conservar un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento experto y procedimiento de denuncias, a

³⁰ Toda la información pormenorizada acerca del Consejo de Derechos Humanos figura en el siguiente hipervínculo de la Asamblea General: [resolución 60/251](#).

saber, el procedimiento 1503.³¹ Estos mecanismos se tratan más a fondo en este *Manual*. El Consejo tiene por encargo revisar y, cuando sea necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades que asumió de la Comisión, un año después de celebrar su primer periodo de sesiones. El Consejo decidió, en su primer periodo de sesiones, prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que lleve a cabo, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del procedimiento establecido con arreglo al procedimiento 1503.³²

Asimismo, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental abierto sobre el examen de los mandatos para formular recomendaciones concretas sobre la revisión y, cuando sea necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades, a fin de conservar un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento experto y procedimientos de denuncia. Esta labor se llevará a cabo mediante consultas abiertas, transparentes e inclusivas, entre periodos de sesiones. El grupo de trabajo informará periódicamente al Consejo.³³

El Consejo estableció incluso un Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal. El grupo de trabajo informará periódicamente al Consejo.³⁴

Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC podrán participar en ambos grupos de trabajo.

La OACDH cumplirá las funciones de secretaría del Consejo durante el año con un equipo básico a tiempo completo. El **oficial de enlace con las ONG de la OACDH** prestará asistencia y facilitará la participación de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos.

Sinopsis de la antigua Comisión de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos, establecida en 1946 para elaborar la estructura jurídica e internacional que protege nuestros derechos y libertades fundamentales, ha ido ampliando a lo largo de los años su mandato inicial para ocuparse de toda la problemática de los derechos humanos. Durante los seis decenios de su historia, ha pasado a ser un foro en que pueden expresar sus preocupaciones tanto las grandes como las pequeñas naciones, así como los grupos no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos de todo el mundo.

Bajo el liderazgo de su primera presidenta, Eleanor Roosevelt, la Comisión redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, tras lo cual redactó los dos otros pilares de la llamada Carta Internacional de Derechos Humanos, a saber: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

También elaboró el sistema de los procedimientos especiales, integrado por los expertos independientes, los relatores especiales, los representantes especiales del Secretario General, los representantes especiales del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los grupos de trabajo, que cumplen un cometido fundamental con respecto a la alerta temprana y a la prevención de las violaciones en el ámbito de los derechos humanos.³⁵

³¹ Asamblea General, [resolución 60/251](#), párrafo 6.

³² Decisión 2006/102 del Consejo de Derechos Humanos.

³³ Decisión 2006/104 del Consejo de Derechos Humanos.

³⁴ Decisión 2006/103 del Consejo de Derechos Humanos.

³⁵ A comienzos de 2006, además de los procedimientos especiales, varios grupos de trabajo prestaron asistencia a la Comisión: el Grupo de Trabajo sobre Situaciones [Working Group to consider options regarding the elaboration of an optional protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights](#); el Grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión establecido con miras a estudiar las

Asistió a la Comisión su principal órgano subsidiario, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que estableció en su primer periodo de sesiones el año 1947 para ampliar la normativa en derechos humanos, centrándose en ciertas cuestiones y prestando asesoramiento experto en la materia.³⁶

Se ha reconocido sobradamente el papel significativo que desempeña la sociedad civil, en particular las ONG, para promover y proteger los derechos humanos como una de las virtudes de la Comisión de Derechos Humanos. Cabe citar como ejemplo los siguientes datos estadísticos, que ilustran el alto porcentaje de participación de las ONG en su labor:

Participación de las ONG en el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (de marzo a abril de 2005)

261 ONG acreditadas, con un total de **1934** representantes

354 comunicaciones por escrito

476 declaraciones verbales de los particulares

61 declaraciones verbales conjuntas

152 eventos celebrados a la par

C. Acceso y participación de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos

Con arreglo al mandato del nuevo Consejo de Derechos Humanos, éste debe trabajar en estrecha colaboración con la sociedad civil. La participación y la consulta con observadores, de los cuales las ONG, se fundamentará en las gestiones y prácticas que observara la Comisión de Derechos Humanos, en particular los que figuran en la [resolución 1996/31 del ECOSOC](#), de 25 de julio de 1996.

En su primer periodo de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos acreditó como observadores a unas 154 ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC. Las gestiones para la inclusión de las ONG como participantes en la Comisión se aplicaron con éxito en la reunión inaugural del nuevo Consejo. La sociedad civil contribuyó en todas las etapas de la reunión con declaraciones por escrito, ponencias y eventos celebrados a la par. Las ONG participaron en animados debates durante el primer periodo de sesiones y formaron parte de todas las consultas oficiosas que se celebraron a la par.

La página Web y la Extranet del Consejo de Derechos Humanos

opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Grupo de Trabajo entre periodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas [Working Group to elaborate a draft United Nations declaration on the rights of indigenous people](#); el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo y el Grupo de trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban.

³⁶ A comienzos de 2006, siete grupos de trabajo de la Subcomisión se dieron a la labor para debatir a fondo las cuestiones y recabar una amplia serie de puntos de vista: el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones; el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud; el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas; el Grupo de Trabajo sobre las Minorías; el Grupo de Trabajo sobre la Administración de Justicia; el Grupo de Trabajo del periodo de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales y el Grupo de Trabajo del periodo de sesiones encargado de elaborar principios y directrices detallados sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

Las ONG deben consultar periódicamente el sitio Web de la OACDH y su página Web del Consejo de Derechos Humanos ([pulse aquí](#)) a fin de mantenerse al corriente y recabar más información sobre la participación en el Consejo de Derechos Humanos.

Además de la página Web, cada periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos dispone de una página de Extranet protegida con contraseña. En ella figuran los proyectos de resoluciones y decisiones, las contribuciones oficiosas por escrito que remiten los Estados y demás actores, así como las declaraciones verbales de los miembros, los observadores, las ONG y los demás participantes.

Para tener acceso a la página extranet del Consejo de Derechos Humanos, las ONG deben cumplimentar el formulario en formato electrónico que figura en la página Web del Consejo de Derechos Humanos. Tras ello, recibirán por Correo electrónico el nombre de usuario y la contraseña correspondientes.

V. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

El nuevo Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, el 15 de marzo de 2006, sustituir a la Comisión de Derechos Humanos, como organismo intergubernamental central de las Naciones Unidas para los derechos humanos, por el Consejo de Derechos Humanos, como nuevo órgano subsidiario de la Asamblea General.³⁷ El Consejo de Derechos Humanos celebró su primera reunión el 19 de junio de 2006 y asumió todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión. El Consejo los examinará y, cuando sea necesario, los perfeccionará y los racionalizará en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones.

Salvo si el Consejo tomase una decisión en contrario, los mecanismos de derechos humanos referidos en el presente *Manual*, en particular, los procedimientos especiales y el procedimiento 1503, seguirán funcionando de igual modo que cuando dependían de la Comisión. El Consejo deberá establecer las propias normas de procedimiento y las modalidades de funcionamiento. Se insta a que las ONG consulten el sitio Web de la OACDH con regularidad para cualquier actualización sobre el particular <http://www.ohchr.org>.

Sinopsis de los procedimientos especiales

¿Cómo se definen?

Por procedimientos especiales se entiende los mecanismos que originalmente estableció la Comisión de Derechos Humanos a fin de examinar, vigilar, asesorar e informar públicamente acerca de las situaciones de violaciones de los derechos humanos en un país determinado o sobre una cuestión temática. Actualmente, hay 41 procedimientos especiales, de los cuales los relatores especiales, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo (todos ellos conocidos como "titulares de mandatos especiales").

El Consejo de Derechos Humanos sustituyó a la Comisión, en junio de 2006, y asumió la responsabilidad de los mecanismos especiales. El Consejo examinará los procedimientos especiales y, cuando sea necesario, formulará recomendaciones para perfeccionarlos y racionalizarlos, en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones. Hasta ese entonces, los procedimientos especiales seguirán funcionando de igual modo que el indicado en este Capítulo.

¿Qué función cumplen?

Los procedimientos especiales son sobremanera valiosos por lo siguiente:

- llevan a cabo una interacción diaria con las víctimas reales y potenciales de violaciones de los derechos humanos y abogan por la protección de sus derechos;
- tratan las cuestiones relativas a los derechos humanos, bien con respecto a los casos de los particulares, bien en relación con cuestiones más generales, comunicándose directamente con el Gobierno concernido;
- realizan misiones de determinación de los hechos en países y redactan informes exhaustivos con recomendaciones;
- elaboran estudios temáticos que sirven de pauta sobre las normas y los estándares;
- pueden sensibilizar al público a través de los medios de comunicación acerca de las cuestiones que abarca su mandato.

A diferencia de los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados, para poner en funcionamiento los procedimientos especiales no se requiere que el Estado haya ratificado el

³⁷ Asamblea General, [resolución 60/251](#).

instrumento o tratado pertinente ni haber agotado los recursos nacionales para tener acceso a los mismos.

¿Qué ONG pueden acogerse a ellos?

Pueden acogerse a los procedimientos especiales todas las ONG y actores de la sociedad civil, independientemente de su condición.

¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

Las ONG pueden colaborar con los procedimientos ateniéndose a lo siguiente:

- (a) presentar los casos de los particulares;
- (b) suministrar información y análisis acerca de las preocupaciones concretas relativas a los derechos humanos;
- (c) prestar apoyo a las visitas de los procedimientos especiales en los países;
- (d) realizar una labor en el ámbito nacional o local pro defensa y para la difusión, seguimiento y aplicación de las tareas relativas a los procedimientos especiales;
- (e) participar en la reunión anual de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y reunirse con los mismos durante el año, así como
- (f) invitar a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que participen en las actividades de las ONG.

¿Cómo pueden las ONG recurrir a los titulares de mandatos especiales encargados de los procedimientos especiales?

Por fax: +41 22 917 90 06

Por correo electrónico: urgent-action@ohchr.org

Por correo ordinario: **Oficina Central de Respuesta Rápida**

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

Observación: es preferible que las ONG especifiquen el tema del mensaje por Correo electrónico o por fax o en el sobre de correspondencia, así como el/los procedimiento(s) especial(es) a que desean recurrir. Como la dirección es la misma para todos los procedimientos especiales, al indicar claramente el tema principal o la finalidad de la correspondencia se agilizará la respuesta. Se ruega indiquen también si la correspondencia contiene información amplia, denuncias de los particulares o cualquier otra clase de solicitud, como puede ser una invitación para asistir a una conferencia o una solicitud para reunirse con titulares de mandatos o con sus asistentes.

A. ¿Cómo se definen?

La expresión “**procedimientos especiales**” ha sido acuñada a la luz de la práctica de la **Comisión de Derechos Humanos** para tratar de cuestiones **temáticas**, o para examinar la situación en **determinados países**. El nuevo **Consejo de Derechos Humanos** sustituye a la Comisión y asume la responsabilidad del funcionamiento de los mecanismos de los procedimientos especiales. El Consejo examinará los procedimientos especiales y, cuando sea necesario, formulará recomendaciones para perfeccionarlos y racionalizarlos, en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones. Hasta ese entonces, los procedimientos especiales seguirán funcionando de igual modo que el indicado en este

Capítulo. No obstante, las ONG deben consultar con regularidad la información actualizada en el sitio Web de la OACDH.

Por lo general, la finalidad de los mandatos de los procedimientos especiales es analizar, vigilar, asesorar e informar públicamente acerca de las situaciones de violaciones de los derechos humanos en determinados países o territorios, lo que se denomina **mandatos por país**, o acerca de un fenómeno más generalizado de violaciones de los derechos humanos en todas las partes del mundo, lo que se conoce como **mandatos temáticos**. Anteriormente, cuando dependían de la antigua Comisión, tanto el ámbito general y el alcance, como la duración de los mandatos de cada procedimiento especial se establecían por resolución de la Comisión. El Consejo de Derechos Humanos asumió esta función, en junio de 2006 y amplió los mandatos y los encargos de los titulares de mandatos, excepcionalmente, por un periodo de un año.

Una de las características fundamentales de los procedimientos especiales es la capacidad para responder rápidamente ante los alegatos de violaciones de los derechos humanos que se produzcan en cualquier parte del mundo y en un momento dado. Los procedimientos especiales se componen bien de expertos particulares que tienen distintos títulos, a saber, **relatores especiales, representantes, representantes especiales o expertos independientes**, bien de **grupos de trabajo** que, por lo general, están integrados por cinco expertos independientes.³⁸ Incumbía al presidente de la Comisión designar a la mayoría de los **titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales**. En el caso de los representantes del Secretario General y de algunos expertos independientes, es el Secretario General de las Naciones Unidas quien nombra a los titulares de mandatos con arreglo a las recomendaciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En otros casos, incumbe nombrar a los mismos al Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Las personas titulares de mandatos son seleccionadas entre prominentes expertos en derechos humanos, tras consulta con los grupos regionales.

Los titulares de mandatos son independientes, no perciben remuneración de las Naciones Unidas y cumplen su función a título personal por un periodo de seis años como máximo. Actualmente, hay 41 mecanismos de procedimientos especiales.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) presta apoyo como secretaría a los procedimientos especiales, tanto sustantivo como administrativo y operativo. Los titulares de mandatos suelen trabajar desde el respectivo país de origen, con la asistencia del personal de la OACDH en Ginebra.

Los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales cumplen las siguientes funciones:

- recibir y analizar información acerca de situaciones relativas a los derechos humanos de varias fuentes y de forma constante;
- relacionarse e intercambiar información con las partes interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, dentro y fuera de las Naciones Unidas;
- solicitar, a menudo con urgencia, aclaraciones por parte de los Gobiernos sobre supuestas violaciones y, llegado el caso, rogar que apliquen medidas de protección para velar por o restaurar el disfrute de los derechos humanos;
- concienciar acerca de determinados derechos humanos, situaciones y fenómenos que evidencien las amenazas contra y las violaciones de los derechos humanos;

³⁸ Los grupos de trabajo suelen integrarlos cinco personas, pertenecientes a cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas: África, Asia, América Latina y el Caribe, Europa Oriental y el grupo Occidental.

- cuando las circunstancias así lo exijan, sensibilizar a la opinión pública a través de los medios de comunicación o de otras declaraciones públicas;
- realizar visitas en el país a fin de evaluar la situación de los derechos humanos relativa al respectivo mandato y formular recomendaciones a los Gobiernos concernidos con objeto de que mejore la situación;
- elaborar informes y formular recomendaciones que someterán a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos o del Consejo de Derechos Humanos y cuando así lo requiera el respectivo mandato, a la consideración de la Asamblea General, en ciertos casos incluso al Consejo de Seguridad, acerca de las actividades normales del mandato, las visitas sobre el terreno y las tendencias y fenómenos temáticos y específicos y, por último,
- contribuir con la elaboración de estudios temáticos al desarrollo de normas y estándares autorizados y relativos al tema del mandato o prestar asesoramiento jurídico sobre determinadas cuestiones.

Para más información acerca de los procedimientos especiales, véase el **Folleto informativo N° 27**: Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas. También hay folletos informativos acerca del papel y del funcionamiento de ciertos mandatos temáticos. Folleto informativo N° 29: Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos, de particular relevancia para las ONG [pulse aquí](#).

B. *¿Qué función cumplen?*

La índole especializada de los procedimientos especiales concretos significa que un país o una situación determinada es objeto de constantes investigaciones por parte de un titular de mandato, que recibe el apoyo y el interés de la comunidad internacional.

Los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales disponen de los siguientes instrumentos para cumplir con las condiciones del mandato respectivo: (1) envío de comunicaciones; (2) realización de visitas a los países; (3) publicación de informes; (4) elaboración de estudios temáticos y (5) publicación de comunicados de prensa.

1. *Comunicaciones*

Una de las principales actividades de la mayoría de los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales es tomar medidas en relación con los casos individuales. Cuando un titular de mandato encargado de los procedimientos especiales reciba información creíble³⁹ en relación con supuestas violaciones de los derechos humanos, enviará una comunicación, a través de la OACDH, al Gobierno concernido solicitando aclaraciones, información y comentarios acerca de las denuncias e instando a que se tomen medidas preventivas o indagatorias sobre el particular.

Las comunicaciones suelen ser "llamamientos urgentes" o "cartas de denuncia". Los titulares de mandatos envían comunicaciones conjuntas cuando los casos se inscriban en los ámbitos de dos o más mandatos. Se insta a que las ONG se acojan a esta alternativa.

³⁹ Por credibilidad de la información se entiende la información debidamente documentada y de buenas fuentes (véase también el epígrafe D).

Comunicaciones en 2005

- Número total de comunicaciones enviadas: **1.049**
- Comunicaciones conjuntas enviadas: **53%**
- Número total de personas: **2.545**
- Número total de países a los que se enviaron comunicaciones: **137**

Los **llamamientos urgentes** se utilizan para comunicar información a los Gobiernos sobre violaciones que presuntamente se estén cometiendo o que sean inminentes. Con ello se pretende informar a las autoridades estatales competentes lo antes posible acerca de las circunstancias de manera que puedan intervenir para poner fin o prevenir una violación de los derechos humanos.

Las **cartas de denuncia** se utilizan para comunicar información y solicitar aclaraciones sobre violaciones que, según se informa, ya fueron cometidas. Esta clase de cartas se utiliza, por ejemplo, en casos en que la información llega a manos de un titular de mandato encargado de procedimientos especiales tras haberse perpetrado la violación de los derechos humanos.

Las comunicaciones suelen ser confidenciales, entre el titular del mandato y el Gobierno destinatario, hasta que el informe del titular del mandato se haga público, a menos que éste decida enviar un comunicado de prensa en la etapa inicial del proceso. En el informe figura un resumen de las comunicaciones remitidas y de las respuestas recibidas del Gobierno, así como las observaciones de los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales. Anteriormente, los informes se sometían a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos en su periodo anual de sesiones. El nuevo Consejo elaborará las propias normas y procedimientos. Todos los informes se pueden consultar en el sitio Web de la OACDH.

Cuando los Gobiernos proporcionan información de manera exhaustiva y puntual, las comunicaciones son un instrumento muy eficaz. Mas, cuando no se responde o se entabla un diálogo constructivo, se limita la eficacia de las mismas, si bien una vez hechas públicas, las comunicaciones de los procedimientos especiales pueden desempeñar un importante papel por lo que respecta a la sensibilización en cuanto a los abusos de los derechos humanos.

2. *Visitas a los países*

Las **visitas a los países** o misiones de establecimiento de los hechos son un importante instrumento que posibilita la labor de los titulares de mandatos encargados de procedimientos especiales. Las visitas se efectúan cuando el titular del mandato solicita una invitación al Gobierno o en respuesta a una invitación permanente⁴⁰ del Gobierno. A veces puede que se deniegue la invitación a los titulares de mandatos en el país que desean visitar, en cuyo caso éstos se trasladarían a otros países, incluso los limítrofes, para recabar información de las partes más cercanas y competentes.

Las visitas a los países permiten a los titulares de mandatos evaluar la situación general en la esfera de los derechos humanos y la situación concreta en el ámbito institucional, jurídico y

⁴⁰ Una invitación permanente es una invitación que cursa el Gobierno a todos los procedimientos temáticos especiales. En junio de 2006, ascendía a 54 el número de países que habían cursado invitaciones de esta índole.

administrativo de un determinado país, con arreglo al mandato respectivo. En sus visitas, lo titulares se reúnen con las autoridades nacionales, las ONG y los demás representantes de la sociedad civil, las víctimas de las violaciones de derechos humanos, el equipo de apoyo al país de las Naciones Unidas, las personalidades del mundo académico, la comunidad diplomática y los medios de comunicación. Sobre la base de los hallazgos, formulan luego **recomendaciones** en informes públicos. Estos informes se someten previamente a la consideración de la Comisión. El éxito de estas visitas a los países es tanto mayor cuanto que el Gobierno se comprometa y las ONG participen, antes, durante y después de la visita, en apoyo de la labor del titular del mandato.

En el sitio Web de la OACDH figura una compilación exhaustiva y actualizada regularmente de las recomendaciones de los procedimientos especiales por país.

Para más información:

La información pormenorizada acerca de las visitas a los países solicitadas, acordadas o confirmadas figura en el sitio Web de la OACDH ([pulse aquí](#)).

3. *Modalidades de comunicación con el Consejo de Derechos Humanos*

Con arreglo a las normas de la anterior Comisión de Derechos Humanos, todos los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales informaban anualmente acerca de sus actividades en la reunión anual. Como parte de la transferencia de los procedimientos especiales al nuevo Consejo de Derechos Humanos, éste elaborará las propias normas de procedimiento sobre el particular.

Los informes de los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales versan sobre los métodos de trabajo, el análisis teórico, las tendencias y adelantos generales en relación con el mandato, con la posible inclusión de recomendaciones generales. En algunos informes se examinan y analizan las comunicaciones remitidas a los Gobiernos y las respuestas recibidas o se informa acerca de visitas a los países realizadas durante el año. Estos informes son públicos y constituyen escritos de autoridad para la labor de seguimiento o defensa en pro del ámbito del mandato. Todos estos informes se pueden consultar en el sitio Web de la OACDH.

Asimismo, algunos titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales dependen de la Asamblea General.

4. *Estudios temáticos*

Los titulares de mandato pueden también elaborar **estudios temáticos**, que sirven de pauta a los Gobiernos, así como a las ONG, en relación con el contenido de la normativa y la aplicación de las normas y de los principios de los derechos humanos. Anteriormente, se podían elaborar los estudios temáticos a instancia de la Comisión, la Subcomisión o la Asamblea General, o previa solicitud del titular del mandato. El nuevo Consejo elaborará las propias normas y procedimientos sobre el particular.

5. *Comunicados de prensa*

Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pueden, de modo particular o colectivo, redactar **comunicados de prensa** en que se ponga de manifiesto la situación determinada y las normas internacionales que deba respetar el Gobierno concernido en relación con una cuestión determinada. En el sitio Web de la OACDH se pueden consultar todos los comunicados de prensa, las declaraciones y demás mensajes publicados.

Para consultar los informes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales [pulse aquí](#). Todos los documentos figuran bajo la rúbrica del correspondiente mandato.

C. *¿Qué ONG pueden acogerse a ellos?*

Todas las ONG y las partes interesadas de la sociedad civil pueden recurrir a los mecanismos de los procedimientos especiales. No hace falta acreditación de las Naciones Unidas.

Además, a diferencia de los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados, los mandatos de los procedimientos especiales no están sujetos a la ratificación de los instrumentos pertinentes por parte del Gobierno concernido y no es necesario agotar los recursos nacionales antes de recurrir a éstos. Así pues, este mecanismo es aplicable a cualquier país o cuestión de derechos humanos, con arreglo a los actuales mandatos.

D. ¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

La participación de ONG internacionales, regionales y nacionales es fundamental en el sistema de los procedimientos especiales.

Las ONG de derechos humanos se han mantenido a la vanguardia de la defensa para la creación de mandatos específicos, así como en las actividades de los titulares de mandatos tras su nombramiento. Como método de prevención y protección, los procedimientos especiales son eficaces sólo cuando las partes interesadas en los derechos humanos, particularmente las ONG, contribuyen activamente al respecto. De éste papel fundamental y a menudo arriesgado da testimonio el mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, establecido en 2000.

El Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos

¿Quién es el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos?

La Comisión de Derechos Humanos estableció, en 2000, el mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos como un mecanismo de los procedimientos especiales, tras reconocer el papel crucial y a menudo arriesgado que desempeñan los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. La “protección” de los defensores de los derechos humanos es la preocupación primordial del Representante Especial. Así pues, queda entendido que incluye tanto la protección de los defensores mismos como la protección del derecho a defender los derechos humanos. El mandato estipula que las principales funciones del Representante Especial son:

- recabar, recibir y examinar información, así como responder a la misma, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- establecer una cooperación y sostener diálogos con los gobiernos y otros agentes interesados en la promoción y aplicación efectiva de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, así como
- recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y seguir el cumplimiento de esas recomendaciones.

¿Qué es un defensor de los derechos humanos?

Un defensor de los derechos humanos es cualquier persona que, individualmente o en asociación con otras personas se dedica a la promoción y a la protección de los derechos humanos.

¿Son las ONG defensores de los derechos humanos?

Los miembros del personal y los voluntarios, nacionales e internacionales, que trabajan con las ONG dedicadas a las cuestiones de derechos humanos en todo el mundo se pueden catalogar como defensores de los derechos humanos.

¿Qué es la Declaración de los defensores de los derechos humanos?

En diciembre de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que normalmente se conoce como la “Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos”. En ella se define la “defensa” de los derechos humanos como un derecho propiamente dicho y se reconoce a cualquier persona dedicada a esta labor como “defensor de los derechos humanos”.

¿Cómo dirigirse al Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos?

Las ONG pueden dirigirse al Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos escribiendo a la siguiente dirección:

Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

Fax: +41 (0)22 917 90 06

Correo electrónico: urgent-action@ohchr.org

¿Cómo se pueden remitir las denuncias relativas a violaciones contra los defensores de los derechos humanos?

En la correspondencia se indicará claramente la relación con el mandato de los defensores de los derechos humanos.

- Correo electrónico: urgent-action@ohchr.org
- Fax: +41 (0)22 917 90 06 (Ginebra, Suiza)
- Teléfono: +41 (0)22 917 12 34. Este es el número de la centralita de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza. Quienes llamen solicitarán hablar con un miembro del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encargado de los procedimientos especiales y concretamente con miembros del personal de apoyo al mandato del Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos.

Para más información acerca del **mandato de los defensores de los derechos humanos**, véase la **Hoja informativa N° 29** o [pulse aquí](#).

Para más información acerca de las **modalidades para presentar denuncias de violaciones contra los defensores de los derechos humanos**, [pulse aquí](#).

Las ONG pueden **remitir** denuncias individuales de violaciones de los derechos humanos a los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales pertinentes. Asimismo, pueden prestar apoyo a las visitas a los países y suministrar **información** y **análisis** acerca de las violaciones de derechos humanos a los distintos titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales. Asimismo, pueden cumplir una función preventiva, por ejemplo informando acerca de la introducción de nuevas leyes que pudiesen conllevar violaciones de los derechos humanos. Las ONG desempeñan un papel importante en el **seguimiento** de las recomendaciones de los procedimientos especiales en el ámbito nacional. En un plano más general, las ONG pueden prestar apoyo en la difusión de la labor y los hallazgos de los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales dentro de las respectivas circunscripciones.

1. Presentación de casos individuales a los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales

Los mecanismos de denuncia individual con arreglo a los procedimientos especiales son uno de los métodos más eficaces para conseguir la intervención directa en los *casos individuales*. Las ONG suelen servir de conducto a las personas que solicitan protección contra las violaciones de los derechos humanos. Todas las personas u ONG que representen a una persona pueden presentar casos individuales ante los titulares de mandatos especiales encargados de recibir información sobre las violaciones de los derechos humanos.

Las comunicaciones remitidas y recibidas suelen ser *confidenciales*, hasta que el informe del titular del mandato se haga público, a menos que éste decida enviar un comunicado de prensa en la etapa inicial del proceso. Este informe contiene información relativa a las comunicaciones remitidas y a las respuestas recibidas de los Gobiernos acerca de casos

concretos. Cabe mencionar que, *en los informes constan los nombres de las presuntas víctimas*, salvo en el caso de menores o de otras categorías de víctimas como las de la violencia sexual.

Debido a la índole pública de los informes de los mecanismos de los procedimientos especiales, es importante que las organizaciones que representen a las víctimas de violaciones de los derechos humanos *velen por que las víctimas estén al corriente de que su caso se ha sometido a la consideración de los mecanismos de los procedimientos especiales*, de que su nombre y apellidos o sus iniciales se comunicarán a las autoridades y de que éstos figurarán en el informe público del procedimiento especial. No obstante, cabe mencionar que la autorización de las víctimas no es necesaria para presentar el caso. Se alienta a que las ONG remitan con frecuencia los datos actualizados sobre la información que hayan sometido a la consideración de los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales.

Con arreglo a las normas de la anterior Comisión de Derechos Humanos, todos los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales informaban anualmente acerca de sus actividades en la reunión anual. El nuevo Consejo elaborará las propias normas y procedimientos sobre el particular.

Para más información exhaustiva sobre los mecanismos de denuncia de violaciones de los derechos humanos, véase el Capítulo VII.

Información complementaria:

Varios mandatos disponen de **formularios** modelo para denunciar las presuntas violaciones. Actualmente, hay formularios especiales para los siguientes mandatos:

- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
- Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
- Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
- Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Relator Especial sobre la cuestión de la tortura
- Relator Especial sobre los derechos humanos de las **víctimas de la trata de personas**, especialmente mujeres y niños
- Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias
- Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Todos ellos se pueden consultar en línea ([pulse aquí](#)). No obstante, se tendrán en cuenta las comunicaciones de personas o de ONG, aunque no se presenten en forma de formulario cumplimentado.

Para más información acerca de los procedimientos individuales de presentación de quejas, [pulse aquí](#).

2. Prestar apoyo a las visitas en los países

Las visitas que efectúan los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales son fundamentales para recabar información de primera mano, ya que permiten observar directamente la situación de los derechos humanos en un país determinado. Las ONG internacionales y nacionales, así como los miembros de la sociedad civil y los movimientos populares pueden realizar un importante aporte en las diversas etapas de la misión ateniéndose a las siguientes pautas:

- *proponer una visita al país*, sugiriendo la visita o alertando al titular o titulares del mandato sobre las cuestiones en un determinado país, puede ser fundamental para determinar si el titular del mandato ha de efectuar o no la visita en particular. Las ONG pueden también presionar al respectivo Gobierno para que acepte invitar al titular del mandato a que visite el país;
- *tras confirmarse la visita a un país*, el anuncio se publicará en los medios de comunicación nacionales, a través de los organismos de las Naciones Unidas en ese país y de otras organizaciones pertinentes. Las ONG pueden ayudar informando a sus miembros y demás personas u organizaciones de la visita y alentándoles a que participen directamente en la misma; en muchos casos, las ONG instituyen comités directivos para coordinar la parte de la visita que les corresponda;
- las ONG pueden suministrar información pertinente y plantear cuestiones preocupantes antes de que se efectúe la visita al país, de forma que los titulares de mandatos promuevan la cuestión por adelantado ante las autoridades pertinentes y, llegado el caso, realicen gestiones para su inclusión en el programa oficial de la misión, como por ejemplo solicitar acceso a determinados centros de detención o campamentos de refugiados o entrevistarse con determinadas autoridades nacionales o locales, así como con los particulares; la información se remitirá a la dirección general de los procedimientos especiales que figura al comienzo de este capítulo o a cualquier otra persona encargada que se mencione en la información sobre la visita al país;
- en el transcurso de la visita, las ONG pueden concertar entrevistas con los expertos, solicitándolo por fax, por correo normal o por correo electrónico al titular del mandato; las ONG locales y nacionales pueden comunicarse con el Equipo de las Naciones Unidas de ayuda al país, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o con otros organismos de las Naciones Unidas, que suelen ocuparse de la logística de las visitas y, por último, se recomienda concertar estas reuniones como mínimo con uno o dos meses de antelación.
- *Aplicación de las recomendaciones*: las ONG pueden desempeñar un papel fundamental en el seguimiento de las actividades en el plano nacional, a fin de que se cumplan las recomendaciones pertinentes de los procedimientos especiales, ateniéndose a lo siguiente:
 - *difundir* estas recomendaciones en la respectiva circunscripción; al *publicitar* la labor de los procedimientos especiales y realizar una amplia sensibilización de la comunidad nacional, de los medios de comunicación y de la sociedad civil, las ONG pueden presionar indirectamente a los Gobiernos para que se avengan con las recomendaciones formuladas;
 - *establecer nuevas redes de contactos* para proseguir con las actividades de la visita al país;
 - *presionar directamente* a los Gobiernos para que se apliquen las recomendaciones oportunas, así como
 - *vigilar a cada Gobierno* y los pasos que éste tome para aplicar las recomendaciones, informando a los titulares de los mandatos sobre el particular.

En el sitio Web de la OACDH figuran los pormenores acerca de las visitas a los países ya efectuadas o de las visitas solicitadas, acordadas o confirmadas, en inglés solamente ([pulse aquí](#)).

Estudio de caso: visita del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en Nepal (diciembre de 2004)

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias se instituyó en 1980, a fin de prestar asistencia a las familias para averiguar la suerte y el paradero de sus familiares que, tras desaparecer, quedan al margen de la protección de la ley. En 2004, se alertó al Grupo de Trabajo acerca de una grave situación sobre desapariciones en Nepal.

http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-78.doc Debido al considerable aumento del número de casos denunciados, entre 2002 y 2004, el Grupo de Trabajo solicitó una visita, que tuvo lugar en diciembre de 2004.

Las ONG desempeñaron un importante papel en la visita a este país, prestando asesoramiento para la planificación y contribuyendo con la recolección de datos durante la visita. Al principio, las ONG locales habían colaborado con ONG internacionales para remitir al Grupo de Trabajo los informes individuales sobre las desapariciones. Sobre la base de estos casos, el Grupo de Trabajo remitió al Gobierno de Nepal más de 150 casos acaecidos desde agosto de 2003. La información que figuraba en las denuncias de los particulares, así como en otros informes y material que presentaron las ONG fue instrumental para que el Grupo de Trabajo decidiese solicitar una visita a Nepal. Las ONG internacionales proporcionaron un análisis exhaustivo de la situación y se reunieron, antes de la misión, con el Grupo de Trabajo en Ginebra.

Las ONG locales apoyaron activamente la visita. Muchas se pusieron en contacto con la oficina del PNUD en Nepal, encargado de organizar la visita al país. En su visita, la delegación se reunió con gran número de representantes del Gobierno y de la sociedad civil. Se aportaron fondos para que los representantes de las ONG regionales viajaran a Katmandú, a fin de reunirse con el Grupo de Trabajo.

Gracias al profesionalismo y al empeño de los miembros de la sociedad civil nepalesa, el Grupo de Trabajo pudo recabar datos actualizados y de gran calidad sobre la situación en Nepal durante su visita en ese país. El Grupo de Trabajo formuló 10 recomendaciones concretas, que ahora pueden servir a las ONG para proseguir con su labor de defensa y vigilancia de los adelantos del Gobierno de Nepal en la observancia de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional.

Fuente: Adición al Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Misión a Nepal, del 6 al 14 de diciembre de 2004 (S).

3. *Cómo suministrar información a los titulares de mandatos especiales*

Las ONG pueden presentar información a los procedimientos especiales sobre una situación concreta de derechos humanos en un país determinado o acerca de las repercusiones de sus leyes y prácticas en los derechos humanos. Sucede también que los titulares de mandatos soliciten información sobre un tema relacionado con sus mandatos o celebren consultas especiales con las ONG sobre sus mandatos.

Cabe citar como ejemplo la preparación del informe temático de 2005 del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en que se pedía a ambos Gobiernos que suministrasen datos sobre la pornografía infantil en la Internet, cumplimentando los cuestionarios del sitio Web de la OACDH.

Estudio de caso: Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: alianzas con las NGO para las consultas regionales sobre la violencia contra la mujer (2002)

En el informe anual del Relator Especial correspondiente a 2002 figura un análisis exhaustivo de los adelantos y de las mejores prácticas en el plano internacional, regional y nacional, relativos a la lucha contra la violencia por razones de género entre 1994 y 2003. El Relator Especial solicitó información a una serie de organizaciones, ONG inclusive, para compilar el informe acerca de las actividades tendentes a eliminar la violencia contra la mujer.

El Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo, una ONG regional que promueve los derechos de la mujer, apoyó este proceso para recabar información y organizó una consulta, en 2002, entre asociaciones de mujeres de la región de Asia y el Pacífico y el Relator Especial, en la que dichas asociaciones de lucha para la eliminación de la violencia contra la mujer revisaron los logros del decenio anterior. En el análisis se puso de manifiesto la influencia crucial de la globalización y del creciente fundamentalismo en las causas y repercusiones de la violencia contra la mujer en la región de Asia y el Pacífico. Las consultas posibilitaron que el Relator Especial tuviese acceso directo a las asociaciones locales de mujeres y obtuviese información de primera mano sobre las violaciones y las mejores prácticas. Las asociaciones de mujeres, por su parte, se beneficiaron del contacto directo con los mecanismos de los procedimientos especiales, lo que facilitó el intercambio de información con otras ONG.

El análisis colectivo resultante de estas consultas fue un gran aporte para el informe del Relator Especial. Por lo que respecta al Foro de Asia y el Pacífico sobre la mujer, el derecho y el desarrollo, el análisis sirvió de base para su programa de lucha contra la violencia por razón de género en 2003. El Foro continúa siendo un mecanismo clave de colaboración con el Relator Especial para el cumplimiento de los derechos de la mujer en esa región. Esta labor conllevó un aumento de las comunicaciones con el Relator Especial para la región de Asia y el Pacífico, logrando que la cuestión sea de mayor actualidad y más fácil de arrostrar.

La Relatora Especial reiteró las consultas regionales en la Región de Asia y el Pacífico, en 2004 y 2005, y realizó consultas regionales en África y Asia Central, en asociación con ONG de derechos humanos. Se prevé la celebración de más consultas regionales.

4. *Cómo realizar una labor en el ámbito regional, nacional o local pro defensa y para la difusión, seguimiento y aplicación de las tareas relativas a los procedimientos especiales*

La constante labor de los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales, con sus informes y recomendaciones, es un material valioso que las ONG nacionales e internacionales pueden incorporar en sus constantes actividades de defensa. Así pues, cabe citar como ejemplos:

- *Aplicación de las recomendaciones de los procedimientos especiales en el plano nacional:* la promoción del seguimiento para aplicar las recomendaciones de los procedimientos especiales, sobre todo tras la visita al país, es una función importante que las ONG pueden cumplir con miras a la consecución de los derechos humanos, la adopción de medidas por parte de las ONG para vigilar los adelantos del Gobierno en la aplicación de las recomendaciones o cumplir por cuenta propia con las mismas.
- *Establecimiento de normas locales o nacionales:* las normas internacionales, las leyes tipo o las mejores prácticas en que se fundamentan los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales pueden servir para que las ONG se ocupen de la sensibilización con respecto a determinadas cuestiones, realicen campañas para la mejora de las normas nacionales o locales o actúen como parámetro de referencia en la interpretación de las leyes nacionales.
- *Métodos para elaborar las pautas operativas:* la labor de un titular de mandato especial aporta material pormenorizado acerca de los derechos y obligaciones que las organizaciones pueden utilizar para elaborar directrices operativas internas. Cabe aquí citar como ejemplo la labor del Relator Especial sobre el derecho a la educación, que aporta valiosas pautas para las instituciones educativas. La labor del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura se puede utilizar en los centros de detención y en las

cárceles para trazar programas internos de capacitación y elaborar normas operativas. La labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias puede aportar valiosas definiciones de la violencia contra la mujer, sus causas y las mejores prácticas para eliminarlas. Estas se pueden utilizar en escuelas, prisiones, hogares de acogida para mujeres o en otras organizaciones que luchan por la seguridad de la mujer.

Estudio de caso: Relator Especial sobre la vivienda – alianzas con las ONG en apoyo al mandato sobre el derecho de las mujeres a la vivienda (2002)

El Relator Especial sobre la vivienda organizó, en 2002, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) en Nairobi, una consulta especial con las ONG sobre el derecho a la vivienda. El éxito de esta consulta fue rotundo y culminó con la creación de un mandato especial sobre la mujer y la vivienda para el Relator Especial.

El éxito de esta primera consulta conllevó una serie de consultas regionales con arreglo al nuevo mandato. Las ONG asociadas en la ejecución organizaron consultas en India, México, Egipto, Fiji, Estados Unidos de América, Hungría y España. Se invitó a las asociaciones locales a participar dos días en la capacitación sobre la cuestión de la mujer y la vivienda, tras lo cual se celebraron dos días más de consultas.

A resultados de estas consultas regionales se instituyó una red de organizaciones locales y de representantes de ONG activamente adscritos a la cuestión de la mujer y la vivienda. Luego de las consultas regionales, muchas ONG participantes organizaron consultas nacionales y programas de promoción para hacer efectivos los logros en el plano nacional.

Asimismo, el Relator Especial visitó Kenya y Brasil. La sociedad civil cooperó activamente en la planificación y la participación de estas visitas. En cada país, se realizaron foros de la sociedad civil en que se expusieron testimonios relacionados con el tema del mandato. Estos foros incidieron sobremano en varios ámbitos, pues alentaron a los participantes, sirvieron para intercambiar información y estrategias, así como potenciaron nuevas redes sociales entre las organizaciones y las personas. La información recabada posibilitó que el Relator Especial formulase recomendaciones más eficaces y específicas, que servirán a las ONG de herramientas de lucha en el futuro.

Gracias a estas consultas y a la labor ulterior de las ONG, el Relator Especial sobre la vivienda recabó información pletórica sobre la cuestión de la mujer y la vivienda, así como sobre las relaciones entre el tema y la violencia contra la mujer, los derechos de sucesión y las prácticas tradicionales. La información y el apoyo que aportaron las organizaciones locales evidencian la necesidad de establecer una estrecha vinculación con los derechos civiles, políticos, económicos, así como sociales y culturales. El Relator Especial hará uso de esta información para elaborar un estudio exhaustivo con miras a desarrollar los conocimientos y la aplicación del derecho de la mujer a la vivienda.

5. *Cómo reunirse con los titulares de mandatos especiales*

Los titulares de mandatos especiales están dispuestos a reunirse con las ONG como parte de las consultas que celebran en Ginebra, Nueva York (para acudir a la Asamblea General) y en el transcurso de las visitas a países. Estas reuniones son sobremanera relevantes para formar una constante asociación entre los titulares de mandatos especiales y las ONG. Estas reuniones se pueden concertar durante todo el año, comunicándose con los miembros del personal de la OACDH.

Asimismo, las ONG pueden extender invitaciones a los titulares de mandatos especiales para que participen en las distintas actividades relacionadas con sus mandatos.

E. *Información complementaria*

Actualmente, hay 41 mecanismos de procedimientos especiales. Estos se enumeran a continuación. No obstante, es procedente verificar la lista actualizada en el sitio Web de la OACDH (<http://www.ohchr.org>), con información acerca del ámbito y de las fechas.

Mandatos temáticos

Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato prorrogado o renovado*	
	en	con arreglo a la resolución	en	con arreglo a la resolución
Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	2000	CDH 2000/9	2003	CDH 2003/27(por 3 años)
Grupo de trabajo sobre las personas de descendencia africana encargados de estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora	2002	CDH 2002/68	2003	CDH 2003/30(por 3 años)
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	1991	CDH 1991/42	2003	CDH 2003/31(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	1990	CDH 1990/68	2004	Decisión ECOSOC 2004/285 (por 3 años)
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación	1998	CDH 1998/33	2004	CDH 2004/25(por 3 años)
Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o	1980	CDH 20 (XXXVI)	2004	CDH 2004/40(por 3 años)

Involuntarias				años)
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	1982	CDH 1982/35	2004	CDH 2004/37(por 3 años)
Experta independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza	1998	CDH 1998/25	2004	CDH 2004/23(por 2 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación	2000	CDH 2000/10	2003	CDH 2003/25(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	1993	CDH 1993/45	2005	CDH 2005/38(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias	1986	CDH 1986/20	2004	CDH 2004/36(por 3 años)
Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2002	CDH 2002/31	2005	CDH 2005/24(por 3 años)
Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	2000	CDH 2000/61	2003	CDH 2003/64(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de jueces y magistrados	1994	CDH 1994/41	2003	CDH 2003/43(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	2001	CDH 2001/57	2004	CDH 2004/62(por 3 años)
Representante del Secretario General sobre las personas internamente desplazadas	2004	CDH 2004/55(por 2 años)		
Grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre	2005	CDH 2005/2(por 3 años)		

determinación				
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes	1999	CDH 1999/44	2005	CDH 2005/47(por 3 años)
Experto independiente en cuestiones de las minorías	2005	CDH 2005/79(por 2 años)		
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	1993	CDH 1993/20	2005	CDH 2005/64(por 3 años)
Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	2005	CDH 2005/55(por 3 años)		
Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales	2000	CDH 2000/82	2003	CDH 2003/21(por 3 años)
Experto Independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	2005	CDH 2005/80(por 3 años)		
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1985	CDH 1985/33	2004	CDH 2004/41(por 3 años)
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	1995	CDH 1995/81	2004	CDH 2004/17(por 3 años)
Relatora Especial sobre la trata de personas , especialmente las mujeres y los niños	2004	CDH 2004/110(por 3 años)		
Representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras	2005	CDH 2005/69(por 2 años)		

empresas comerciales				
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias	1994	CDH 1994/45	2003	CDH 2003/45(por 3 años)

* El Consejo de Derechos Humanos prorrogó, en su primer periodo de sesiones, que tuvo lugar en junio de 2006, todos los mandatos y los nombramientos de titulares de mandatos, de forma excepcional, por un periodo de un año, a reserva de la revisión que realizará con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General.

En el sitio Web de la OACDH figuran todos los pormenores relativos a los mandatos, los requisitos para la presentación de quejas individuales, los informes elaborados y las visitas a los países relativas a cada procedimiento especial ([pulse aquí](#)).

Mandatos por país

Título/Mandato	Mandato establecido		Mandato prorrogado o renovado*	
	en	con arreglo a la resolución	en	con arreglo a la resolución
Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	2000	CDH 2000/9	2003	CDH 2003/27(por 3 años)
Grupo de trabajo sobre las personas de descendencia africana encargados de estudiar los problemas de discriminación racial a que hacen frente las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora	2002	CDH 2002/68	2003	CDH 2003/30(por 3 años)
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	1991	CDH 1991/42	2003	CDH 2003/31(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	1990	CDH 1990/68	2004	Decisión ECOSOC 2004/285 (por 3 años)
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación	1998	CDH 1998/33	2004	CDH 2004/25(por 3 años)
Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias	1980	CDH 20 (XXXVI)	2004	CDH 2004/40(por 3 años)
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	1982	CDH 1982/35	2004	CDH 2004/37(por 3 años)
Experta independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza	1998	CDH 1998/25	2004	CDH 2004/23(por 2 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación	2000	CDH 2000/10	2003	CDH 2003/25(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	1993	CDH 1993/45	2005	CDH 2005/38(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la	1986	CDH 1986/20	2004	CDH 2004/36(por 3 años)

libertad de religión o de creencias				
Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2002	CDH 2002/31	2005	CDH 2005/24(por 3 años)
Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	2000	CDH 2000/61	2003	CDH 2003/64(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de jueces y magistrados	1994	CDH 1994/41	2003	CDH 2003/43(por 3 años)
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	2001	CDH 2001/57	2004	CDH 2004/62(por 3 años)
Representante del Secretario General sobre las personas internamente desplazadas	2004	CDH 2004/55(por 2 años)		
Grupo de trabajo sobre la utilización de http://www.ohchr.org/spanish/issues/mercenaries/ mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	2005	CDH 2005/2(por 3 años)		
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes	1999	CDH 1999/44	2005	CDH 2005/47(por 3 años)
Experto independiente en cuestiones de las minorías	2005	CDH 2005/79(por 2 años)		
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	1993	CDH 1993/20	2005	CDH 2005/64(por 3 años)
Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	2005	CDH 2005/55(por 3 años)		
Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de reforma	2000	CDH 2000/82	2003	CDH 2003/21(por 3 años)

económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales				
Experto Independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	2005	CDH 2005/80(por 3 años)		
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1985	CDH 1985/33	2004	CDH 2004/41(por 3 años)
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos	1995	CDH 1995/81	2004	CDH 2004/17(por 3 años)
Relatora Especial sobre la trata de personas , especialmente las mujeres y los niños	2004	CDH 2004/110(por 3 años)		
Representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales	2005	CDH 2005/69(por 2 años)		
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias	1994	CDH 1994/45	2003	CDH 2003/45(por 3 años)

* El Consejo de Derechos Humanos prorrogó, en su primer periodo de sesiones, que tuvo lugar en junio de 2006, todos los mandatos y los nombramientos de titulares de mandatos, de forma excepcional, por un periodo de un año, a reserva de la revisión que realizará con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General.

En el sitio Web de la OACDH figuran todos los pormenores sobre los mandatos, los requisitos para la presentación de quejas individuales, los informes elaborados y las visitas a los países relativas a cada procedimiento especial ([pulse aquí](#)).

VI. ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE TRATADOS

Sinopsis de los órganos establecidos en virtud de tratados

¿Cómo se definen?

Los órganos establecidos en virtud de tratados son comités de expertos independientes que velan por la aplicación de las disposiciones de los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas por parte de los Estados signatarios. Cumplen esta función analizando los informes de aplicación que periódicamente presentan los Estados partes. Algunos órganos de tratados se encargan asimismo de recibir las denuncias de los particulares y de realizar investigaciones.

¿Qué función cumplen?

Además de su obligación de aplicar las disposiciones sustantivas del tratado, cada uno de los Estados partes está obligado a presentar informes periódicos sobre la aplicación de los derechos dimanantes de los tratados en que sean partes. El comité sobre el tratado pertinente estudia estos informes conforme a toda la información recabada, incluso la que suministren otras organizaciones, como las ONG, los organismos nacionales de derechos humanos y los organismos de las Naciones Unidas, así como a través de entrevistas que mantienen y de cuestionarios que envían a los Estados partes. Tras realizar estas gestiones, el comité aprueba lo que generalmente se denomina "observaciones finales", referentes a los aspectos positivos de la aplicación del tratado por parte del Estado, y a los ámbitos en que el órgano del tratado recomienda tomar medidas adicionales.

Además de estudiar los informes de los Estados partes, los órganos de tratados cumplen otras funciones para fortalecer la aplicación de los mismos, a saber:

- El Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pueden examinar las denuncias o comunicaciones de los particulares o de grupos de personas, como es el caso en el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se consideran violados en sus derechos por un Estado parte. Conforme a estos mecanismos de denuncia, los órganos de tratados pueden aprobar medidas provisionales en casos de urgencia para preservar la cuestión hasta que se tome una decisión definitiva al respecto.
- El Comité contra la Tortura y el Comité y el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pueden iniciar investigaciones si han recibido información fidedigna, con datos bien fundados sobre violaciones graves, serias o sistemáticas de las convenciones en un Estado parte.
- El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial elaboró procedimientos relativos a la alerta temprana y a las medidas de urgencia.
- Asimismo, los órganos de tratados aprueban comentarios generales y convocan debates temáticos sobre un tema en particular para prestar asesoramiento de fondo en cuenta a la aplicación.

¿Qué ONG pueden acogerse a ellos?

Puede relacionarse con los órganos creados en virtud de tratados cualquier ONG en el ámbito de los derechos humanos que dimanen de los tratados. Por lo general, no es un requisito que las ONG estén reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC para trabajar con estos órganos de tratados.

¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

Huelga decir que el trabajo con los órganos de tratados es una manera eficaz de que las ONG contribuyan a la aplicación de los derechos humanos y a la elaboración de directrices concretas en derechos humanos. Las ONG pueden trabajar con estos tratados y con los órganos de tratados de distintas maneras, a saber:

- promover la ratificación de un tratado;
- velar por que los Estados partes cumplan con la obligación de presentar informes;
- presentar información y material por escrito, además del informe de la ONG;
- participar, conforme a las reglas del órgano de tratado, en sus periodos de sesiones como observadores o a través de declaraciones verbales de la ONG;
- realizar el seguimiento de las observaciones finales de los órganos establecidos en virtud de

tratados;

- presentar una denuncia individual a los órganos de tratados, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
- suministrar información en apoyo de las investigaciones confidenciales al Comité contra la Tortura y al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- suministrar información para la alerta temprana y los procedimientos de urgencia (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial), así como
- remitir comunicaciones a la reunión anual de los presidentes de los Comités.

Cómo pueden las ONG ponerse en contacto con los órganos establecidos en virtud de tratados

Se pueden remitir comunicaciones a todos los Comités, salvo al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por mediación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, a la siguiente dirección:

[Nombre del Comité]

a/c Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: +41 (0)22 917 90 22

Hay que dirigir las comunicaciones al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a través de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en Nueva York, cuya dirección es:

Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
a/c División para el Adelanto de la Mujer
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
de las Naciones Unidas
Plaza, DC-2/12th Floor
Nueva York, NY 10017, Estados Unidos de América
212 963 3463
Correo electrónico: daw@un.org

Secretaría
2 United Nations

Fax: +1

Las ONG que vayan a remitir información al Comité de los Derechos del Niño deben también escribir al Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño:

Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño
a/c Defensa de los Niños - Movimiento Internacional
1, rue de Varembe
P.O. Box 88
CH-1211 Ginebra 20
Suiza
Teléfono: +41 (0)22.740 47 30
Fax: +41 (0)22 740 11 45
Correo electrónico: ngo-crc@tiscalinet.ch
Sitio Web: <http://www.crin.org/NGOGroupforCRC>

Las ONG que remitan información al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares deben también ponerse en contacto con la Plataforma

Internacional ONG para la Convención sobre Trabajadores Migratorios, escribiendo a la siguiente dirección:

Plataforma Internacional ONG para la Convención sobre Trabajadores Migratorios
c/o December 18
P.O. Box 22
B-9820 Merelbeke
Bélgica
Teléfono: +32 (0)9 324 0092
Correo electrónico: info@december18.net
Sitio Web: <http://www.december18.net>

A. *¿Cómo se definen?*

1. *Órganos establecidos en virtud de tratados: vigilancia de los instrumentos fundamentales de derechos humanos*

De los siete tratados internacionales de derechos humanos que supervisan los órganos de tratados dimanan obligaciones para que los Estados promuevan y protejan los derechos humanos. Cuando un país acepta un tratado asume la obligación jurídica de aplicar los derechos que éste le impone. A excepción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cada tratado dispone de un **comité internacional de expertos independientes**⁴¹, llamado órgano de tratado, para supervisar la aplicación de sus disposiciones en los países que en virtud de una ratificación o adhesión al tratado pasan a ser Estados Partes. La composición de los comités varía entre 10 y 23 expertos independientes, de reconocida competencia en el ámbito de los derechos humanos que nombran y eligen los Estados Partes por periodos fijos o renovables cada cuatro años.

Algunos tratados se complementan con protocolos facultativos, que los Estados Partes en el tratado han de ratificar.⁴² Los protocolos facultativos tienen disposiciones relativas a una cuestión concreta o posibilitan determinados procedimientos, como pueden ser las denuncias de los particulares o las investigaciones.

Cabe destacar que en los últimos años ha ido en aumento el número de Estados que ratifican los tratados de derechos humanos⁴³ y, actualmente, el sistema de órganos de tratados de las Naciones Unidas desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos en el plano nacional.

⁴¹ En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no se dispone explícitamente la institución de un órgano de tratado, pero se otorga al ECOSOC un mandato general para supervisar su aplicación.

En 1985, un grupo de trabajo entre periodos de sesiones que estableció el ECOSOC para colaborar con el estudio de los informes de los Estados Partes se reconstituyó sobre la base del modelo de los órganos de tratados con el nombre de Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ECOSOC, [resolución 1985/17](#), de 28 de mayo de 1985) El Comité, que se reunió por vez primera en 1987, es un órgano establecido en virtud de tratados.

⁴² Obsérvese que un Estado puede ratificar los Protocolos Facultativos a la Convención de los Derechos del Niño si es signatario de la Convención aunque no la haya ratificado. Estados Unidos de América firmó la Convención sin ratificarla y es Parte en ambos Protocolos Facultativos.

⁴³ A junio de 2006, había 192 los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño; 183 en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 170 en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 156 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 153 en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 141 en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y 34 en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

La Dependencia de Cumplimiento de Tratados de la Subdivisión de Tratados y del Consejo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) presta servicios a todos los órganos de tratados, salvo uno. La excepción es el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al que asiste la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en Nueva York. La Dependencia de Cumplimiento de Tratados y la División para el Adelanto de la Mujer reciben escritos, informes y correspondencia de los órganos de tratados, elaboran informes, realizan una labor de investigación, prestan apoyo técnico, guían y asesoran a los Estados Partes, organizan reuniones y se ocupan de cualquier otro aspecto logístico que requieran los órganos de tratados para cumplir su labor.

2. Mandatos de los órganos establecidos en virtud de tratados

Su principal mandato, común a todos los comités, es **supervisar la aplicación de cada tratado** mediante la revisión de informes que reciben periódicamente de los Estados partes. Tras ratificar un tratado, los Estados deben asumir, además de la obligación de aplicar las disposiciones de fondo del tratado, el deber de presentar **informes periódicos** al órgano de tratado en cuanto a las medidas que haya tomado para la aplicación del mismo.

Cinco de los órganos de tratados se encargan de examinar las **denuncias de los particulares** cuando los Estados han aceptado este procedimiento, a saber: el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Dos de ellos están facultados para realizar **investigaciones confidenciales** sobre presuntas violaciones de las disposiciones del tratado, salvo cuando el Estado Parte haya decidido quedar al margen de este procedimiento. Se trata del Comité contra la Tortura y del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Órganos de vigilancia de los tratados y protocolos facultativos	
Organismo de vigilancia de tratados	Protocolos Facultativos
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), 1966	
Comité de Derechos Humanos, establecido en 1977 <ul style="list-style-type: none"> Examina los informes a tenor del ICCPR Recibe denuncias de los particulares a tenor del Primer Protocolo Facultativo 	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que posibilita las denuncias de los particulares, aprobado en 1966 Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a la abolición de la pena de muerte, aprobado en 1989
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), aprobado en 1966	
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido en 1985 <ul style="list-style-type: none"> Examina los informes a tenor del ICESCR 	Sin protocolo facultativo
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), aprobada en 1965	
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, establecido en 1970 <ul style="list-style-type: none"> Examina los informes a tenor del ICERD Recibe denuncias de los particulares, a tenor del artículo 14 del ICERD (procedimiento facultativo) 	Sin protocolo facultativo
Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*, aprobada en 1979	
Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en 1982 <ul style="list-style-type: none"> Examina los informes a tenor de la CEDAW Recibe denuncias de los particulares y puede realizar investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo 	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que posibilita la presentación de denuncias de los particulares y las investigaciones, aprobado en 1999
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)*, aprobada en 1984	

<p>Comité contra la Tortura, establecido en 1987</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examina los informes a tenor de la CAT • Puede realizar investigaciones en virtud del artículo 20 y recibe denuncias de los particulares con arreglo al artículo 22 (procedimiento facultativo) 	<p>Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que instituye los mecanismos nacionales e internacionales de vigilancia y que fue aprobado en 2002</p>
Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)*, aprobada en 1989	
<p>Comité de los Derechos del Niño, establecido en 1991</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examina los informes a tenor de la CRC y de los Protocolos Facultativos 	<p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aprobado en 2000</p> <p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado en 2000</p>
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICMW), aprobada en 1990	
<p>Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, establecido en 2004</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examina los informes a tenor de la IICMW • Recibe denuncias de los particulares, en virtud del 77 de la ICMW (procedimiento facultativo, no vigente aún) 	<p>Sin protocolo facultativo</p>
<p>*Este acrónimo se suele utilizar para referirse tanto al Comité como a la Convención.</p>	

Para más información acerca de los tratados de derecho internacional y de los órganos establecidos en virtud de tratados, véase el sitio Web ([pulse aquí](#)) de la OACDH o los siguientes Folletos informativos:

- N° 10 (Rev.1): Los derechos del niño
- N° 12: El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
- N° 15 (Rev.1): Derechos civiles y políticos El Comité de Derechos Humanos
- N° 16 (Rev.1): El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- N° 17: El Comité contra la Tortura
- N° 22: Discriminación contra la Mujer: la Convención y el Comité
- N° 24 (Rev.1): La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y su Comité
- N° 30: El Programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos: introducción a los derechos humanos fundamentales y a los órganos establecidos en virtud de tratados
- N° 7 (Rev.1): Procedimiento de reclamo

Los Folletos informativos de la OACDH se pueden consultar en la Internet ([pulse aquí](#)).

Para más información acerca de los **métodos de trabajo de los órganos de tratados respecto del procedimiento de presentación de informes por los Estados Partes**, véase el Informe sobre los métodos de trabajo de los órganos de tratados respecto del procedimiento de presentación de informes por los Estados Partes ([HRI/MC/2005/4](#)).

La OACDH elaboró material didáctico sobre los órganos de tratados, publicada en formato DVD, que se distribuirá ampliamente y podrá solicitarse al Mostrador de información y publicaciones de la OACDH a partir de julio de 2006. (Para más información sobre el particular, véase el Capítulo IX.)

B. *¿Qué función cumplen?*

Los órganos de tratados cumplen una serie de funciones para supervisar la aplicación de los tratados en los Estados Partes. En este capítulo se analiza el conjunto de la labor que desempeñan los siete órganos establecidos en virtud de tratados. No obstante, cabe mencionar que cada órgano de tratado es un comité independiente de expertos encargado de vigilar la aplicación de un tratado determinado. Aunque los órganos de tratados coordinan las respectivas actividades, los procedimientos y las prácticas difieren de un comité a otro. Algunas de las diferencias fundamentales en cuanto a la labor de las ONG figuran en el epígrafe E del presente Capítulo.

1. *Consideración de los informes de los Estados partes por los órganos establecidos en virtud de tratados*

Además de su obligación de aplicar las disposiciones sustantivas del tratado, cada uno de los Estados partes está obligado a presentar informes periódicos al órgano de tratado correspondiente sobre la aplicación de los derechos dimanantes de los tratados en que sean partes. En los informes deben constar las medidas jurídicas, administrativas, judiciales y demás que el Estado haya aprobado para aplicar las disposiciones del tratado y suministrar información acerca de las dificultades que se planteen.

Los Estados Partes deben presentar un informe inicial, por lo general un año después de la entrada en vigor del tratado en el Estado concernido. La periodicidad de los informes ulteriores oscila entre dos y cinco años, conforme a las disposiciones del tratado y a las decisiones que aprueben los comités. Varios comités aceptan informes combinados. Para determinar el plazo de entrega del siguiente informe de un Estado, hay que consultar las consideraciones finales del correspondiente órgano de tratado y el informe más reciente del Estado Parte.

Se alienta a los Estados Partes a observar el proceso de preparación de los respectivos informes para los órganos de tratados, no sólo en cumplimiento de una obligación internacional, sino también como una oportunidad para realizar el inventario de la protección de los derechos humanos en el respectivo país con miras a planificar las políticas sobre el particular.

El comité correspondiente, tras recibir el informe y demás datos de un Estado Parte y antes del periodo de sesiones en que examine los examine, confecciona una lista de cuestiones y preguntas que formulará al Estado Parte. Según el órgano de tratado, la lista se confecciona en las reuniones entre periodos de sesiones del grupo de trabajo o en una reunión plenaria. Los Estados Partes formulan a veces por escrito las contestaciones a la lista de cuestiones. Las respuestas por escrito complementan el informe original y son particularmente importantes cuando se producen dilaciones considerables desde la presentación del informe hasta que el comité pueda, por fin, revisarlo.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño convocan un grupo de trabajo entre periodos de sesiones, durante una semana, para confeccionar las listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes de los Estados Partes sometidos a su consideración. Asimismo, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura convocan grupos de trabajo entre periodos de sesiones, pero se ocupan sólo de las denuncias de los particulares y no participan en la confección de las listas de cuestiones. El Comité de Derechos Humanos encomienda esta labor a los equipos de tareas de informes de países, que se reúnen durante el periodo de sesiones anterior al de la revisión del informe. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial no dispone de un grupo de trabajo entre periodos de sesiones. La mayoría de los comités nombran a uno de sus miembros como

relator de país encargado de confeccionar la lista de cuestiones relativas a un determinado país.

Además del informe del Estado Parte, los órganos de tratados reciben información de otras fuentes sobre la aplicación de las disposiciones del tratado, de las cuales los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, ONG nacionales e internacionales, instituciones académicas y la prensa.

En el transcurso del examen oficial del informe, se invita a los Estados Partes a participar en el periodo de sesiones del comité a fin de responder a las preguntas que formulen sus miembros y suministrar más información al respecto. La finalidad es, pues, entablar un diálogo constructivo, a fin de ayudar al Gobierno en su labor de aplicación del tratado, de la manera más completa y eficaz. Los órganos de tratados no son órganos judiciales, pues se instituyeron para vigilar la aplicación de los tratados, así como alentar y asesorar a los Estados.

Tras examinar los informes de los Estados Partes y demás información remitida, los órganos de tratados aprueban lo que generalmente se denomina "**observaciones finales**"⁴⁴, referentes a los aspectos positivos de la aplicación del tratado por parte del Estado, y a los ámbitos en que el órgano del tratado recomienda tomar medidas adicionales. En los informes ulteriores, es importante que los Estados Partes informen al respectivo comité acerca de las medidas aprobadas con posterioridad al mismo para la aplicación de estas recomendaciones, así como sobre las disposiciones del tratado.

2. Consideración de las denuncias de los particulares cuyos derechos haya violado supuestamente un Estado parte

Cinco de los órganos establecidos en virtud de tratados, a saber, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pueden, en ciertos casos, examinar las denuncias o comunicaciones de personas o grupos de personas, que se consideran violados en sus derechos por un Estado parte. Este procedimiento es facultativo para los Estados Partes, así pues, un órgano de tratado no puede examinar las denuncias relativas a un Estado Parte, salvo si el Estado ha reconocido expresamente la competencia del órgano de tratado para ello, bien mediante una declaración con arreglo al artículo pertinente del tratado, bien por aceptación del protocolo facultativo pertinente.

Para más información acerca de las denuncias de los particulares ante los órganos de tratados (llamadas también peticiones), además de asesoramiento e instrucciones para la presentación de denuncias, ([pulse aquí](#)). En el Capítulo VII se trata más a fondo la cuestión de las denuncias de los particulares.

3. Investigaciones

Dos de los órganos de tratados, a saber, el Comité contra la Tortura y el Comité y el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pueden iniciar investigaciones si han recibido información fidedigna con información bien fundada sobre violaciones graves, serias o sistemáticas de las convenciones en un Estado parte. Las

⁴⁴ Ciertos comités las denominan "comentarios finales", a tenor del respectivo tratado.

investigaciones no podrán efectuarse con respecto a los Estados Partes que hayan excluido explícitamente la competencia del comité pertinente en este ámbito.⁴⁵

El procedimiento de investigaciones es confidencial y deberá solicitarse la colaboración del Estado mientras éstas se lleven a cabo. En el Folleto informativo N° 30 figura más información sobre las investigaciones.

4. *Alerta temprana y procedimientos de urgencia (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial)*

Desde 1993, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial elabora procedimientos de alerta temprana y de respuesta urgente.⁴⁶ Los primeros cumplen la función de prevenir los problemas que se plantean en los Estados Partes para evitar nuevos conflictos o de evitar que se reanude el conflicto; la última tiene por finalidad responder a los problemas que requieren una acción inmediata para evitar o restringir la escalada de violaciones graves del Convenio. En la práctica, estos procedimientos se utilizan de forma simultánea. El mismo Comité puede invocarlos o a instancia de las partes interesadas como las ONG.

5. *Comentarios generales*

Cada uno de los órganos de tratados publica la propia interpretación de las disposiciones del tratado de derechos humanos que vigila y que se denominan comentarios generales (el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer utilizan el término de “recomendaciones generales”). Los comentarios generales tienen por objeto servir de pauta en la aplicación de una convención. Estos abarcan una serie de temas que versan desde la interpretación exhaustiva de las disposiciones sustantivas, hasta las pautas generales acerca del tenor de determinados artículos del tratado que los Estados deben presentar en los respectivos informes. Los comentarios generales y las recomendaciones generales que aprueban los órganos de tratados se compilan y actualizan con regularidad (véase la última revisión del documento [HRI/GEN/1](#)).

6. *Jornadas de debates generales y temáticos*

Cierto número de órganos de tratados celebran jornadas de debates generales sobre una cuestión determinada o problema que les concierna. Estos debates temáticos suelen estar abiertos a los participantes externos, como los socios de las Naciones Unidas, las delegaciones de Estados Partes, las ONG y los expertos independientes. Sus resultados pueden servir para que el órgano de tratado formule un nuevo comentario general. Asimismo, pueden ayudar a los Estados y a otras partes interesadas a comprender las disposiciones del tratado.

En el sitio Web de la OACDH figura la información acerca de las próximas jornadas de debates.

7. *Reforma de los órganos establecidos en virtud de tratados*

⁴⁵ Los Estados Partes en la CAT pueden optar en contrario en el momento de la ratificación o de la adhesión, formulando una declaración con arreglo al artículo 28; los Estados Partes en el Protocolo Facultativo de la CEDAW pueden, de igual modo, excluir la competencia del Comité, formulando una declaración a tenor del artículo 10. Cualquier Estado que decida mantenerse al margen de este procedimiento puede aceptar someterse al mismo en una etapa ulterior.

⁴⁶ Véase el anexo III del documento [A/48/18](#).

http://www.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/A_48_18_Annex_III_Spanish.pdf

El sistema de las Naciones Unidas está pasando actualmente por un proceso histórico de reforma para aumentar la eficacia y la efectividad de los mecanismos e instituciones. En su informe sobre la reforma, titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio"⁴⁷, el Secretario General solicitaba un enfoque más coordinado para la presentación de informes, la aprobación de métodos y procedimientos de trabajo racionalizados por parte de los órganos de tratados y la armonización de las pautas para la presentación de informes, para lo que sugirió que se permitiese a los Estados presentar un informe único sobre la aplicación de los tratados en que fuesen Partes. Se han registrado adelantos en la armonización de los métodos y de los procedimientos de trabajo de los órganos de tratados y éstos los adoptan sobre la base de las mejores prácticas. Así pues, prosigue la labor en este ámbito al igual que la tarea de racionalizar los requisitos para la presentación de informes mediante un *documento de base ampliado*, así como informes concretos de determinados tratados.

En su informe titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos",⁴⁸ el Secretario General reiteró con ahínco la necesidad de simplificar y fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados e instó a la aplicación de directrices armonizadas para la presentación de informes ante todos los órganos establecidos en virtud de tratados, de forma que funcionen como un sistema unificado. En su Plan de Acción,⁴⁹ la Alta Comisionada reiteró este llamamiento, pero dejó claro que, a largo plazo, la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados debería consolidarse más aún, incluso mediante la creación de un sistema unificado de órganos. Se puede consultar el documento de exposición de conceptos sobre esta propuesta y se está consultando sobradamente a las partes interesadas en este proceso.⁵⁰

Para más información acerca de la reforma de los órganos establecidos en virtud de tratados, véase [pulse aquí](#).

8. *La Extranet*

La OACDH utiliza actualmente una plataforma Extranet para almacenar y difundir la información que suministra los órganos establecidos en virtud de tratados: el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura. La Extranet de cada órgano establecido en virtud de tratados contiene información pormenorizada sobre los informes de los Estados, los informes de las ONG, la información relativa a sus reuniones y demás datos pertinentes. Actualmente, se envía a las ONG una contraseña para tener acceso a la Extranet cuando suministran información al órgano establecido en virtud de tratados. Se prevé que la información de la Extranet esté disponible en la Internet, proporcionando así un acceso sin restricciones.

C. *¿Qué ONG pueden recurrir a ellos?*

Cualquier ONG que desempeñe una labor en el ámbito de los derechos humanos dimanantes de los tratados puede relacionarse con los órganos establecidos en virtud de tratados. Por lo general, no es imperativo que las ONG estén reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC para trabajar con estos órganos de tratados.

⁴⁷ [A/57/387](#) y [Corr.1](#).

⁴⁸ [A/59/2005](#).

⁴⁹ [A/59/2005/Add.3](#).

⁵⁰ Véase el Documento de exposición de conceptos sobre la propuesta de la Alta Comisionada relativa a un órgano permanente unificado creado en virtud de tratados ([HRI/MC/2006/2](#)).

A fin de tener acceso a algunas de las reuniones de ciertos órganos establecidos en virtud de tratados, se requiere acreditación o reconocimiento como entidad consultiva por el ECOSOC. Estas condiciones figuran en el apartado E del presente capítulo.

D. *¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?*

Está demostrado que el trabajo con los órganos de tratados es una manera eficaz para que las ONG contribuyan a la aplicación de los derechos humanos y a la elaboración de directrices concretas en derechos humanos. Se alienta a que las ONG contribuyan al procedimiento de presentación de informes con arreglo a los tratados de derechos humanos. Los órganos establecidos en virtud de tratados valoran la información que suministran las ONG en las distintas etapas del ciclo de presentación de informes, que se utilizan en los procedimientos como las presentaciones, las peticiones, las investigaciones o la alerta temprana. Asimismo, las ONG pueden suministrar información acerca de presuntas violaciones de determinados tratados.

Las modalidades para la interacción de las ONG varían según el órgano establecido en virtud de tratados. En el siguiente diagrama se observa cómo las ONG pueden relacionarse, actualmente, con cada uno de los órganos establecidos en virtud de tratados. Se ruega tome nota de que para las disposiciones relativas a las denuncias de los particulares se requiere que los Estados Partes hayan reconocido la competencia de los Comités para examinar las denuncias.

D. *¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?*

Está demostrado que el trabajo con los órganos de tratados es una manera eficaz para que las ONG contribuyan a la aplicación de los derechos humanos y a la elaboración de directrices concretas sobre los derechos humanos. Se alienta a que las ONG contribuyan al procedimiento de presentación de informes con arreglo a los tratados de derechos humanos. Los órganos establecidos en virtud de tratados valoran la información que suministran las ONG en las distintas etapas del ciclo de presentación de informes, que se utilizan en los procedimientos como las presentaciones, las peticiones, las investigaciones o la alerta temprana. Asimismo, las ONG pueden suministrar información acerca de presuntas violaciones de determinados tratados.

Las modalidades para la interacción de las ONG varían según el órgano establecido en virtud de tratados. En el siguiente diagrama se observa cómo las ONG pueden relacionarse, actualmente, con cada uno de los órganos establecidos en virtud de tratados. Se ruega tome nota de que para las disposiciones relativas a las denuncias de los particulares se requiere que los Estados Partes hayan reconocido la competencia de los Comités para examinar las denuncias.

	Presentación por escrito	Presentación verbal entre periodos de sesiones	Presentación verbal durante el periodo de sesiones	Participación como observadores en los periodos de sesiones	Denuncias de los particulares (peticiones)	Investigaciones confidenciales	Procedimiento de alerta temprana y procedimiento de urgencia
Comité de Derechos Humanos	✓		✓	✓	✓		
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:	✓	✓	✓	✓			
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	✓			✓	✓		✓
Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Comité contra la Tortura	✓		✓	✓	✓	✓	
Comité de los Derechos del Niño	✓	✓		✓			
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	✓		✓	✓	✓		

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares contemplan expresamente el cometido de "otros órganos competentes", incluidas las ONG, en la labor del órgano establecido en virtud del tratado. Sin embargo, *todos los órganos establecidos en virtud de tratados desarrollan modalidades de interacción con las ONG*. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño han aprobado directrices concretas para la participación de las ONG en la respectiva labor.^{51,52} Se están llevando a cabo tareas de armonización de los métodos y prácticas de trabajo de los órganos establecidos en virtud de tratados, sobre todo por lo que respecta a la participación de las ONG.

Conforme al estado de las ratificaciones de un tratado determinado y del próximo plazo de presentación de informes de los Estados Partes, *las ONG pueden trabajar de forma sustantiva con los órganos establecidos en virtud de tratados ateniéndose a las siguientes pautas:*

1. *Fomento de la ratificación de un tratado o de la adhesión al mismo*

El creciente número de ratificaciones de tratados y la aceptación de los protocolos originales y de los procedimientos facultativos de los tratados evidencia la relevancia del sistema de tratados de las Naciones Unidas, que constituye un proceso en el que las ONG pueden participar en forma activa. Si un país no ha formulado la ratificación o la adhesión a un tratado o a un protocolo facultativo, las ONG nacionales pueden presionar al Gobierno con esta finalidad, coordinando la labor de los grupos de presión con las instituciones nacionales de derechos humanos y con los medios de comunicación nacionales o sensibilizando al público sobre el particular.

⁵¹ E/C.12/2000/6.

⁵² CRC/C/90, anexo VIII.

2. *Vigilancia de las obligaciones de los Estados partes por lo que respecta a la presentación de informes*

Los Estados Partes no siempre pueden cumplir, por razones varias, con la obligación de presentar informes. Las ONG podrían alentar al respectivo Gobierno para que cumpla con el plazo de presentación de informes y sensibilizar al público acerca de las obligaciones que el Estado haya contraído para presentar un informe dentro de un plazo determinado. Asimismo, las ONG pueden suministrar información complementaria acerca de la aplicación de un tratado, recabada en el transcurso de sus actividades. Así pues, se pueden asociar a la labor del Estado para cumplir con la aplicación del tratado.

Si un Estado Parte no presentara informes durante un largo periodo de tiempo ni respondiese a las solicitudes del Comité para presentar informes, los órganos establecidos en virtud de tratados pueden acogerse al procedimiento de analizar la situación en el país a falta de un informe, lo que se denomina *procedimiento de revisión*, para lo cual las ONG pueden suministrar información.

Para **más información** acerca del estado de presentación de informes de los Estados Partes o para consultar los **informes previos de los Estados**, [pulse aquí](#).

Para **más información** sobre las **directrices para la presentación de informes** que aprobaron los diferentes órganos, [pulse aquí](#).

3. *Modalidades de presentación de material y de información por escrito*

Durante el ciclo de presentación de informes, los Comités se complacen en recibir información relativa a todos los ámbitos que abarque el tratado en cuestión, a fin de vigilar con más eficacia la aplicación del mismo en un país. La manera más idónea de presentar información complementaria de una ONG es mediante lo que se denomina un **informe ONG**.

¿Qué son los informes de las ONG?

La mejor forma de que las ONG suministren información a los órganos establecidos en virtud de tratados es presentar un informe completo a la par que el informe de País. Estos se denominan a veces *informes alternativos* o *informes de oposición*.

Antes de comenzar a redactar el informe, se aconseja que las ONG se familiaricen con las directrices de presentación de informes del órgano establecido en virtud del tratado en particular. La finalidad de los informes de las ONG ha de ser, dentro de lo posible, ceñirse a la estructura de los informes de País. El objeto de los informes de las ONG debe ser un análisis sistemático sobre hasta qué punto el ordenamiento jurídico, las políticas y las prácticas del Estado se avienen con los principios y normas del tratado. Se pondrán de relieve lo que las ONG consideren como problemas de aplicación y se formularán recomendaciones concretas para mejorar la situación en un determinado país.

Los informes de las ONG se han de presentar lo antes posible, antes de que comience el periodo de sesiones del Comité en cuestión. Esto facilita que los órganos establecidos en virtud de tratados tengan en cuenta los informes en su labor de preparación del periodo de sesiones y a la hora de formular las observaciones finales. Se deben remitir varias copias por escrito y en formato electrónico a la Secretaría del Comité.

Los informes más eficaces son los elaborados en colaboración y coordinación con muchas ONG. *Se alienta a que las ONG presenten un informe conjunto por país*. Actualmente, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares disponen de estructuras permanentes para prestar apoyo a fin de que las ONG coordinen la presentación de sus informes.

Para más información sobre el particular, véase el apartado E del presente capítulo.

Los informes de las ONG no son la única información por escrito que las ONG pueden remitir a los Comités. Las modalidades para la interacción de las ONG varían según el órgano establecido en virtud de tratados. En general, las ONG deben remitir información y material tras la presentación de un informe a un órgano establecido en virtud de tratados, antes de que éste proceda a la consideración del mismo. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño acogen con agrado información de ONG nacionales e internacionales, tras las reuniones de los grupos de trabajo entre periodos de sesiones, durante la elaboración de las listas de cuestiones. El Comité de los Derechos del Niño requiere que se remita información dos meses antes de las reuniones del grupo de trabajo entre periodos de sesiones. Por lo que respecta al Comité contra la Tortura y al Comité de Derechos Humanos, las ONG pueden remitir escritos al CRTF⁵³ (grupo de tareas sobre informes de países), que se reúne durante los periodos de sesiones anteriores al que estudie el informe del País.

Asimismo, las ONG han de tener en cuenta que cualquier información que remitan se considera del dominio público. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pide a la secretaría que vele por que cualquier información por escrito y oficial recibida de los particulares o de las ONG, en relación con el examen de un informe de País concreto, se remita lo antes posible al representante del Estado pertinente. El Comité de Derechos Humanos aprobó una práctica análoga, aunque cada ONG puede indicar su voluntad de que la información no se comunique al Estado Parte en cuestión, en cuyo caso el Comité cotejará la información suministrada con otras fuentes. El Comité contra la Tortura se rige por directrices análogas, pero no la verifica y sólo la utiliza cuando procede de otra fuente. Las directrices del Comité de los Derechos del Niño posibilitan que las ONG soliciten que se mantenga el carácter reservado de la información que remitan por escrito.

Actualmente, la información que remitan las ONG, incluidos los informes, no pasa a formar parte de la documentación oficial de las Naciones Unidas. Tampoco se edita ni se traduce. Por consiguiente, es importante que las ONG tengan en cuenta el idioma que vayan a utilizar para presentar información.

Para más información sobre la presentación de información por escrito, se ruega consulten los recuadros que figuran al final de este capítulo.

Antes de remitir cualquier información por escrito, es importante que las ONG tengan en cuenta lo siguiente:

- la **ratificación** o adhesión del Estado con respecto al instrumento pertinente y, de haberlas, el alcance de cualquier reserva que el Estado haya formulado con respecto a las disposiciones; (las reservas no suelen ser óbice para que las ONG traten de cuestiones concretas y las sometan a la consideración de un Comité)

Para más información acerca del estado de las ratificaciones de los tratados de derechos humanos y de los protocolos facultativos, [pulse aquí](#).

- **el plazo para la presentación del próximo informe del Estado** y la fecha del próximo periodo de sesiones del comité pertinente; puede que haya cambios de fecha en plazos breves, por lo que es importante que las ONG estén en constante

⁵³ El CRTF está integrado por un relator de país y por cuatro o seis miembros de del Comité, que nombra el presidente.

comunicación con la secretaría del respectivo Comité durante los meses previos a cada periodo de sesiones.

Para más información acerca de los próximos periodos de sesiones en los que se estudiarán los informes de los Estados, [pulse aquí](#).

- las cuestiones principales que se estén examinando o se hayan examinado. Es menester que las ONG se familiaricen con el tenor de los **anteriores informes de los Estados Partes**, así como con las **anteriores observaciones finales y las listas de cuestiones**.

Para consultar los anteriores informes de los Estados Partes, así como las observaciones finales y las listas de cuestiones, [pulse aquí](#).

- **las directrices para la presentación de informes** de cada órgano establecido en virtud de tratados, a fin de que las ONG ayuden a vigilar hasta qué punto los informes de los Estados Partes se avienen con las mismas.

Directrices para la presentación de escritos

- La información que suministren las ONG debe corresponder al país en cuestión y estar inscrita en el ámbito del mandato del órgano establecido en virtud de tratados al que se remita. Siempre que sea posible, deberá referirse directamente al artículo del tratado que estipula el derecho concreto objeto de una presunta violación.
- Las alegaciones de violaciones de los derechos humanos deben ir acompañadas de las pruebas y de la documentación pertinente.
- Se debe comprobar la pertinencia de todas las referencias citadas en la información. Cuando se cite un documento de las Naciones Unidas, se mencionarán los números de los párrafos, pues los números de paginación varían de un idioma a otro. De igual modo ocurre con las citas de los informes de los Estados Partes, que se citarán según la versión oficial de las Naciones Unidas.
- La información ha de ser clara y concisa.
- Se remitirán copias y una versión en formato electrónico, ya que la Secretaría no dispone de medios para copiar la información de las ONG. Para más información acerca del número de copias que se deben presentar a cada Secretaría, véase el apartado E del presente capítulo.
- No se aceptarán documentos que contengan expresiones insultantes o groseras.



La información se presentará en el/los idioma(s) de trabajo del Comité respectivo. Antes de remitir la información, las ONG pueden averiguar cuáles son los idiomas de trabajo comunicándose con la Secretaría del respectivo Comité, cuya dirección figura en el apartado E del presente capítulo.

4. Participación de las ONG en los periodos de sesiones de los Comités

Las ONG pueden participar en los periodos de sesiones de un Comité de la siguiente manera: en calidad de observadores, con presentaciones verbales y en las sesiones de información oficiosas.

Habida cuenta del tiempo que se tarda en publicar las actas oficiales de los periodos de sesiones, la presencia de las ONG en los mismos posibilita conocer de primera mano el diálogo entre el Comité y el Estado, así como las cuestiones que se planteen y las recomendaciones que se formulen.

Observadores: las normas y las prácticas que rigen la participación de las ONG en los periodos de sesiones de los Comités difieren de un Comité a otro. No obstante, como principio general, todos los órganos establecidos en virtud de tratados permiten la participación de las ONG en sus periodos de sesiones como observadores. Para participar en

los periodos de sesiones y solicitar por adelantado la acreditación a la Secretaría pertinente, véase el apartado D.

Presentaciones verbales: Las ONG pueden participar activamente en los periodos de sesiones de los Comités, aunque no participen en el diálogo entre el Estado Parte y el Comité, planteando las cuestiones que figuran en las comunicaciones por escrito y en sus informes. La mayoría de los Comités dedican tiempo a las presentaciones de las ONG, bien durante el periodo de sesiones, bien en las reuniones de los grupos de trabajo entre periodos de sesiones.

- *Periodos de sesiones de los Comités:* la mayoría de los Comités toma las medidas pertinentes para celebrar sesiones de información, oficiales u oficiosas, con los representantes de las ONG durante el periodo de sesiones en que se examine el informe del Estado Parte. **El Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares** conceden a las ONG un periodo de tiempo determinado para las presentaciones verbales (véase el párrafo C del presente capítulo). Con ello se brinda a las ONG la oportunidad de exponer su parecer acerca del informe del Gobierno, hablar del propio informe, proponer soluciones o debatir acerca de los logros obtenidos, tras haber presentado sus comunicaciones complementarias por escrito. Tómese nota de que las sesiones de información oral de las ONG son sesiones privadas, que se celebran durante los periodos de sesiones de todos los Comités, salvo en el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- *Grupos de trabajo entre periodos de sesiones:* la mayoría de los Comités celebra también reuniones de los grupos de trabajo entre periodos de sesiones. Estas reuniones suelen dedicarse a la preparación de una **lista de cuestiones** que, según el Comité, sienta las pautas para tratar las cuestiones en la reunión o se actualice la información remitida al Comité con anterioridad (véase el apartado B.1 de este capítulo). Algunos órganos establecidos en virtud de tratados, como el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño**, disponen un periodo de tiempo determinado para que las ONG participen en los grupos de trabajo entre periodos de sesiones. Por su parte, otros no lo encauzan oficialmente, aunque siempre cabe la posibilidad de concertar reuniones oficiosas con el grupo de trabajo entre periodos de sesiones, solicitándolo por escrito a la Secretaría del Comité. El **Comité de Derechos Humanos** asigna la labor preparatoria, que por antelación preparan los grupos de trabajo entre periodos de sesiones, a los grupos de tareas sobre informes de países (CRTF), que se reúnen durante el periodo de sesiones que precede al del examen del informe.

La información que presenten las ONG puede revestir particular importancia en las reuniones entre periodos de sesiones. Cabe citar como ejemplo las posibles sugerencias de las ONG sobre determinadas cuestiones para que el Comité las incluya en la lista de cuestiones que remita al Estado Parte. Asimismo, los grupos de trabajo entre periodos de sesiones brindan a las ONG la oportunidad de presentar información por escrito o informes de ONG. La mayoría de los Comités no permite que las delegaciones de Gobierno estén presentes en las reuniones entre periodos de sesiones.

Directrices para las presentaciones verbales

- Las presentaciones verbales deben versar sobre el tratado pertinente.
- Las declaraciones verbales deben atenerse al tiempo que asigne el Comité.
- Por lo general suele haber servicios de interpretación para estas reuniones.
- Las pequeñas delegaciones con equipos bien coordinados son mucho más eficaces que los grupos numerosos de delegaciones encargadas de una sola cuestión.
- No se aceptará el uso de lenguaje injurioso u ofensivo y se excluirá de participar en las reuniones a cualquier ONG que recurra al mismo.

Se recuerda a las ONG que deben ponerse en contacto con la Secretaría del Comité pertinente con suficiente antelación para comunicar oficialmente su intención de asistir.

Para más información acerca de cómo consultar con las Secretarías de los Comités, véase el apartado E de este capítulo.

Sesiones de información oficiosas: los periodos de sesiones de los Comités suelen ser idóneos para celebrar reuniones oficiosas con los miembros de los Comités. Las ONG pueden organizar **sesiones de información oficiosas**, como eventos al margen del horario de las reuniones, por lo general durante el almuerzo, que suele ser de 1 a 3 de la tarde. Para ello se deberán centrar en las cuestiones y en los países que los Comités estén considerando. Las sesiones de información oficiosas suelen celebrarse un día antes o el mismo día en que se examine el informe del Estado del país en cuestión. En ciertos casos, las Secretarías de los Comités pueden servir para concertar estas sesiones, facilitando salas y equipo e informando a los miembros del Comité acerca de las mismas. Se ruega tome nota de que *no habrá servicios de interpretación* durante las sesiones de información en la hora de almuerzo. *Se pide a las ONG que coordinen sus actividades durante estos eventos.* Cuando la sesión de información está debidamente organizada, la asistencia es nutrida y repercute de modo mucho más eficaz que si se celebran muchas sesiones de ONG sobre múltiples cuestiones, lo que quizás no sea de interés para el órgano establecido en virtud de tratados.

5. *Realización del seguimiento de las observaciones finales de los órganos establecidos en virtud de tratados*

Tras celebrarse el periodo de sesiones del Comité y aprobarse las observaciones finales, las ONG desempeñan un papel importante de apoyo en la aplicación de las recomendaciones. Es menester que las ONG se familiaricen con las observaciones finales que aprueben los Comités.

Las **observaciones finales** de cada Comité se pueden consultar por Internet, ([pulse aquí](#)).

Para **suscribirse a la notificación gratuita por correo electrónico de las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados**, ([pulse aquí](#)).

Las ONG pueden hacer el seguimiento de la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados de la siguiente manera:

- **trabajar** conjuntamente con el respectivo Gobierno con miras a que cumpla con sus obligaciones, sirviendo de **catalizadores** parara promover las reformas necesarias de las leyes nacionales y establecer políticas nacionales; apoyarse en las observaciones

de los Comités como base para entablar un diálogo con el Gobierno y trazar un programa de acción;

- **vigilar** el estado de los derechos humanos y las medidas que se tomen en el plano nacional para la aplicación de las observaciones finales de los Comités;
- **promover la concienciación** con respecto a los procedimientos de las reuniones de los Comités, a las obligaciones que los Estados Partes están obligados a cumplir y al modo en que las observaciones finales se pueden utilizar para mejorar el disfrute de los derechos humanos en el plano nacional; para ello se pueden celebrar debates temáticos, mesas redondas, seminarios y talleres, así como traducir y publicar las observaciones finales, también mediante una labor de apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los medios de comunicación, así como promover la concienciación en general por lo que respecta a los comentarios de los órganos establecidos en virtud de tratados sobre un país determinado entre el público en general y la sociedad civil y, por último,
- **contribuir a la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados**, manteniendo informados a los Comités acerca de cómo el Gobierno responde a las recomendaciones finales y suministrándoles información pertinente y concreta sobre el particular.

Talleres de formación para el seguimiento de las recomendaciones

La OACDH organiza talleres y seminarios para los actores nacionales en distintos países, a fin de fortalecer la capacidad de apoyo al proceso de presentación de informes y al seguimiento de las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados. La OACDH fomenta la participación de **instituciones nacionales de derechos humanos**, de las **ONG** y de los **representantes de los medios de comunicación** para fortalecer la capacidad y fomentar la creación de redes de actores nacionales que trabajen conjuntamente en apoyo de la aplicación de las recomendaciones del respectivo órgano establecido en virtud de tratados.

Se celebraron talleres en Albania, Argentina, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Colombia, Croacia, El Salvador, Guatemala, Kenya, Latvia, Mauricio, Panamá, Federación de Rusia, Rwanda, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Uganda y Zambia. Se proyectan talleres en 2006, en Egipto, Guyana, México, Marruecos y Timor-Leste. El programa de formación sirve de marco para el establecimiento de una red nacional de grupos encargados del seguimiento del proceso de presentación de informes del tratado y de entablar un diálogo nacional constructivo acerca de cuestiones relacionadas con la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados. La OACHD fomentará la participación de más países en estas actividades. Asimismo, la OACDH imparte formación directa a los Gobiernos interesados a través de talleres y seminarios, potenciando la participación de grupos de la sociedad civil en estas actividades.

Para más información acerca de estas actividades, diríjase a:

Subdivisión de Tratados y del Consejo

Dependencia de Cumplimiento de Tratados

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

6. *Cómo presentar una denuncia de los particulares ante los órganos establecidos en virtud de tratados*

Cinco de los órganos establecidos en virtud de tratados, a saber, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁵⁴ son competentes para recibir y examinar denuncias de los particulares conforme a ciertos criterios. Los reclamos o denuncias son un medio fundamental para la aplicación de los derechos humanos individuales y dirigen la atención a cuestiones o casos concretos.

Cualquier particular que alegue la violación de sus derechos, consagrados en el pacto o en tratado pertinente, por un Estado Parte en dicho instrumento puede remitir una comunicación al Comité pertinente, **habida cuenta de que el Estado haya reconocido la competencia del Comité para examinar denuncias de esta índole**. Las denuncias pueden presentarlas **terceros**, de los cuales las ONG, en nombre de los particulares, siempre y cuando dispongan de una autorización por escrito, en que figure el consentimiento, como pueden ser poderes o autorizaciones de representación o cuando no estén en capacidad de otorgar el consentimiento. Las denuncias de los particulares se pueden presentar **únicamente cuando se hayan agotado todos los recursos de la jurisdicción interna** y cumplido todos los demás requisitos de admisibilidad.

Para más información acerca de las modalidades de presentación de denuncias de los particulares ante los órganos establecidos en virtud de tratados, véase el capítulo VII.

Las directrices para la presentación de denuncias de los particulares ante cada órgano establecido en virtud de tratados figuran en el sitio Web de la OACDH, [pulse aquí](#).

7. *Cómo suministrar información para las investigaciones de índole confidencial*

El artículo 20 de la Convención contra la Tortura (CAT) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) estipulan las investigaciones confidenciales. Cuando se recabe la cooperación del Estado Parte y con su consentimiento, la investigación podría incluir una visita a su territorio. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité transmitirá las conclusiones al Estado Parte de que se trate, junto con las observaciones o sugerencias que estime pertinentes en vista de la situación. Las ONG pueden suministrar información a los Comités y por ende, incidir en la decisión de que se lleve a cabo una investigación confidencial, cuando haya pruebas de violaciones graves o sistemáticas de los derechos humanos. La mayoría de las investigaciones confidenciales se han iniciado tras recibir información de las ONG. Cabe citar los ejemplos de seis investigaciones confidenciales del Comité contra la Tortura, que se iniciaron sobre la base de la información que aportaron ONG de Egipto, México, Perú, Serbia y Montenegro, Sri Lanka y Turquía. El Comité contra la Tortura y del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha concluido una investigación relativa a México. Asimismo, las ONG pueden suministrar más información tras iniciarse las investigaciones confidenciales.

⁵⁴ No está vigente aún en este Comité.

Estudio de caso: Cómo pueden participar las ONG en el inicio de una investigación de índole confidencial

La primera investigación, a tenor del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la CEDAW, se inició sobre la base de la información que tres ONG presentaron al Comité, Equality Now, Casa Amiga y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, en relación con las matanzas y las desapariciones de más de 200 mujeres en Ciudad Juárez, México. Las ONG presentaron información exhaustiva sobre las alegaciones de raptó, violación y homicidio de mujeres desde 1993. El Comité consideró fidedigna esta información, además de los indicios que corroboraban las violaciones graves y sistemáticas de los derechos que estipula la CEDAW. Durante las investigaciones, las ONG presentaron información suplementaria y participaron activamente en la visita a México de dos miembros del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Gracias a la participación activa de las ONG y del Estado Parte se logró elaborar un informe exhaustivo acerca de ambas violaciones y del entorno sociocultural en que acaecieron los hechos, en que se exponen las causas fundamentales de la violencia contra la mujer y se formulan recomendaciones firmes para velar por que sus derechos se respeten con arreglo a la CEDAW. El informe y la contestación del Gobierno de México se pueden consultar en el siguiente hiperenlace: [pulse aquí](#).

8. *Cómo suministrar información para la alerta temprana y los procedimientos de urgencia (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial)*

La información que presenten los actores de la sociedad civil es importante para iniciar la alerta temprana y los procedimientos de urgencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El procedimiento de alerta temprana es un mecanismo que tiene por objeto evitar conflictos o la escalada de un conflicto existente, mientras que los procedimientos de urgencia permiten que el Comité tome medidas para evitar o paliar la escalada de una serie de violaciones graves de la Convención. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial formula, tras examinar toda la información disponible, una decisión oficial, que puede incluir la solicitud de intervención del Estado Parte y la presentación de más información en el siguiente periodo de presentación de informes.

Estudio de caso: Cómo pueden participar las ONG en el mecanismo de alerta temprana y de procedimientos urgentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En marzo de 2003, el Comité pidió a Suriname, en su sexagésimo segundo periodo de sesiones, que tomase medidas inmediatas tras recibir un informe de un grupo de ONG, en representación de los pueblos indígenas y tribales, acerca de las graves violaciones de los derechos de los pueblos indígenas acaecidas en el Estado Parte. Tras ello, se reanudó el diálogo entre el Estado Parte y el Comité, debido a que Suriname presentó su informe con retraso.

9. *Cómo remitir comunicaciones a la reunión anual de los presidentes de los Comités.*

Los presidentes de los organismos establecidos en virtud de los tratados de derechos humanos se reunieron por primera vez en 1984 para debatir cómo se podría mejorar la labor. Desde 1995, se viene celebrando una reunión anual para examinar la forma de perfeccionar la eficacia del sistema de órganos establecidos en virtud de tratados como la armonización y la mejora de del sistema de presentación de informes, la armonización de los métodos de trabajo de los Comités, el seguimiento de las conferencias mundiales y las cuestiones de financiación.

Estas reuniones se caracterizan por las consultas officiosas con los Estados Partes, los socios de las Naciones Unidas, los titulares encargados de los procedimientos especiales y las ONG.

La reunión anual de presidentes se viene complementando, desde 2002, con una “reunión entre comités”, en la que participan los presidentes y dos miembros adicionales de cada uno de los Comités.

Las ONG pueden participar en estas reuniones y observar los procedimientos. Asimismo, se invita a que las ONG intervengan en la reunión anual de los presidentes.

E. Información complementaria

Cada órgano de vigilancia de tratados es un comité independiente de expertos encargado de vigilar un tratado determinado. Si bien los Comités tienen actividades, procedimientos y prácticas comunes, cada uno establece los requisitos propios. A continuación figura la información principal relativa a cada Comité:

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
<p>Composición:</p> <p>18 expertos independientes, elegidos por un periodo de cuatro años, renovable.</p>
<p>Periodos de sesiones:</p> <p>El Comité se reúne tres veces al año y sus periodos de sesiones son de tres semanas, que por lo general se celebran en marzo, en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, y en julio y octubre o noviembre, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.</p>
<p>Requisitos para la presentación de informes:</p> <p>Los Estados Partes deben presentar el primer informe un año después de ser Parte en el Pacto y después a instancia del Comité, por lo general cada cuatro años. En las observaciones finales del último informe suele figurar el plazo para la presentación del informe siguiente.</p>
<p>Presentación de información por escrito:</p> <p>Las ONG pueden remitir información o informes a la Secretaría en todo momento. Se remitirá toda la información, en formato electrónico e impreso por correo ordinario, enviándola a la dirección indicada más adelante. El plazo más idóneo para presentar información suele ser dos semanas antes del comienzo del periodo de sesiones que examine el informe de país y seis semanas antes de la reunión del equipo de tareas encargado de examinar el informe de país y de elaborar la lista de cuestiones que se someterá a la consideración del Comité en el siguiente periodo de sesiones. Se presentarán 25 copias impresas como mínimo.</p>
<p>Participación en los periodos de sesiones de los Comités:</p> <p>Las ONG pueden asistir a las reuniones del Comité en calidad de observadores. Para ello, han de dirigir un escrito de solicitud de acreditación a la Secretaría, cuya dirección figura más adelante. <i>El primer día</i> del periodo de sesiones en que se examine el informe del Estado Parte, el Comité reserva un intervalo para que los representantes de las ONG informen verbalmente a sus miembros en sesión privada. Se conciertan con regularidad desayunos y almuerzos durante los cuales las ONG pueden aportar</p>

información más actualizada y concreta sobre el país.

Además, durante el periodo de sesiones, el grupo de tareas sobre informes de país (CRTF) se reúne en privado para elaborar la lista de cuestiones relativas a los informes del Estado Parte que se examinarán en el siguiente periodo de sesiones del Comité. El Comité de Derechos Humanos puede concertar sesiones de información oficiosas con las ONG, en las que participen miembros del grupo de tareas sobre informes de país, cuya afiliación es confidencial. El CRTF está integrado por un relator del país pertinente, de haberlo, y cuatro o seis miembros del Comité, que designa el presidente.

Denuncias de los particulares:

Las denuncias de los particulares con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se remitirán a la siguiente dirección:

Equipo de peticiones
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations
8 -14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

Fax: + 41 22 917 90 22 (en particular para denuncias urgentes)

Secretaría:

Comité de Derechos Humanos
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

Fax: + 41 22 917 90 22

Teléfono: +41 22.917 93 32 ó +41 22.917 93 95

*Para más información acerca del **Comité de Derechos Humanos**, véase el **Folleto informativo N° 15 (Rev.1)**. Para **más información** acerca del **Primer Protocolo Facultativo**, [pulse aquí](#).*

*En el **anexo I** figura un **modelo de formulario de denuncia**.*

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Composición:

18 expertos independientes, elegidos por un periodo de cuatro años, renovable.

Periodos de sesiones:

El Comité se reúne dos veces al año y celebra periodos de sesiones de tres semanas, además de una reunión de una semana para el grupo de trabajo entre periodos de sesiones, que suelen tener lugar en mayo y noviembre, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Requisitos para la presentación de informes:

Aunque el Pacto no estipula la periodicidad de la presentación de informes, se acostumbra que los Estados Partes presenten el primer informe dos años después de su adhesión al Pacto y luego cada cinco años o a instancia del Comité.

Presentación de información por escrito:

Las ONG pueden remitir información o informes a la Secretaría en todo momento. Se remitirá toda la información, en formato electrónico e impreso por correo ordinario, enviándola a la dirección indicada más adelante. Se presentarán 25 copias impresas como mínimo.

Las ONG reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC o asociadas con una ONG reconocida como entidad consultiva por el mismo pueden remitir *declaraciones por escrito* a la Secretaría para que se publiquen en los idiomas de trabajo del Comité. Las declaraciones de las ONG han de ser pertinentes en relación con los artículos del Pacto, centrándose en las cuestiones más apremiantes desde el punto de vista de las ONG y con sugerencias para que el grupo de trabajo entre periodos de sesiones determine la inclusión de determinadas cuestiones en la lista de cuestiones relativas al Estado Parte concernido.

Cabe mencionar que la Secretaría remitirá, lo antes posible, al representante del Estado concernido, cualquier información por escrito y oficial recibida de las ONG, en relación con el examen de un informe de País concreto.

Participación en los periodos de sesiones del Comité:

Los representantes de las ONG pueden formular declaraciones verbales la primera mañana en que se reúna el grupo de trabajo entre sesiones, que suele ser un lunes, de las 10:30 a las 13:00 horas. Asimismo, las ONG pueden intervenir en las audiencias de las ONG que tienen lugar el primer día de cada periodo de sesiones para la presentación de informes, de las 15:00 a las 18:00 horas. Las presentaciones no deben excederse de un cuarto de hora.

En cada periodo de sesiones, el Comité dedica una jornada, que suele ser el lunes de la tercera semana, al debate general de un derecho determinado o a un aspecto concreto del Pacto. Las ONG especializadas pueden enviar expertos para que participen en la jornada de debates generales. Se puede pedir a la Secretaría información acerca de los temas de debate en las jornadas futuras de los debates generales.

Para asistir a cualquiera de estas reuniones, las ONG deben dirigirse a la Secretaría y solicitar acreditación.

Secretaría:

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:
a/c Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: +41 (0)22 917 90 22

Para más información acerca del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, véase el Folleto informativo N° 16. Para más información acerca de la participación de las ONG en el Comité, [pulse aquí](#).

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Composición:

18 expertos independientes, elegidos por un periodo de cuatro años, renovable.

Periodos de sesiones:

El Comité se reúne en Ginebra y celebra dos periodos de sesiones anuales de tres semanas.

Requisitos para la presentación de informes:

Los Estados Partes deben presentar el primer informe un año después de su adhesión a la Convención y después, por lo general, cada dos años. No obstante, en el último párrafo de las observaciones finales suele constar el plazo para la presentación del informe siguiente. Para más información sobre el plazo de presentación de los siguientes informes, las ONG deben consultar también la base de datos del órgano del tratado ([pulse aquí](#)).

Presentación de información por escrito:

Las ONG pueden remitir información o informes a la Secretaría en todo momento. Toda la información se enviará a la dirección que figura más adelante. La información se debe presentar, a ser posible, dos meses antes de que comience el periodo de sesiones del Comité, a fin de que los miembros se preparen. Se deben presentar 37 copias impresas y una versión del informe en formato electrónico. Las ONG nacionales con recursos limitados para cumplir estas condiciones pueden solicitar ayuda al Servicio de Información contra el Racismo (ARIS), ONG internacional en Ginebra, que presta asistencia en las comunicaciones tanto al Comité como a las ONG ([pulse aquí](#)). Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acepta información por escrito de las ONG por lo que respecta a la revisión, sin un informe, de la aplicación de la Convención en los Estados Partes cuyos informes lleven cinco años de retraso, con arreglo a los procedimientos de alerta temprana y medidas de urgencia. Las ONG pueden remitir información al Comité y solicitar que estudie una situación que estimen urgente, a tenor de estos procedimientos.

Participación en los periodos de sesiones del Comité:

Las ONG pueden asistir a las reuniones del Comité únicamente en calidad de observadores. Para ello, se pedirá acreditación, por escrito, a la Secretaría. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial no convoca reuniones con las ONG durante el horario de reuniones oficiales, pero las ONG pueden organizar sesiones oficiosas de información en las horas de almuerzo durante la primera jornada en que se examine el informe, de las 13:45 a las 14:45 horas, e invitar a los miembros del Comité. Para ello, las ONG han de solicitar la reserva de una sala a la Secretaría. Asimismo pueden pedir asistencia a ARIS, a fin de que organice las sesiones.

Para más información acerca de ARIS, diríjase a:

Sitio Web: <http://www.antiracism-info.org>

Correo electrónico: centre-docs@antiracism-info.org

Denuncias de los particulares:

Las denuncias de los particulares a tenor del artículo 14 de la Convención se enviarán a las siguiente dirección:

Equipo de peticiones
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8 -14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

Fax: +41 22 917 90 22 (en particular para denuncias urgentes)

Secretaría:

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
a/c Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

Fax: +41 (0)22 917 90 22

Para más información acerca del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial , véase el Folleto informativo N° 12 o [pulse aquí](#). En el anexo I figura un modelo de formulario de denuncia.

**COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER**

Composición:

23 expertos independientes, elegidos por un periodo de cuatro años, renovable.

Periodos de sesiones:

El Comité se reúne dos veces al año en Nueva York.

Requisitos para la presentación de informes:

Los Estados Partes deben presentar el primer informe un año después de su adhesión a la Convención y después a instancia del Comité, por lo general cada cuatro años.

Presentación de información por escrito:

Las ONG pueden remitir información o informes a la Secretaría en todo momento. Toda la información se enviará a la dirección que figura más adelante. El plazo más idóneo para presentar información es dos semanas antes de la reunión entre periodos de sesiones o tres meses antes del periodo de sesiones del Comité, aunque algunos expertos estudian los informes remitidos en plazo más cercano al periodo de sesiones. Se deben presentar 35 copias impresas como mínimo y una copia en formato electrónico. Las ONG pueden remitir copias de la información a International Women's Rights Action Watch (IWRAP) y en particular a IWRAP-Asia Pacific, ONG especializada que presta asistencia para el intercambio de información entre el Comité y las ONG. Asimismo, la ONG IWRAP-Asia Pacific lleva a cabo sesiones de formación en Nueva York que coinciden con los periodos de sesiones del Comité.

Participación en los periodos de sesiones del Comité:

Las ONG pueden hacer presentaciones verbales ante el grupo de trabajo entre periodos de sesiones, por lo general la primera mañana del comienzo de la reunión. El grupo de trabajo entre periodos de sesiones se reúne al concluir el periodo de sesiones anterior al periodo en que se revise el informe de un Gobierno en particular. Asimismo, las ONG pueden hacer presentaciones verbales ante el Comité durante la segunda jornada del periodo de sesiones, que suele ser un martes por la tarde. En la página Web figura la lista de participantes en cada periodo de sesiones. A veces se pueden concertar reuniones oficiosas con los miembros del Comité, escribiendo a la dirección de la Secretaría que figura más adelante.

Denuncias de los particulares:

Las denuncias de los particulares con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se remitirán a la siguiente dirección:

Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

a/c División para el Adelanto de la Mujer

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

Secretaría de las Naciones Unidas

2 United Nations Plaza, DC-2/12th Floor

Nueva York, NY 10017, Estados Unidos de América

Fax: +1 212 963 3463

Para más información acerca de las **directrices para la presentación de denuncias** conforme al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, véase el **anexo II**. En Internet hay un modelo de formulario de comunicación en todos los idiomas de las Naciones Unidas.

Investigaciones confidenciales:

Las ONG puede remitir a la Secretaría información por escrito acerca de violaciones graves, serias o sistemáticas de la Convención. La información debe ser de buena fuente e indiciaria de que un Estado Parte esté violando sistemáticamente los derechos dimanantes de la Convención.

Secretaría:

Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

a/c División para el Adelanto de la Mujer

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

Secretaría de las Naciones Unidas

2 United Nations Plaza, DC-2/12th Floor

Nueva York, NY 10017, Estados Unidos de América

Fax: +1 212 963 3463

Correo electrónico: daw@un.org

Para más información acerca del **Primer Protocolo Facultativo**, [pulse aquí](#). Para más información acerca del **Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, véanse los **Folleto informativos N° 22 y 7** ó [pulse aquí](#).

Para más información acerca de la elaboración de informes alternativos de las ONG que se remitirán al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, [pulse aquí](#).

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

Composición:

10 expertos independientes, elegidos por un periodo de cuatro años, renovable.

Periodos de sesiones:

El Comité se reúne en Ginebra y suele celebrar dos periodos anuales de sesiones, a saber, una sesión plenaria de tres semanas en mayo y de dos semanas en noviembre, así como un grupo de trabajo entre periodos de sesiones.

Requisitos para la presentación de informes:

Los Estados Partes deben presentar el primer informe un año después de su adhesión a la Convención y luego, por lo general, cada cuatro años.

Presentación de información por escrito:

Las ONG pueden remitir información o informes a la Secretaría en todo momento. Se remitirá toda la información, en formato electrónico e impreso por correo ordinario, enviándola a la dirección indicada más adelante. La información adicional para la lista de cuestiones se remitirá con tres meses de antelación antes de que concluya la elaboración de la misma. El plazo más idóneo para remitir información es de seis semanas antes del periodo de sesiones del Comité, aunque las ONG pueden remitir también escritos antes o durante el periodo de sesiones. Se presentarán 15 copias impresas como mínimo. Cabe mencionar que la Secretaría remitirá, lo antes posible, al representante del Estado concernido cualquier información por escrito y oficial recibida de las ONG, en relación con el examen de un informe de País concreto.

Participación en los periodos de sesiones del Comité:

Las ONG pueden informar al Comité verbalmente durante el periodo de sesiones. Las sesiones de información se dedican a un país en particular y suelen celebrarse de las 17:00 a las 18:00 horas, la víspera del diálogo del Estado Parte con el Comité.

Denuncias de los particulares:

Las denuncias de los particulares a tenor del artículo 22 de la Convención contra la Tortura se enviarán a las siguiente dirección:

Equipo de peticiones
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8 -14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

Fax: +41 22 917 90 22 (en particular para denuncias urgentes)

En el anexo I figura un modelo de formulario de denuncia.

Investigaciones confidenciales:

Las ONG puede remitir a la Secretaría información por escrito acerca de violaciones graves, serias o sistemáticas de la Convención. La información ha de ser fidedigna y estar debidamente fundamentada en indicios de que la tortura se practique de forma sistemática en el territorio del Estado Parte.

Secretaría:

Comité contra la Tortura
a/c Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

Fax: +41 (0)22 917 90 22

Para más información acerca del **Comité contra la Tortura**, véase el **Folleto informativo N° 17 ó** [pulse aquí](#).

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Composición:

18 expertos independientes, elegidos por un periodo de cuatro años, renovable.

Periodos de sesiones:

El Comité se reúne tres veces al año y celebra periodos de sesiones de tres semanas, además de tres reuniones de una semana para el grupo de trabajo entre periodos de sesiones, que suelen tener lugar en enero, mayo y septiembre, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Requisitos para la presentación de informes:

Los Estados Partes deben presentar el primer informe dos años después de su adhesión a la Convención y luego, por lo general, cada cinco años.

Presentación de información por escrito:

Esta Convención otorga expresamente a los "órganos competentes", de los cuales las ONG, un papel de vigilancia de la aplicación de la misma. El Comité, desde su primer periodo de sesiones, y en colaboración con el Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño, continúa alentando constantemente a que las ONG presenten informes, documentación y demás información para tener una idea más completa de la aplicación de la Convención en un país determinado. Se presentará toda la información, en formato electrónico e impreso por correo, enviándola a la dirección de la Secretaría indicada más adelante. La información se remitirá al menos dos meses antes del comienzo de las reuniones del grupo de trabajo entre periodos de sesiones pertinente, enviando por lo menos 20 copias impresas, además de una copia en formato electrónico. Las ONG pueden solicitar que los escritos sean confidenciales.

Cabe destacar que las ONG que deseen remitir información al Comité pueden ponerse también en contacto con el **Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño**, coalición de ONG internacionales dedicada a agilizar las gestiones para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Este Grupo de ONG dispone de una dependencia de enlace que presta asistencia para la participación de ONG, en particular de las coaliciones nacionales, en el proceso de presentación de informes del Comité de los Derechos del Niño. La dirección del Grupo de ONG es la siguiente:

a/c Defensa de los Niños - Movimiento Internacional

1, rue de Varembe

P.O. Box 88

CH-1211 Ginebra 20

Suiza

Teléfono: +41 (0)22.740 47 30

Fax: +41 (0)22 740 11 45

Correo electrónico: ngo-crc@tiscalinet.ch

Sitio Web: <http://www.crin.org/NGOGroupforCRC>

Participación en los periodos de sesiones del Comité:

Se invita a que las ONG participen en el grupo de trabajo entre periodos de sesiones, en una reunión de tres horas en que los socios, ONG inclusive, pueden presentar información complementaria. Las ONG nacionales, regionales e internacionales pueden remitir sus solicitudes de participación en el grupo de trabajo entre periodos de sesiones, a través de la Secretaría del Comité, véase más adelante, al menos con dos meses de antelación a las reuniones del grupo de trabajo entre periodos de sesiones pertinente. El Comité enviará un escrito de invitación a las ONG seleccionadas para que participen en el grupo de trabajo entre periodos de sesiones, sobre la base de la información remitida por escrito, que sea de particular interés para el estudio del informe del Estado Parte. Las observaciones introductorias de los participantes se limitan a un máximo de 15 minutos para las ONG con respecto al país concernido y de 5 minutos para los demás, a fin de entablar un diálogo constructivo. Las ONG pueden asistir a las reuniones del Comité únicamente en calidad de observadores.

Secretaría:

Comité de los Derechos del Niño

a/c Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

Fax: +41 (0)22 917 90 22

Para más información acerca de las directrices de participación de las ONG en las reuniones del grupo de trabajo entre periodos de sesiones del Comité de Derechos del Niño, [pulse aquí](#). Para más información acerca de las directrices para la presentación de informes de las ONG al Comité de Derechos del Niño, [pulse aquí](#).

*Para más información acerca de las directrices del Grupo de ONG para la **presentación de informes al Comité de Derechos del Niño**, [pulse aquí](#).*

*Para más información acerca del **Comité de los Derechos del Niño**, véase el **Folleto informativo N° 10** o [pulse aquí](#).*

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES

Composición:

Actualmente se compone de 10 expertos independientes, elegidos por un periodo de cuatro años, renovable. El número de miembros se ampliará a 14 cuando la Convención entre en vigor para el cuadragésimo primer Estado parte. Para más información, véase el artículo 72 de la Convención.

Periodos de sesiones:

El Comité se reúne en Ginebra y suele celebrar dos periodos de sesiones anuales.

Requisitos para la presentación de informes:

Los Estados Partes deben presentar el primer informe un año después de su adhesión a la Convención y luego cada cinco años.

Presentación de información por escrito:

La Convención estipula que las organizaciones, ONG inclusive, pueden presentar escritos al Comité acerca de cuestiones relativas a la Convención que se inscriban en el ámbito de sus actividades. Desde su primer periodo de sesiones, el Comité viene entablando un diálogo permanente con las ONG, a fin de sacar provecho de su experiencia en la materia. En su segundo periodo de sesiones, el Comité decidió solicitar el aporte de las ONG a fin de prepararse para examinar los informes que remitan los Estados Partes. Todos los escritos e informes se remitirán a la dirección de la Secretaría que figura más adelante.

Cabe destacar que las ONG que deseen remitir información al Comité, deben también ponerse en contacto con la Plataforma Internacional ONG para la Convención sobre Trabajadores Migratorios, coalición de ONG internacionales que trabajan conjuntamente en pro de la difusión, aplicación y vigilancia de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. La dirección del Grupo de ONG es la siguiente:

c/o December 18

P.O. Box 22

9820 Merelbeke

Bélgica

Teléfono: +32 (0)9 324 0092

Correo electrónico: info@december18.net

Sitio Web: <http://www.december18.net>

Participación en los periodos de sesiones del Comité:

Actualmente, el Comité está considerando las modalidades para la participación de las ONG en sus periodos de sesiones.

Denuncias de los particulares:

El Comité examinará las denuncias o las comunicaciones de los particulares una vez que los 10 Estados Partes hayan aceptado este procedimiento, con arreglo al artículo 77 de la Convención. A 30 de junio de 2006, ningún Estado Parte había aceptado este procedimiento.

Secretaría:

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

a/c Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

Fax: +41 (0)22 917 90 22

Para más información acerca de Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares [pulse aquí](#).

VII. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

El nuevo Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, el 15 de marzo de 2006, sustituir a la Comisión de Derechos Humanos, como organismo intergubernamental central de las Naciones Unidas para los derechos humanos, por el Consejo de Derechos Humanos, como nuevo órgano subsidiario de la Asamblea General.⁵⁵ El Consejo de Derechos Humanos celebró su primera reunión el 19 de junio de 2006 y asumió todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión. El Consejo los examinará y, cuando sea necesario, los perfeccionará y los racionalizará en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones.

Salvo si el Consejo tomase una decisión en contrario, los mecanismos de derechos humanos referidos en el presente *Manual*, en particular, los procedimientos especiales y el procedimiento 1503, seguirán funcionando de igual modo que cuando dependían de la Comisión. El Consejo deberá establecer las propias normas de procedimiento y las modalidades de funcionamiento. Se insta a que las ONG consulten el sitio Web de la OACDH con regularidad para cualquier actualización sobre el particular <http://www.ohchr.org>.

Sinopsis de los procedimientos de denuncia

¿Cómo se definen?

Los procedimientos de denuncia sobre violaciones de los derechos humanos son los mecanismos a través de los cuales se someten los casos de violaciones de los derechos humanos a la consideración de las Naciones Unidas. Los mecanismos para presentar denuncias en el ámbito de los derechos humanos son tres, a saber:

- (a) las denuncias de los particulares en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos (presentación de denuncias);
- (b) las denuncias de los particulares conforme a los procedimientos especiales, así como
- (c) el procedimiento 1503⁵⁶

¿Qué función cumplen?

Cada procedimiento tiene requisitos, ventajas e inconvenientes que le son propios. Así pues, habrá que sopesarlos con cautela antes de decidir cuál de ellos es el indicado.

- (a) Las denuncias de los particulares sobre casos de violaciones de los derechos humanos se pueden remitir conforme a cinco de los tratados fundamentales de los derechos humanos.
- (b) Los escritos de los particulares con arreglo a los procedimientos especiales se inscriben en el ámbito de los procedimientos especiales temáticos y geográficos de la antigua Comisión de Derechos Humanos, que es actualmente subsidiaria del Consejo de Derechos Humanos.
- (c) El procedimiento 1503 de la antigua Comisión, actualmente subsidiaria del Consejo, tiene por finalidad el examen de patrones constantes de graves violaciones de los derechos humanos, con pruebas fehacientes, centrándose más bien en la situación que en el caso particular.

¿Qué ONG pueden acogerse a ellos?

Pueden presentar las denuncias las personas que hayan sido víctimas de supuestas violaciones de los derechos humanos o terceros en representación de las mismas, como pueden ser las ONG. Cualquier

⁵⁵ Asamblea General, [resolución 60/251](#).

⁵⁶ En su decisión 2006/102, de 30 de junio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos amplió, de forma excepcional, por un periodo de un año y sujeto la revisión que realizará de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el mandato y los cargos de los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales...del procedimiento establecido a tenor de la resolución 1503 (XLVIII) (procedimiento 1503). Asimismo, solicitó la continuación del procedimiento 1503, con la aplicación de su mandato.

ONG puede recurrir a estos mecanismos, independientemente de su condición con respecto a las Naciones Unidas.

¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?

Las ONG pueden servir a menudo de conducto a los particulares que solicitan reparación por violaciones de los derechos humanos, representándoles en la preparación, remisión y presentación de una denuncia en su nombre. No obstante, para ello las ONG deben tener autorización de los particulares, quienes deben estar al tanto de las consecuencias que la denuncia pueda entrañar. Se observarán a cabalidad los requisitos de cada procedimiento, a fin de respetar las condiciones de admisibilidad de la denuncia.

¿Cómo pueden las ONG acogerse a los mecanismos de derechos humanos para presentar denuncias?

Denuncias conforme a los tratados de derechos humanos

Las denuncias ante el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se remitirán a la siguiente dirección:

Equipo de peticiones
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8 -14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Fax: +41 (0)22.917 90 22
Correo electrónico: tb-petitions@ohchr.org

Las denuncias ante el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se remitirán a la siguiente dirección:

Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
a/c División para el Adelanto de la Mujer
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
Secretaría de las Naciones Unidas
2 United Nations Plaza, DC-2/12th Floor
Nueva York, NY 10017, Estados Unidos de América
Fax: +1 212 963 3463

Comunicaciones en el ámbito de los procedimientos especiales

Subdivisión de Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

Fax: +41 (0)22 917 90 06
Dirección de correo electrónico: urgent-action@ohchr.org

Denuncias conforme al procedimiento 1503

Subdivisión de Tratados y del Consejo (procedimiento 1503)
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: +41 (0)22.917 90 11
Correo electrónico: 1503@ohchr.org

A. ¿Cómo se definen?

Gran parte del sistema de las Naciones Unidas se centra en las obligaciones de los Estados y las actividades se desarrollan en el plano gubernamental. No obstante, el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas dispone también de distintos procedimientos a los que pueden recurrir los particulares y los grupos, a fin de que las Naciones Unidas tomen medidas en el ámbito de los derechos humanos con respecto a los casos que les atañen. Estos se conocen como procedimientos de denuncia en el ámbito de los derechos humanos.

A través de los procedimientos de denuncia de los derechos humanos, los particulares pueden someter cuestiones de derechos humanos a la consideración de las Naciones Unidas y miles de personas en todo el mundo así lo hacen cada año. Las denuncias confieren a los derechos humanos un significado concreto.

Las denuncias relativas a los derechos humanos se pueden presentar conforme a los tres mecanismos siguientes:

- los tratados internacionales de derechos humanos (peticiones);
- los mecanismos de los procedimientos especiales, así como
- el procedimiento 1503.

En ciertos casos, estos distintos procedimientos de denuncia son complementarios y se pueden canalizar las denuncias recurriendo a más de uno.

B. ¿Qué función cumplen?

Es importante sopesar con cautela cuál ha de ser el procedimiento de denuncia más idóneo para cada caso en particular. Cada procedimiento tiene requisitos y limitaciones, así como ventajas e inconvenientes que le son propios. Se tendrán en cuenta los intereses de la(s) víctima(s) y de la(s) ONG que formule(n) una denuncia particular. Habrá que sopesar todas estas consideraciones, que varían de un caso a otro, antes de decidir cuál sería la mejor opción. *Cabe mencionar que también se puede recurrir a más de un procedimiento simultáneamente.* Por ejemplo, se puede formular una denuncia a la par ante un órgano de tratado y un procedimiento especial, si se inscriben en el mandato pertinente. Cuando se presenta una denuncia ante un órgano de tratado o un procedimiento especial, que al parecer evidencia un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos, se puede también someter a la consideración del procedimiento 1503.

1. Denuncias de los particulares en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos

Hay cinco tratados internacionales de derechos humanos en virtud de los cuales se pueden formular denuncias de los particulares, a saber:

- el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), a tenor de su Primer Protocolo Facultativo;
- la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), con arreglo al art. 22;
- la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), a tenor del Protocolo Facultativo;
- la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ICERD), con arreglo al art. 14, y
- la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICMW), con arreglo al art. 77. No

obstante, esta disposición entrará en vigor sólo cuando 10 de Estados Partes hayan formulado una declaración sobre el particular. A 30 de junio de 2006, no había declaración alguna al respecto.

Virtudes:

- Una de las ventajas considerables para formular una denuncia ante un órgano de tratado es que tras presentar la declaración pertinente conforme al tratado, el Estado Parte **está obligado a cumplir con las obligaciones** dimanantes del mismo. Una de estas obligaciones es el deber de aplicar medidas correctivas y eficaces ante las infracciones del tratado. El órgano de tratado, fundándose en las denuncias de los particulares, establece con autoridad si se ha incurrido en una violación, y el Estado está obligado a avenirse con el fallo.
- Los Comités pueden aprobar medidas provisionales en casos de urgencia para preservar la cuestión hasta que se pueda tomar una decisión definitiva sobre el particular. Esta medida provisional se mantendrá en vigor hasta que se tome una decisión;
- Las decisiones de un Comité pueden ir más allá de las circunstancias del caso particular y sentar pautas dinámicas a fin de evitar que los casos se repitan en el futuro.

Requisitos y limitaciones:

- para que la denuncia sea admisible, el caso del denunciante se debe inscribir en el ámbito de aplicación de uno de los tratados.
- el Estado en cuestión ha de ser Parte en el tratado y haber ratificado el protocolo facultativo pertinente o aceptado la competencia del comité en cuestión para que sean admisibles las denuncias;
- cuando se formulan denuncias ante un órgano de tratados, hay que observar muchos requisitos, de los cuales el consentimiento o la autorización de la víctima; de omitirse alguno, no habrá admisibilidad de la denuncia;
- a tenor de la ICERD, se presentarán las denuncias en el plazo de 6 meses tras el fallo último en la causa que pronuncie una autoridad nacional;
- antes de formular la denuncia ante un órgano de tratado, los denunciantes habrán agotado todos los recursos eficaces y disponibles de la jurisdicción interna;
- la decisión final acerca de una denuncia suele tardar de 2 a 3 años y
- por lo general, las denuncias ante los órganos de tratados no pueden referirse a un cuadro generalizado de violaciones de los derechos humanos.

2. *Comunicaciones en el ámbito de los procedimientos especiales*⁵⁷

Los mecanismos de los procedimientos especiales, como estableciera la antigua Comisión de Derechos Humanos, posibilitaban la presentación de denuncias bien de casos particulares, bien de un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos. Cualquiera persona u ONG, en representación de un particular, puede presentar casos particulares ante los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales, cuando se inscriban en su ámbito y el mandato lo permita.⁵⁸ Las ONG suelen apoyar a los particulares que se acogen a la protección contra las violaciones de los derechos humanos.

Ventajas:

⁵⁷ Competen al nuevo Consejo de Derechos Humanos los procedimientos especiales, cuyo funcionamiento estudiará y, cuando sea necesario, formulará recomendaciones para perfeccionarlos y racionalizarlos. La revisión concluirá un año después de la celebración de su primer periodo de sesiones. Para más información acerca de la actualización o de las modificaciones en los procedimientos especiales, se recomienda a las ONG consultar el sitio Web de la OACDH <http://www.ohchr.org>.

⁵⁸ No todos los mandatos incluyen un mecanismo de denuncia.

- Se pueden utilizar en los casos particulares, así como en circunstancias de un cuadro persistente de violaciones manifiestas;
- es útil como método en casos de urgencia, ya que posibilita las medidas de urgencia o de acción preventiva (denominadas **llamamientos urgentes**);
- se pueden presentar los casos **independientemente del país en que** hayan acaecido y del estado de la ratificación de los tratados;
- no hay que agotar todos los recursos de la jurisdicción interna para recurrir a este procedimiento y
- no es imperativo que las víctimas remitan las comunicaciones, pero las fuentes han de ser fidedignas.

Limitaciones:

- debe haber un procedimiento especial en que se inscriba la cuestión concreta de derechos humanos o el país en particular, pues no todos los titulares de mandatos especiales están facultados para conocer de casos de los particulares;
- los procedimientos especiales no son mecanismos jurídicamente vinculantes: queda a discreción de los países avenirse con las recomendaciones que formulen los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales y
- los procedimientos varían en función del mandato.

3. *El procedimiento 1503*⁵⁹

El procedimiento 1503⁶⁰ es el más antiguo de los mecanismos de denuncia en el ámbito del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Este procedimiento se sometió a una enmienda exhaustiva en 2000,⁶¹ a fin de mejorar su eficacia, potenciar el diálogo con los Gobiernos concernidos y facilitar un debate más constructivo en las últimas etapas del mismo.

Conforme al procedimiento 1503, se otorgó a la Antigua Comisión de Derechos Humanos el mandato de examinar los patrones constantes, con pruebas fehacientes, de graves violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país del mundo. Cualquier particular o grupo que alegue ser víctima de estas violaciones de los derechos humanos puede formular una denuncia, al igual que cualquier persona o grupo sabedor a ciencia cierta de tales violaciones. El procedimiento 1503 es el único mecanismo de denuncia universal que abarca la totalidad de los derechos humanos en todos los países. A diferencia de las comunicaciones de los particulares a tenor de los órganos de tratados o de las comunicaciones con arreglo a los procedimientos especiales, las comunicaciones previstas en el procedimiento 1503 no están vinculadas a la aceptación de las obligaciones convencionales por parte del país concernido ni a la existencia de un mandato de procedimientos especiales. Este procedimiento examina los casos y los cuadros persistentes de violaciones manifiestas de los derechos humanos en un país determinado. No conlleva reparaciones en favor de las supuestas víctimas ni pretende remediar los casos particulares. Así pues, cabe destacar que se trata de un procedimiento confidencial en su totalidad. El procedimiento tampoco prevé informar a los autores de la comunicación acerca de los resultados de la consideración de su denuncia.

⁵⁹ El nuevo Consejo de Derechos Humanos asumió la responsabilidad del procedimiento 1503, que examinará y, cuando sea necesario, perfeccionará y racionalizará en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos solicitó, en su decisión 2006/102, proseguir con el procedimiento 1503 en la aplicación de su mandato, que amplió excepcionalmente por periodo de un año y que someterá a revisión. Para más información acerca de la actualización o de las modificaciones del procedimiento 1503, se recomienda a las ONG consultar el sitio Web de la OACDH <http://www.ohchr.org>.

⁶⁰ Se denomina así por estar previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del ECOSOC, de 27 de mayo de 1970.

⁶¹ Resolución 2000/3 del ECOSOC, de 16 de junio de 2000.

Virtudes:

- esta modalidad sirve para examinar **cualquier violación** de derechos humanos que se inscriba en el ámbito de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y no obliga a que los Estados sean Partes en un tratado para que se presente una denuncia con arreglo al procedimiento 1503;
- se pueden formular denuncias **contra cualquier país**;
- presentará la denuncia la víctima o cualquiera en representación de la misma, sin previa autorización escrita de la misma y
- el criterio de admisibilidad suele ser menos tajante que en los demás mecanismos de denuncia.

Limitaciones factibles:

- puede prolongarse considerablemente, pues la denuncia ha de pasar por distintas etapas de examen;
- no hay disposiciones relativas a medidas provisionales de protección;
- por lo general, las comunicaciones deben referirse a violaciones de los derechos humanos que incidan en un grupo considerable de personas, más que en casos de particulares;
- no se comunica a los demandantes o autores de las comunicaciones el resultado de las decisiones durante las diferentes etapas del proceso y
- debido a la índole confidencial del mismo, no suscitará el interés de la opinión pública de un país determinado acerca de la situación de los derechos humanos en el mismo.

C. *¿Qué ONG pueden acogerse al mismo?*

Los mecanismos de denuncia a que alude el presente capítulo están concebidos *para los particulares o los grupos de particulares* que consideran violados sus derechos y desean denunciar un cuadro persistente de graves violaciones ante las Naciones Unidas.

Nota: Las denuncias de los particulares pueden presentarlas terceros, ONG inclusive, en representación de quienes aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos humanos. En estos casos, es imperativo que la ONG representante obtenga el consentimiento del particular. Asimismo, la ONG representante velará por que el particular esté informado de cualquier repercusión factible que conlleve la denuncia. Cabe citar a título de ejemplo que cuando se remite información a los procedimientos especiales, el titular del mandato envía un escrito al Estado en relación con el caso concreto, que por último se incluye en un informe público. Cuando se presente una denuncia ante un órgano de tratado, se comunicará al Gobierno la identidad del particular. Así pues, es fundamental que las presuntas víctimas sepan cómo funciona el procedimiento.

Cualquier persona o grupo puede formular una denuncia con arreglo al procedimiento 1503.

Para recurrir a los mecanismos de denuncia, no es necesario estar reconocido como entidad consultiva por el ECOSOC

D. *¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?*

En el apartado siguiente figura una sinopsis de las directrices principales para remitir comunicaciones con arreglo a los distintos procedimientos de denuncia. *Para más información acerca de los **mecanismos de denuncia**, véase también el **Folleto informativo N° 7 (Rev. 1)** [pulse aquí](#).*

1. *Denuncias de los particulares en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos*

Cinco de los tratados internacionales de derechos humanos⁶² contemplan los mecanismos de denuncia para los particulares. Estas denuncias pueden formularlas los interesados o terceros, ONG inclusive, en representación de los particulares que aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos humanos.

En esta rúbrica se analizan primero los requisitos iniciales que se deben cumplir y luego se exponen los principales elementos del procedimiento.

Requisitos

- (a) *Ratificación del Estado Parte:* se puede formular una denuncia contra un Estado acerca de una violación de los derechos humanos a tenor de un tratado cuando:
- el Estado sea Parte en el tratado particular, por haberlo ratificado o aceptado⁶³ y
 - el Estado Parte haya reconocido la competencia del Comité que establece el tratado para conocer de las denuncias.⁶⁴ Según el tratado, el Estado ha de ser Parte en el Protocolo Facultativo pertinente o haber formulado la declaración necesaria para que se puedan formular denuncias en su contra.

Cabe mencionar que cierto número de Estados Partes formuló considerables reservas o declaraciones que limitan el alcance de las obligaciones que asuman con respecto a los derechos humanos a tenor de los tratados. Se deberán estudiar estas reservas o declaraciones, a fin de determinar si las denuncias son procedentes con arreglo a las disposiciones del tratado en cuestión.⁶⁵

- (b) *Violaciones de los derechos de los particulares:* se podrá recurrir a las denuncias de los particulares con arreglo a lo dispuesto por los órganos establecidos en virtud de tratados únicamente en relación con los **casos de violaciones de los derechos humanos de una o más personas en particular**, pero no suelen ser idóneas si se trata de un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos en que no figure la identidad de las víctimas.
- (c) *Recursos de la jurisdicción interna:* las denuncias de los particulares con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos se pueden presentar únicamente **tras agotar todos los recursos eficaces de la jurisdicción interna**, es decir, cuando el caso o la denuncia haya pasado por todas las etapas de lo contencioso-administrativo, a fin de obtener una reparación eficaz dentro de un plazo razonable. Esta norma no es aplicable cuando los recursos de la jurisdicción interna sean **inoperantes o excesivamente prolongados**.
- (d) *Remisión de denuncias en representación de la víctima:* los particulares o las organizaciones pueden formular denuncias en representación de una persona, siempre y

⁶² Este mecanismo no ha entrado en vigor aún por lo que atañe a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

⁶³ Para más información acerca del estado de las ratificaciones de los tratados y de los protocolos facultativos, véase el sitio Web de la OACDH: <http://www.ohchr.org>.

⁶⁴ Para más información acerca de los mecanismos de denuncia conforme a los órganos establecidos en virtud de tratados, véase el apartado B.2 del Capítulo 5.

⁶⁵ Para más información acerca del estado de las declaraciones o reservas con respecto a los tratados y los protocolos facultativos, véase el sitio Web de la OACDH: <http://www.ohchr.org>.

cuando la víctima haya otorgado **autorización por escrito**, como puede ser un “poder de representación” o una “procuración”.⁶⁶

- (e) *Otros procedimientos de denuncia:* por lo general, no se puede admitir un caso a trámite **cuando hayan conocido o conozcan del mismo los procedimientos de solución de controversias de otros organismos de las Naciones Unidas o de las organizaciones internacionales o regionales**. Por ejemplo, si conocen del caso la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Europea de Justicia, éste no se podrá someter a la consideración de un órgano establecido en virtud de tratados. No obstante, se podrá presentar conforme a un mandato de los procedimientos especiales.
- (f) *Modalidades de denuncia:* se insta a que los denunciantes utilicen el modelo de formulario de denuncia que figura en los anexos I y II, aunque en principio basta con que remitan cualquier tipo de comunicación con los datos pertinentes. Las comunicaciones han de presentarse en uno de los idiomas de trabajo del Comité pertinente.⁶⁷

¿Qué elementos deben figurar en las denuncias particulares conforme a los órganos establecidos en virtud de tratados?
<ul style="list-style-type: none">• Los principales datos personales de quien considere que sus derechos han sido violados supuestamente, como son el nombre y apellidos, la nacionalidad y la fecha de nacimiento;• el nombre del Estado Parte contra el que se formula la denuncia;• si la denuncia se formula en representación de otra persona, se remitirán copias impresas como prueba de la autorización o poder o, en su defecto, se expondrán las razones convincentes de la falta de consentimiento o procuración.• una enumeración exhaustiva de los hechos en que se fundamenta la denuncia, presentados con claridad por orden cronológico;• los pormenores de las medidas tomadas para agotar todos los recursos disponibles en la jurisdicción interna, así como cualquier recurso de lo contencioso-administrativo que pueda haber en el país concernido;• los pormenores de cualquier otra medida para incoar el caso o los hechos del mismo ante cualquier otra instancia de encuesta internacional o de arreglo de controversias, cuando proceda;• una exposición de los hechos según los cuales el caso sea constitutivo de violación de los derechos humanos, en virtud de las disposiciones del tratado pertinente. es útil mencionar los artículos del tratado dada su pertinencia en el caso;• toda la documentación pertinente para la denuncia y los argumentos, como pueden ser los fallos de los tribunales, las providencias, etc.;• copias de la legislación nacional pertinente, si procede;• por norma general, no se aceptan comunicaciones que contengan expresiones insultantes o groseras.

- (g) *Prescripción:* Ninguno de los tratados estipula un plazo para presentar denuncias, salvo la ICERD. No obstante, se formularán las denuncias **lo antes posible**, tras ocurrir las supuestas violaciones y haberse agotado los recursos en la jurisdicción nacional. Las demoras en las denuncias impiden que el Estado Parte responda debidamente y que el órgano establecido en virtud de tratados evalúe a fondo los hechos aducidos. No se admitirán a trámite las denuncias relativas a las violaciones previas a la entrada en vigor del mecanismo de denuncia con respecto al Estado Parte, salvo cuando incidan de modo persistente en contra de las disposiciones del mismo. A tenor de la ICERD, se presentarán

⁶⁶ El consentimiento no es necesario si hay razones poderosas de la imposibilidad de obtenerlo dadas las circunstancias.

⁶⁷ Los idiomas son, por lo general, árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, pero es aconsejable que las ONG consulten el sitio Web de la OACDH para confirmar los idiomas de trabajo de cada Comité.

las denuncias en el plazo de **6 meses** tras el fallo último en la causa que pronuncie una autoridad nacional.

- (h) *Medidas de urgencia:* cada Comité puede tomar **medidas de urgencia** de forma provisional cuando sean irreparables los daños sufridos antes de que se conozca del caso por la vía normal. Por lo general, estas medidas se toman para evitar acciones irreversibles como pueden ser la ejecución de la pena de muerte o la deportación de una persona que conlleve el riesgo de tortura. *Se recomienda sobremanera a las ONG que deseen someter a la consideración de un Comité una solicitud de medidas provisionales, que así lo expliciten en la denuncia..*
- (i) *Asuntos delicados:* cuando la denuncia trate de **casos delicados** de índole privada o muy personal, cabe la posibilidad de pedir al Comité que no se revele la identidad de la víctima en la decisión final, exceptuándola del dominio público.

Elementos de los procedimientos

Si en la denuncia figuran todos los elementos fundamentales arriba mencionados, el caso se somete oficialmente a la consideración del Comité pertinente, es decir, **se registra**.

Tras ello, se pondrá el caso en conocimiento del Estado Parte concernido para que éste pueda formular una respuesta. Una vez recibida la respuesta del Estado Parte, se brinda también al denunciante la oportunidad de formular una respuesta con arreglo a los argumentos del Estado Parte. Tras ello, el caso queda listo para que el Comité decida sobre el particular. Si el Estado no responde, pese a uno o varios recordatorios, el Comité se inclinará más bien a ponderar todo el peso de los alegatos que el denunciante formule debidamente.

Las dos etapas más importantes del procedimiento de revisión del Comité son las de la "admisibilidad" y el "examen del fondo de la cuestión". En la etapa de admisibilidad, el Comité determina si la denuncia se aviene con los requisitos del procedimiento. Tras establecer la admisibilidad del caso, el Comité pasa luego a examinar el fondo de la denuncia. Aunque estas etapas suelen ser correlativas, cabe la posibilidad de que se realicen por separado, a instancia del Estado Parte. Si un caso no supera la etapa de la admisibilidad es posible que no se examine el fondo de la cuestión.

Los Comités estudian los casos en sesión privada. Cuando los Comités toman una decisión con respecto a un caso, ésta se remite simultáneamente al denunciante y al Estado. Si un Comité decide que el denunciante es de hecho víctima de una violación de derechos humanos por el Estado Parte con arreglo al tratado pertinente, suele indicar las medidas necesarias para remediarlo e insta a que el Estado Parte suministre información de seguimiento dentro de un plazo estipulado, por lo general de 3 meses, acerca de las medidas que haya tomado en cuanto a la aplicación del fallo.

En el sitio Web de la OACDH se pueden consultar las decisiones finales sobre el fondo de los casos o las decisiones de inadmisibilidad, como parte de la jurisprudencia de los Comités ([pulse aquí](#)).

*Para **más información** acerca de las directrices para la presentación de denuncias de los particulares ante cada órgano establecido en virtud de tratados, [pulse aquí](#).*

Dónde se han de remitir las denuncias particulares en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos

- Las denuncias que se formulen ante el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se remitirán a la siguiente dirección:
- Equipo de peticiones
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8 -14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: +41 (0)22 917 90 22 (en particular para asuntos urgentes, adjuntando todos los documentos pertinentes en forma impresa)
Dirección de correo electrónico: tb-petitions@ohchr.org
- Se debe indicar siempre el Comité al que se dirige el escrito.
- Las denuncias que se formulen ante el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se remitirán a la siguiente dirección:
- Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
a/c División para el Adelanto de la Mujer
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales
Secretaría de las Naciones Unidas
2 United Nations Plaza, DC-2/12th Floor
Nueva York, NY 10017, Estados Unidos de América
Fax: +1 212 963 3463

Para más información acerca de los órganos establecidos en virtud de tratados, véase el Capítulo VI.

2. Comunicaciones en el ámbito de los procedimientos especiales⁶⁸

En el Capítulo V se examinan detenidamente los mecanismos de los procedimientos especiales.

Estos mecanismos posibilitan las comunicaciones relativas a los casos de los particulares o a los cuadros persistentes de violaciones manifiestas de los derechos humanos. Todos los particulares u ONG que les representen pueden someter casos a la consideración de los titulares encargados de los procedimientos especiales.

⁶⁸ El nuevo Consejo de Derechos Humanos asumió, en su primer periodo de sesiones celebrado en junio de 2006, la responsabilidad de los procedimientos especiales. Asimismo, prorrogó todos los mandatos y los nombramientos de titulares de mandatos, de forma excepcional, por un periodo de un año, a reserva de la revisión que realizará con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General. Las ONG deben consultar el sitio Web de la OACDH (<http://www.ohchr.org>), donde figuran la información actualizada o las modificaciones en cuanto al funcionamiento de los procedimientos especiales.

Las ONG sirven a menudo de intermediario a las personas que solicitan protección contra las violaciones de los derechos humanos. Las ONG que deseen presentar un caso ante cualquier titular encargado de los procedimientos especiales deben comprobar primero si la cuestión se inscribe en el ámbito de algún mandato de país o temático. Además, las ONG deben estudiar con detenimiento los criterios particulares del mandato que se han de cumplir antes de que la comunicación se acepte. En particular, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias tienen ciertos criterios que difieren de otros mandatos.

Tras recibirse un caso en concreto, la decisión de intervenir queda sujeta a la discreción del titular del mandato encargado del procedimiento especial y dependerá de los distintos criterios que éste haya establecido. Por lo general, los criterios se relacionan con los siguientes aspectos: la fiabilidad de la fuente y la índole fidedigna de la información suministrada, así como los pormenores del caso y el ámbito de aplicación del mandato en sí. A fin de agilizar el examen de las presuntas violaciones, hay varios **formularios** en formato electrónico ([pulse aquí](#)) relativos a varios mandatos para quienes deseen denunciar esta clase de presuntas violaciones. No obstante, se tendrán en cuenta las comunicaciones de los particulares o de las ONG, aunque no se presenten los cuestionarios cumplimentados. Se alienta a que las ONG remitan con frecuencia los datos actualizados sobre la información que hayan sometido a la consideración de los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales.

Elementos que deben figurar en las denuncias de los particulares conforme a los procedimientos especiales

- Datos de identidad de la(s) presunta(s) **víctima(s)**;
 - Datos de identidad del (de los) presunto(s) **autor(es)** de la violación;
 - Datos de identidad de **la(s) persona(s) u organización(es) que remitan la comunicación** (que serán de índole confidencial);
 - **Lugar y fecha** del suceso;
 - **Descripción detallada de las circunstancias** del caso en que se produjeron las presuntas violaciones.
-
- Por norma general, **no se aceptan** comunicaciones que contengan expresiones insultantes o groseras.
 - La información ha de ser **clara y concisa**.
 - **Se indicará expresamente el mecanismo de los procedimientos especiales** al que se remite la denuncia.
 - **Consúltense siempre los requisitos que estipula cada mandato** para formular denuncias de los particulares

Las denuncias de los particulares con arreglo a los procedimientos especiales se remitirán a la siguiente dirección:

Subdivisión de Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Fax: +41 (0)22 917 90 06

Correo electrónico: urgent-action@ohchr.org

- Indíquese a qué mecanismo de los procedimientos especiales va dirigida la denuncia en el recuadro de referencia del asunto del mensaje por correo electrónico, en el fax o en el sobre por correo ordinario.*
- Observe que algunos mandatos de los procedimientos especiales establecen requisitos concretos para la admisibilidad de las denuncias. En el sitio Web de la OACDH se pueden consultar los pormenores de estos requisitos, correspondientes a cada mandato ([pulse aquí](#)).*

Sobre la base a la información fidedigna y plausible que remitan las víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos, los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales envían **comunicaciones** a los Gobiernos. Estos escritos se remiten por mediación de la OACDH y pueden ser **llamamientos urgentes** si se trata de una violación grave, que sea constante o inminente, o **escritos de alegación**, previa comisión de la presunta violación. En las comunicaciones, el titular del mandato pide al Gobierno concernido que esclarezca un caso determinado o tome las medidas pertinentes para subsanarlo. Asimismo, los titulares de mandatos pueden pedir a los Gobiernos que comuniquen los resultados de las investigaciones y de las medidas sobre el particular. Según la respuesta que reciban, se decide si hay que realizar más investigaciones al respecto o formular

recomendaciones sobre el particular. En determinados casos puede que también decidan exponer la cuestión públicamente.

Con arreglo a las normas de la anterior Comisión de Derechos Humanos, todos los titulares de mandatos encargados de los procedimientos especiales presentaban un **informe** acerca de sus actividades en la reunión anual. Las comunicaciones por ambas partes suelen ser confidenciales hasta que el informe del titular del mandato se haga público, a menos que éste decida enviar un comunicado de prensa en la etapa inicial del proceso.⁶⁹

Se ruega tome nota de que los nombres de las presuntas víctimas figuran en los informes de los titulares encargados de los procedimientos especiales, salvo cuando se trate de menores o de determinadas circunstancias. Debido a la índole pública de los informes de los mecanismos de los procedimientos especiales, es importante que las ONG que actúen en representación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos *velen por que las víctimas estén al corriente de que su caso se ha sometido a la consideración de los mecanismos de los procedimientos especiales*, de que su nombre y apellidos o sus iniciales se comunicarán a las autoridades y de que éstos figurarán en el informe público del procedimiento especial pertinente.

Para más información:

Varios mandatos disponen de **formularios** modelo para denunciar las presuntas violaciones. Actualmente, hay formularios específicos para los siguientes mandatos:

- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
- Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
- Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
- Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Relator Especial sobre la cuestión de la tortura
- Relator Especial sobre los derechos humanos de las **víctimas de la trata de personas**, especialmente mujeres y niños
- Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias
- Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Todos ellos se pueden consultar en línea ([pulse aquí](#)). No obstante, se tendrán en cuenta las comunicaciones de los particulares o de las ONG, aunque no se presenten los formularios cumplimentados.

Para **más información** acerca de los **procedimientos individuales de presentación de denuncias**, [pulse aquí](#).

Para más información acerca de los procedimientos especiales, véase el Capítulo V.

⁶⁹ Además de los informes anuales, algunos titulares encargados de los procedimientos especiales publican otra clase de información que ayuda a comprender la labor y el ámbito del mandato. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en particular, publica “deliberaciones” sobre cuestiones de índole general y “opiniones” acerca de denuncias individuales. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias formula “comentarios generales” acerca de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada.

3. El procedimiento 1503 ⁷⁰

En virtud del procedimiento 1503, puede presentar una denuncia cualquier persona o grupo que afirme ser víctima de violaciones de los derechos humanos, así como cualquier persona o grupo que tenga conocimiento directo y fidedigno de esas violaciones. En el recuadro que figura a continuación, se exponen los elementos fundamentales de este procedimiento.

¿Qué elementos deben figurar en las denuncias particulares conforme al procedimiento 1503?
<ul style="list-style-type: none">• los datos de identidad de la(s) persona(s) u organización(es) que remitan la comunicación (que serán de índole confidencial a instancia de la parte interesada); no son admisibles las denuncias anónimas;• se deben exponer con el mayor grado de detalle posible los hechos pertinentes, proporcionando los nombres de las supuestas víctimas, las fechas, los lugares y cualquier otra prueba;• se indicará el propósito de la denuncia y los derechos supuestamente vulnerados, fundamentándose e la Declaración Universal de Derechos Humanos;• se explicarán las razones por las que el caso evidencia cuadros persistentes y generalizados de violaciones de los derechos humanos más que violaciones concretas; debe acreditarse que hay indicios razonables de que existe un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos;• se expondrán los pormenores relativos a la forma en que se han agotado todos los recursos jurídicos disponibles en la jurisdicción interna y en caso contrario se explicará la ineficacia de los mismos o su dilación injustificada;
<input checked="" type="checkbox"/> <i>todas las denuncias se presentarán por escrito</i> ; se ha de tener en cuenta que no basta con referirse a informaciones de los medios de difusión; cuando se remita un informe de derechos humanos se adjuntará como prueba al mismo una carta con sus datos de identidad, en la que se expondrá el caso relativo a la denuncia que desea se tramite con arreglo al procedimiento 1503;
<input checked="" type="checkbox"/> a fin de que la denuncia se examine el mismo año, se remitirá al menos 12 semanas antes de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reúne anualmente las dos últimas semanas del mes de agosto, para que los Gobiernos dispongan de un plazo razonable para responder a los alegatos; el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones examinará, al año siguiente, las denuncias remitidas con posterioridad dicho plazo;
<input checked="" type="checkbox"/> se recomienda que los escritos de denuncia no sobrepasen las 10 ó 15 páginas; se puede remitir información complementaria en etapas posteriores y, por último,
<input checked="" type="checkbox"/> <i>no se aceptarán documentos que contengan expresiones insultantes o groseras.</i>

A continuación se exponen las etapas del procedimiento 1503 con arreglo a las normas de funcionamiento de la antigua Comisión de Derechos Humanos y aún vigentes por lo que respecta a las comunicaciones admitidas a trámite entre mayo de 2005 y junio de 2006. El nuevo Consejo de Derechos Humanos lo revisará y, cuando sea necesario, lo mejorará y racionalizará, en el plazo de un año, tras celebrar su primer período de sesiones. Por consiguiente, se recomienda que las ONG consulten con frecuencia el sitio Web de la

⁷⁰ El Consejo de Derechos Humanos asumió, en su primer periodo de sesiones celebrado en junio de 2006, la responsabilidad del procedimiento 1503, que examinará y, cuando sea necesario, perfeccionará y racionalizará en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones, con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General. El Consejo de Derechos Humanos solicitó, en su decisión 2006/12, que el procedimiento 1503 prosiga con la aplicación de su mandato. Para más información actualizada acerca de las futuras modificaciones en los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, se recomienda a las ONG consultar el sitio Web de la OACDH <http://www.ohchr.org>.

OACDH para estar al corriente de cualquier modificación o actualización de los procedimientos.⁷¹

- *Fase I: Examen inicial*

La Secretaría examina todas las denuncias que se presentan, actuando juntamente con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, o las rechaza bien por considerarlas manifiestamente infundadas, bien anónimas. Si la denuncia se admite a trámite en la segunda fase del procedimiento, se dará acuse de recibo al remitente y será trasladada al gobierno interesado para que formule observaciones. Habida cuenta de la índole confidencial de este procedimiento, salvo el acuse de recibo, no se notificará a los remitentes dato alguno acerca del trámite de la denuncia.

- *Fase II: Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones*

El Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones se reúne una vez al año, en sesión privada, durante dos semanas, tras la reunión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Está integrado por cinco miembros de la Subcomisión, que representan a los cinco grupos regionales. Este Grupo de Trabajo examina las denuncias que ya hayan superado el examen inicial, así como cualquier contestación recibida de los gobiernos, con miras a señalar a la atención del Grupo de Trabajo sobre Situaciones cualquier situación que parezca revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- *Fase III: Grupo de Trabajo sobre Situaciones*

El Grupo de Trabajo sobre Situaciones se reúne, en sesión privada durante una semana, para estudiar las situaciones remitidas por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones. Asimismo, estudia cualquier situación que haya quedado pendiente en la Comisión de Derechos Humanos desde su período de sesiones anterior (véase la fase siguiente del proceso). El Grupo de Trabajo está integrado por cinco miembros de la Comisión, actualmente el Consejo de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo puede decidir trasladar una situación particular a la Comisión/Consejo de Derechos Humanos, por lo general con un proyecto de resolución o de decisión en que se formulen recomendaciones sobre las medidas pertinentes al respecto. Asimismo, puede decidir dejar una situación pendiente o archivar el expediente.

- *Fase IV: Comisión de Derechos Humanos*

La Comisión de Derechos Humanos solía celebrar dos sesiones privadas, durante su período de sesiones, para estudiar las situaciones particulares que le remitía el Grupo de Trabajo sobre Situaciones, así como las situaciones examinadas en el anterior período de sesiones. En la primera reunión privada, se invita a representantes de los gobiernos interesados a dirigirse a la Comisión y responder preguntas.

En una sesión privada subsiguiente, la Comisión toma una decisión con respecto a las situaciones examinadas. Así pues, la Comisión decidirá lo siguiente:

- (i) poner fin a la consideración del caso;
- (ii) mantener una situación bajo examen a la luz de cualquier nueva información recibida del gobierno concernido, así como de cualquier información complementaria que se remita a la Comisión con arreglo al procedimiento 1503;
- (iii) mantener la situación bajo examen y **nombrar un experto independiente** y, por último,

⁷¹ El Consejo de derechos humanos aprobó, en su decisión 2006/105, un borrador del programa de trabajo para el primer año, según el cual los informes de procedimiento 1503 se examinarán el segundo periodo de sesiones que se celebra en septiembre.

- (iv) suspender el examen del caso con arreglo al procedimiento confidencial 1503 para que la Comisión se ocupe del **mismo caso conforme a un procedimiento público**.

Una vez que la Comisión concluye con el estudio de las situaciones que tiene ante sí, la presidencia anuncia, en sesión pública, los nombres de los países examinados con arreglo al procedimiento 1503 y los de aquellos a los que ya no se aplique dicho procedimiento.

Todo el material proporcionado por particulares y gobiernos, así como las decisiones adoptadas en las diversas fases del procedimiento, son **confidenciales** y no se hacen públicos. Lo mismo ocurre con las situaciones que hayan sido archivadas o suspendidas. La documentación examinada con arreglo al procedimiento 1503 es confidencial, a menos que la Comisión decidirá formular recomendaciones al ECOSOC, por lo general a instancia del gobierno concernido. **A instancia de los gobiernos concernidos, se ha hecho pública** y está a disposición de las personas y de las organizaciones interesadas la documentación, con arreglo al procedimiento confidencial 1503, relativa a **situaciones de derechos humanos en los siguientes países**: Argentina, examinada entre 1980 y el 1985; Uruguay, examinada entre 1978 y 1985, así como Paraguay, examinada entre 1978 y 1990.

¿Dónde se debe remitir una denuncia conforme al procedimiento 1503?
Subdivisión de Tratados y del Consejo (procedimiento 1503) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Palais des Nations 8-14, avenue de la Paix CH-1211 Ginebra 10 Suiza Fax: +41 (0)22.917 90 11 Correo electrónico: 1503@ohchr.org

Para más información acerca del procedimiento 1503, véase el Folleto informativo N° 7 (Rev.1) o [pulse aquí](#).

VIII. AYUDAS, FONDOS, BECAS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN

El nuevo Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, el 15 de marzo de 2006, sustituir a la Comisión de Derechos Humanos, como organismo intergubernamental central de las Naciones Unidas para los derechos humanos, por el Consejo de Derechos Humanos, como nuevo órgano subsidiario de la Asamblea General.⁷² El Consejo de Derechos Humanos celebró su primera reunión el 19 de junio de 2006 y asumió todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión. El Consejo los examinará y, cuando sea necesario, los perfeccionará y los racionalizará en el plazo de un año desde la celebración de su primer periodo de sesiones.

Salvo si el Consejo tomase una decisión en contrario, los mecanismos de derechos humanos referidos en el presente *Manual*, en particular, los procedimientos especiales y el procedimiento 1503, seguirán funcionando de igual modo que cuando dependían de la Comisión. El Consejo deberá establecer las propias normas de procedimiento y las modalidades de funcionamiento. Se insta a que las ONG consulten el sitio Web de la OACDH con regularidad para cualquier actualización sobre el particular <http://www.ohchr.org>.

Sinopsis de las ayudas, los fondos, las becas y los programas de formación

¿Cómo se definen?

La OACDH gestiona cierto número de fondos y de programas de los que se pueden beneficiar directamente las ONG y a los que pueden tener acceso. Las **ayudas y los fondos** proporcionan el apoyo económico necesario para las actividades relativas al mandato del proyecto relacionado con la ayuda o el fondo. Los **programas de becas** y el **taller de formación** para minorías brindan a los candidatos seleccionados una oportunidad para estudiar los mecanismos de los derechos humanos y las instituciones internacionales.

¿Qué función cumplen?

Ayudas y fondos las ayudas y los fondos sirven a las ONG que realizan actividades en determinados ámbitos:

- El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura ofrece ayudas a las ONG que prestan asistencia médica, psicológica, social, económica, jurídica, humanitaria o cualquier otra clase de asistencia a las víctimas de la tortura y a sus familiares.
- El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas concede ayudas de viaje para que los representantes y las organizaciones de las comunidades indígenas participen en las reuniones de las Naciones Unidas que tratan de temas relacionados con cuestiones indígenas.
- El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud ofrece becas para pequeños proyectos a las ONG que prestan asistencia en favor de las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud y ayudas de viaje para que sus representantes participen en los periodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud que pertenece a la Subcomisión de la antigua Comisión de Derechos Humanos
- El “Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades”, Proyecto ACC Pro Derechos Humanos, concede modestas becas en apoyo de programas locales de formación en derechos humanos e iniciativas de educación sobre el particular.

Programas de becas: la finalidad de estos programas es el fortalecimiento de la capacidad de ciertos grupos en el ámbito de los derechos humanos, a saber:

⁷² Asamblea General, [resolución 60/251](#).

- El Programa de Becas para Indígenas concede ayudas a los miembros de los grupos indígenas para que participen en un programa de formación en derechos humanos
- El Programa de becas para las minorías presta asistencia a quienes pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas para que participen en un programa de formación de tres meses

Taller de formación

El taller de formación es para los miembros de minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas y posibilita su participación en los periodos de sesiones anuales que celebra en Ginebra el Grupo de Trabajo sobre Minorías

¿Qué ONG pueden recurrir a los mismos?

Pueden solicitar los fondos, becas y participación en el programa de formación todas las ONG, en general, independientemente de si están o no reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC. No obstante, cada fondo o programa tiene un mandato y unas condiciones particulares. Las ONG que deseen solicitar ayudas deben examinar con detenimiento las directrices que figuran en este capítulo para saber si reúnen los requisitos.

¿Cómo pueden las ONG desempeñar una labor conjunta con los mismos?

Cada una de las ayudas que se mencionan en el presente capítulo se ha concebido a fin de potenciar el papel que desempeñan la sociedad civil y su participación en los mecanismos de derechos humanos. El aporte y la colaboración directa de las ONG en las cuestiones de derechos humanos contribuyen a consolidar la realización de estos derechos. Este capítulo brinda la información necesaria para que las ONG participen de los fondos, los programas de becas y el taller de formación.

A. ¿Cómo se definen?

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) gestiona cierto número de fondos y de programas de los que se pueden beneficiar directamente las ONG o a los que pueden tener acceso. Estos pueden proporcionar ayudas económicas para las actividades de las ONG en ciertos ámbitos de derechos humanos o brindar oportunidades a sus representantes para ampliar sus conocimientos y experiencia. Los **fondos** ponen a disposición ayudas económicas en apoyo de las actividades que se inscriben en el mandato particular. Los **programas de becas** brindan a los candidatos seleccionados una oportunidad de conocer a fondo los mecanismos de derechos humanos y las instituciones internacionales. El **taller de formación** es una introducción más breve al derecho internacional de los derechos humanos y posibilita la acción de las ONG en el Grupo de Trabajo sobre Minorías.

1. Ayudas y fondos

La OACDH gestiona fondos y ayudas para los particulares o las ONG que reúnan ciertas condiciones. Los fondos reciben contribuciones voluntarias de los Gobiernos, ONG y personas, que se desglosan con arreglo a los distintos mandatos.

Hay tres fondos de ayuda a la labor de las ONG, a saber:

- (a) El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura ofrece ayudas a las ONG que prestan asistencia médica, psicológica, social, económica, jurídica, humanitaria o cualquier otra clase de asistencia a las víctimas de la tortura y a sus familiares.
- (b) El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas concede ayudas de viaje para que los representantes y las organizaciones de las comunidades indígenas participen en las reuniones de las Naciones Unidas que tratan de temas relacionados con cuestiones indígenas.

- (c) El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud ofrece becas para pequeños proyectos a las ONG que prestan asistencia en favor de las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud y ayudas de viaje para que sus representantes participen en los periodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

Además, el “Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades”, Proyecto ACC Pro Derechos Humanos, concede modestas becas en apoyo de programas locales de formación en derechos humanos e iniciativas de educación sobre el particular.

2. *Programas de becas*

La OACDH gestiona dos programas de becas cuya finalidad es el fortalecimiento de la capacidad de ciertos grupos en el ámbito de los derechos humanos, a saber:

- (a) el Programa de Becas para Indígenas concede ayudas a los miembros de los grupos indígenas para que participen en un programa de formación en derechos humanos y
- (b) el Programa de becas para las minorías presta asistencia a quienes pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas para que participen en un programa de formación de tres meses.

3. *Talleres de formación*

Asimismo, la OACDH y la ONG Grupo pro Derechos de las Minorías organizan conjuntamente talleres de formación para personas que pertenezcan a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas. Estos talleres posibilitan la participación de los pasantes en los periodos de sesiones anuales que celebra en Ginebra el Grupo de Trabajo sobre Minorías.

B. *¿Qué función cumplen?*

1. *Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura*

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura proporciona **ayudas para proyectos** de asistencia humanitaria (médica, psicológica, jurídica, social y económica) en favor de las víctimas de la tortura y sus familiares a través de entidades no gubernamentales como las ONG y los centros especializados.

Se trata del fondo más considerable que gestiona la OACDH. La Junta de Síndicos del Fondo recibió, en 2005, solicitudes de ayuda por valor de unos 14 millones de dólares EUA, que examinó en su vigésimo cuarto periodo de sesiones. Se aprobó un total de 8,4 millones de dólares EUA en relación con unos 200 proyectos que implementarán las organizaciones no gubernamentales en más de 60 países.

El Secretario General administra el Fondo con el asesoramiento de la Junta de Síndicos del Fondo, integrada por un presidente y cuatro miembros con amplia experiencia en derechos humanos, que actúan a título personal como expertos de las Naciones Unidas. La Junta celebra una reunión anual de cinco a ocho días laborables, en mayo o abril. Durante el periodo de sesiones, la Junta estudia la utilización de las ayudas anteriores y formula recomendaciones acerca de las nuevas. Asimismo, celebra reuniones con los donantes asiduos del Fondo.

La sede de la Secretaría del Fondo está en la sede de la OACDH en Ginebra. La Secretaría establece la admisibilidad de las solicitudes para las ayudas de proyectos mientras que la

Junta de Síndicos se encarga de sopesar los méritos sobre la cuestión de fondo de las solicitudes. Para ello, la Junta de Síndicos se basa en los siguientes aspectos:

- el número de víctimas de la tortura y de los familiares a quienes se prestará ayuda mediante el proyecto;
- la clase de tortura sufrida y las secuelas padecidas;
- la clase de ayuda que se requiere;
- la experiencia profesional del personal del proyecto para prestar asistencia a las víctimas de la tortura;
- los estudios de casos sobre las víctimas beneficiarias de la asistencia, así como
- la necesidad de prestar ayuda a pequeños proyectos de asistencia humanitaria en favor de las víctimas de la tortura, que en su mayoría disponen de escasos fondos.

Las ayudas del Fondo se suelen asignar por un periodo de 12 meses. Se podrán formular nuevas solicitudes para proseguir con un proyecto y recomendar una nueva ayuda, habida cuenta de que la Junta de Síndicos reciba informes satisfactorios en relación con **escritos e informes de auditoría y de finanzas sobre la utilización dada a la ayuda anterior**.

Cabe mencionar que se está realizando una reforma del Fondo a fin de que el ciclo de concesión de ayudas coincida con el año civil. Aunque las ayudas se abonan actualmente en julio, tras el periodo de sesiones anual de la Junta, celebrado en abril o mayo, en 2008 se abonarán el mes de enero. Esto posibilita que las ONG reciban financiación al comienzo de año civil. Por consiguiente, las ayudas asignadas en 2005 y 2006 corresponderán a un periodo de 18 meses (de enero de 2005 a junio de 2006 y de julio de 2006 a diciembre de 2007, respectivamente). La Junta de Síndicos celebrará su periodo de sesiones anual, a partir de 2007, los meses de octubre y noviembre para conceder ayudas al año siguiente.

2. Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

La finalidad del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas es posibilitar la participación de representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas en las reuniones de los dos organismos de las Naciones Unidas que tratan de los derechos de los pueblos indígenas:

- el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y
- el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas⁷³

El Fondo, que gestiona la OACDH, concede exclusivamente ayudas de viaje con esta finalidad. Con los años, ha venido brindando la posibilidad de participar en dichos órganos a cientos de representantes de los pueblos indígenas y a las ONG que trabajan con los mismos y que, de no ser así, no podrían aportar su experiencia ni adquirir nuevos conocimientos que llevan consigo para poner en práctica.

El Secretario General de las Naciones Unidas administra el Fondo conforme al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y con el asesoramiento de la Junta de Síndicos, que integran cinco personas con experiencia en cuestiones indígenas. Los miembros de la Junta, que actúan a título personal, son designados por el Secretario General, tras consulta con el Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (que antes formaba parte de la Comisión y actualmente depende del Consejo de Derecho Humanos), por un período renovable de tres años. Al menos uno de los miembros de la Junta debe ser un representante de una organización de pueblos indígenas que goce de un amplio reconocimiento.

⁷³ Véase también el capítulo III.

3. *Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud*

El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud concede a las ONG dos clases de ayudas:

- (a) **Subsidios de viaje** para participar en los periodos de sesiones anuales del **Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud**. La finalidad de los subsidios de viaje es ayudar a los representantes de las ONG de distintas regiones que se ocupan de cuestiones sobre el particular esclavitud, a fin de que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud.
- (b) Modestas **ayudas para proyectos** en favor de las ONG que prestan asistencia a las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud, como por ejemplo el trabajo infantil, la trata y los trabajos forzados. Las ayudas para proyectos tienen por objeto ampliar, dentro de los cauces establecidos, la asistencia humanitaria, jurídica y financiera en favor de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos debido a las formas contemporáneas de esclavitud. Estas ayudas brindan una oportunidad excepcional a las ONG, que suelen trabajar a nivel local, para prestar asistencia directa a gran número de víctimas, con cantidades relativamente modestas.

4. *Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades*

La OACDH y el PNUD lanzaron, en 1998, el Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades (ACT), como proyecto conjunto que concede microayudas de hasta 5.000 dólares EUA a las ONG, las asociaciones locales e instituciones análogas que realizan una **labor de difusión de los derechos humanos en las comunidades locales**.

El Proyecto ACT es de planteamiento ascendente, ya que potencia la acción en el plano comunitario, con miras a mejorar el respeto de los derechos humanos de forma práctica y coherente con las condiciones de vida de los habitantes. La meta principal del proyecto es el fortalecimiento de la capacidad local por lo que respecta a la formación en derechos humanos, la enseñanza y la información del público. Cabe señalar como ejemplos:

- los talleres de formación en derechos humanos y cursos de capacitación para varios grupos de maestros, asociaciones de mujeres, trabajadores sociales, funcionarios públicos y pueblos indígenas;
- la sensibilización de la comunidad con respecto a los derechos humanos a través de eventos culturales como representaciones teatrales, exposiciones de arte y conciertos de música rock;
- la redacción o traducción de material de derechos humanos y la difusión del mismo a través de los medios de comunicación;
- la institución de centros de información para la difusión y protección de los derechos humanos;
- la elaboración de programas educativos en favor de grupos particularmente vulnerables como los prisioneros, los huérfanos, y las personas desplazadas internamente, así como
- la realización de actividades para la educación en derechos humanos de niños y jóvenes, como pueden ser las competiciones escolares y la creación de clubes de derechos humanos para jóvenes.

5. *Programa de Becas para Indígenas*

El Programa de Becas para Indígenas vio la luz en 1997 como iniciativa de la OACDH para implementar los objetivos de todos los pueblos indígenas del mundo a través del fortalecimiento de la capacidad de las comunidades indígenas y beneficiándose del aporte de las mismas.

El Programa de Becas para Indígenas tiene por finalidad dar la oportunidad a las personas indígenas de conocer el sistema y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente aquellos que analizan cuestiones indígenas, con el fin de ayudar a sus organizaciones y comunidades a proteger y promover los derechos humanos de los respectivos pueblos. Además, al finalizar el programa, cada becario podrá impartir a los miembros de la respectiva comunidad u organización los conocimientos de derechos humanos en general y, en particular, los derechos de los pueblos indígenas, así como difundir la información y los conocimientos adquiridos en el Programa de Becas. El Programa debe redundar en beneficio de los becarios, de la respectiva organización y, por encima de todo, de la comunidad que representan.

Hay cuatro programas distintos, que se imparten en cuatro idiomas, a saber: **español, inglés, francés y ruso.**

Cada año se seleccionan cinco becarios en cada programa.

6. Programa de becas para las minorías

La OACDH ofrece el Programa de becas para las minorías con objeto de brindar una oportunidad a los miembros de **minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**, en particular a los jóvenes de las minorías, de adquirir conocimientos acerca del derecho internacional de los derechos humanos en general y, en particular, de los derechos de las minorías. Cabe suponer que los becarios de las minorías, tras asistir al Programa, adquieran conocimientos generales acerca de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en lo tocante a cuestiones pertinentes a las minorías y puedan impartir estos conocimientos en la propia comunidad y organizaciones, por lo que respecta a la información y a la experiencia adquirida en el Programa de becas.

7. Taller de formación para las minorías

La OACDH y la ONG Grupo pro Derechos de las Minorías organizan conjuntamente, desde 2003, talleres de formación para miembros de minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas. Los representantes de las minorías participan en el Taller de Formación y en el periodo de sesiones anual del Grupo de Trabajo, donde exponen su problemática y entablan un diálogo con los Gobiernos. Se imparte formación acerca de las normas internacionales de derechos humanos y de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular, los pertinentes a las minorías. Asimismo, las ONG comparten experiencias de sensibilización y dinámica de constitución de redes con las organizaciones de las minorías locales, a fin de colaborar de modo más eficaz con los organismos de las Naciones Unidas y en particular con el Grupo de Trabajo sobre Minorías.

Cada año se elige de 15 a 20 participantes, según los fondos disponibles. El programa de formación provee un billete de avión, de ida y vuelta, del lugar de residencia a Ginebra, así como un subsidio para gastos de alojamiento y comidas durante la estancia en Ginebra. Tras su regreso a la respectiva comunidad, cabe esperar que los participantes hagan uso de los conocimientos y de la experiencia adquiridos para formar en y difundir los conocimientos relativos a los derechos de las minorías, así como realizar un aporte por lo que respecta al fortalecimiento de la dinámica de constitución de redes en el ámbito de los derechos de las minorías.

C. *¿Qué ONG pueden acogerse al mismo?*

Pueden solicitar los fondos, las becas y la participación en el programa de formación todas las ONG, en general, independientemente de si están o no reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC. No obstante, las ONG que deseen solicitar estas ayudas deben estudiar detenidamente las directrices para cerciorarse de que reúnen las condiciones administrativas y demás.

Pueden solicitar becas y la participación en el taller de formación todas las personas indígenas o quienes pertenezcan a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, conforme a las condiciones del programa. Las ONG deben revisar detenidamente los requisitos de estos programas.

4. *¿Cómo pueden las ONG desempeñar su labor en este ámbito?*

Cada una de las ayudas que se mencionan en el presente capítulo se ha concebido a fin de potenciar el papel que desempeña la sociedad civil y su participación en los mecanismos de derechos humanos. El aporte y la colaboración directa de las ONG en las cuestiones de derechos humanos contribuyen a consolidar la realización de estos derechos. En este apartado figuran los datos principales que las ONG requieren para participar en los fondos, los programas de becas y el taller de formación mencionados en el presente capítulo.

1. *Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura*⁷⁴

¿Quiénes pueden solicitar ayudas?

- Sólo las organizaciones no gubernamentales⁷⁵ pueden presentar solicitudes al Fondo. Las solicitudes presentadas por gobiernos, movimientos de liberación nacional o partidos políticos no son admisibles.
- Los beneficiarios de los proyectos deben ser víctimas de la tortura, tal como se las define en el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas contra la Tortura. Podrán también ser beneficiarios los familiares directos de víctimas de la tortura. Los beneficiarios de los proyectos deberán ser víctimas de la tortura, tal como se las define en el artículo 1 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo, son beneficiarios los familiares directos de víctimas de la tortura.
- El personal del proyecto debe tener experiencia en la asistencia directa a víctimas de la tortura y el programa debe estar ya en funcionamiento en la fecha de presentación de la ayuda solicitada.
- El Fondo no tiene por norma subvencionar proyectos que reciban ayuda de otras organizaciones.
- Las solicitudes se deben presentar cumplimentando el formulario de solicitud del Fondo, que figura en el sitio Web de la OACDH.
- Las solicitudes se remitirán a la Secretaría del Fondo, dentro del plazo para la presentación, que figura en el sitio Web de la OACDH.

Quienes presenten por primera vez una solicitud al Fondo deben:

- proporcionar información sobre sus actividades pasadas;
- demostrar con los documentos apropiados que el personal del proyecto cuenta con experiencia relevante para prestar asistencia directa a víctimas de tortura (adjuntar *curricula vitae*);
- indicar los objetivos y la justificación del proyecto, así como
- adjuntar un ejemplar de los estatutos de la organización.

¿Qué tipos de proyectos son admisibles?

- Las solicitudes de subvenciones han de tener por objeto prestar asistencia médica, psicológica, social, económica, jurídica, humanitaria o cualquier otra clase de asistencia a las víctimas de la tortura y a sus familiares.
- Solicitudes para proyectos relativos a la reinserción social o económica de las víctimas de la tortura, de los cuales son admisibles los proyectos de formación técnica para las víctimas propiamente dichas.
- Según los fondos disponibles, se puede conceder también un número reducido de ayudas para la formación de profesionales o para organizar conferencias y seminarios que traten principalmente de la asistencia a las víctimas de la tortura.
- No se aceptan solicitudes relativas a víctimas de otras formas de violencia organizada ni de violencia doméstica.
- No son admisibles los proyectos sobre la lucha contra la tortura, la prevención de la tortura o destinados a financiar a terceras organizaciones.
- No se admitirán solicitudes para proyectos relativos a investigaciones, estudios, labor de investigación, publicación de folletos informativos o actividades análogas.
- Por norma, no se admitirán proyectos dirigidos a fundar una nueva organización.
- Las ONG que presenten solicitudes para subvencionar proyectos de asistencia jurídica

⁷⁴ Los gobiernos, las ONG y otras entidades privadas o públicas pueden realizar contribuciones al Fondo. Para enviar contribuciones, diríjase a la Secretaría.

⁷⁵ Las ONG inclusive, así como las fundaciones y los hospitales no estatales.

directa a las víctimas de la tortura deben presentar información acerca de si la administración de justicia puede brindarles asistencia jurídica de oficio, conforme al derecho interno. Se debe adjuntar a la solicitud una lista de las víctimas a quienes se prestará asistencia jurídica gratuita.

- El Fondo no provee compensaciones pecuniarias a las víctimas.

Distintas clases de ayuda que subvenciona el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

Asistencia para tratamiento psicológico La mayoría de las ONG que financia el Fondo (87% en 2002) brindan asistencia para el tratamiento psicológico de las víctimas a fin de ayudarles a superar el trauma que han vivido. Además de la terapia individual, como puede ser el tratamiento psicológico y psiquiátrico o la farmacoterapia, muchas organizaciones ofrecen terapia en grupo para cada caso en particular.

La **asistencia médica** está concebida para tratar las secuelas de la tortura. Por lo general, los especialistas se encargan del tratamiento que suelen compaginar con tratamiento paramédico. De esta asistencia se suelen encargar directamente las ONG que el Fondo subvenciona o las organizaciones asociadas que prestan cuidados de salud y los profesionales a quienes se envía a los pacientes (cuyos gastos de tratamiento abona la ONG que el Fondo subvenciona).

La **asistencia social** es complementaria de las dos clases de asistencia arriba mencionadas y posibilita que las víctimas, a través de varias soluciones, abandonen el estado de marginación en que se encuentren. La marginación social es un factor que exacerba las secuelas psicológicas de la tortura que ya padecen las víctimas. Esta clase de asistencia de la que se encargan profesionales está concebida para brindar a las víctimas una especialización a medida, posibilitando así su reinserción en el mercado laboral. La asistencia social pueden ser también ayudas para personas de la tercera edad o para discapacitados víctimas de la tortura, que posibiliten su acceso a los servicios sociales, el reenvío a instituciones benéficas o los cuidados en el hogar.

La **asistencia jurídica** reviste varios aspectos. La labor de los asesores jurídicos de las ONG que el Fondo subvenciona puede servir para promover los derechos sociales y familiares de los solicitantes, así como lograr que las víctimas de la tortura que soliciten asilo político obtengan la condición de refugiados en el país de acogida. Por lo general, las subvenciones del Fondo posibilitan la lucha contra la impunidad al tratar de obtener resarcimiento o compensaciones por los daños y perjuicios que sufren las víctimas, a través de la asistencia letrada ante las instancias competentes en el plano nacional, regional e internacional. Las subvenciones del Fondo cubren los honorarios de abogados, las costas judiciales, así como los gastos de traducción y administrativos.

Las **ayudas pecuniarias** en las zonas más desfavorecidas suelen facilitar aún más a las víctimas el acceso a otras clases de ayuda. En ciertos casos, las ayudas suelen ser cantidades nominales que permiten a las víctimas desempleadas subvenir a sus necesidades o a las de sus parientes. En otros casos, la ayuda pecuniaria sirve para sufragar los gastos escolares de los hijos de la víctima o de la víctima misma cuando no puedan trabajar debido a las graves secuelas físicas y psicológicas de la tortura, así como para una modesta ración alimentaria durante el año escolar. Por último, otras formas de asistencia financiera pueden ser los donativos provisionales en especies, como alimentos, utensilios, herramientas y ropa, así como proyectos que generan ingresos y que realicen directamente las víctimas.

Premisas presupuestarias

- Para que sean admisibles, los presupuestos de los proyectos deberán basarse en una estimación realista de los costos y salarios locales. Toda sobreestimación presupuestaria podrá dar lugar a que la solicitud sea rechazada o a la obligación de reembolsar la subvención en su totalidad o en parte.
- La suma solicitada al Fondo no debe exceder de un tercio del presupuesto anual del proyecto.

Subvención de emergencia para las ONG o para las víctimas de la tortura

A condición de que se disponga de fondos suficientes, y a título excepcional, las ONG podrán presentar, entre los períodos de sesiones de la Junta, solicitudes de asistencia de emergencia

para proyectos ya financiados por el Fondo pero que se encuentren con dificultades financieras imprevistas. Para estas subvenciones, las ONG deberán utilizar el formulario normal de solicitud de financiación del Fondo, al que adjuntarán una carta detallando los motivos por los que la organización necesita esa asistencia de emergencia. Se observarán las siguientes condiciones:

- Se concederán subvenciones de emergencia a las personas que en particular no tengan acceso, en el lugar en donde se hallen, a ningún proyecto financiado por el Fondo o a otro proyecto pertinente.
- Estas solicitudes deben ir acompañadas de un certificado médico que haga constar que la víctima sufre de secuelas de la tortura, así como de cualquier otro tipo de documento que demuestre que la persona en cuestión es víctima de tortura, a saber:
 - el contexto en que se produjo la tortura;
 - los datos de identidad de los verdugos;
 - la índole de la tortura infligida;
 - las secuelas de la misma;
 - la clase de ayuda que se requiere, así como
 - una evaluación de los costos de esa asistencia, etc.
- Cuando se solicite asistencia médica, se adjuntará un informe médico detallado que explique concretamente qué proporción del sufrimiento es resultado de la tortura padecida, cuáles son las necesidades de asistencia médica de la víctima, así como el costo estimado del tratamiento médico.

¿Dónde figura la información relativa al Fondo y cómo se pueden remitir comunicaciones a la Secretaría del Fondo?

En el sitio Web de la OACDH se pueden descargar el formulario de solicitud del Fondo, el formulario para la presentación de informes, así como los informes de la Junta de Síndicos ante la Asamblea General de las Naciones Unidas y la antigua Comisión de Derechos Humanos ([pulse aquí](#)).

Para más información o para cualquier información acerca del Fondo, diríjase a la siguiente dirección de su Secretaría:

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Teléfono: +41 (0)22 917 93 15
Fax: +41 (0)22 917 90 17
Correo electrónico: unvft@ohchr.org

Se deben observar las siguientes pautas al presentar una solicitud:

- La secretaría del Fondo declarará inadmisibles las solicitudes que no se presenten en el formulario diseñado a este efecto, que no proporcionen toda la información requerida en cada uno de sus puntos, que no hayan sido fechados y firmados por el responsable del proyecto o que de alguna forma no cumplan con las Directrices del Fondo.
- Las solicitudes pueden redactarse en español, francés o inglés.
- Los originales de las solicitudes deben enviarse por correo ordinario y electrónico. Las solicitudes no se deben encuadernar.
- Las ONG deben suministrar todos los datos bancarios que figuran en el formulario de solicitud. Dado que las subvenciones se pagan por giro bancario en dólares de los EE.UU, esos datos deben corresponder a cuentas bancarias en esa divisa. El nombre del

beneficiario de la cuenta ha de ser el mismo que el de la ONG que solicita la subvención. La Secretaría del Fondo rechazará las solicitudes que indiquen una cuenta bancaria a nombre de un particular.

2. *Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas*⁷⁶

Gracias al aporte y al compromiso dinámico de las ONG locales, nacionales e internacionales la problemática indígena figura actualmente en el candelero.

Los grupos de trabajo sobre los pueblos indígenas son cauces útiles para la labor de las ONG que trabajan con los pueblos indígenas o para las ONG de los grupos indígenas mismos. El Fondo concede ayudas a fin de potenciar el número y la diversidad de los pueblos indígenas que participan en estos grupos de trabajo.

Los órganos encargados de cuestiones indígenas son dos. El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas está integrado por seis expertos independientes y depende actualmente del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo revisará el mandato del Grupo de Trabajo el próximo año. El *Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas* es un organismo consultivo del ECOSOC, que integran también expertos independientes. En el Capítulo III figuran más datos acerca de estos organismos.

¿Quiénes pueden solicitar ayudas?

Los representantes indígenas de organizaciones y comunidades de los pueblos indígenas:

- que no puedan asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y del Foro Permanente si no reciben la ayuda que proporciona el Fondo, y
- que estén en condiciones de contribuir a que el Grupo de Trabajo y el Foro Permanente conozca con mayor profundidad los problemas que afectan a las poblaciones indígenas del mundo y aseguren una representación geográfica amplia.

Requisitos para presentar solicitudes de ayuda

- Los subsidios de viaje aprobados por la Secretaría se otorgan a título individual. Una organización o beneficiario no puede solicitar que un beneficiario sea sustituido por otro.
- Las solicitudes de candidatos irán acompañadas de una carta de recomendación firmada por un dirigente o un órgano de su organización indígena. La Junta no examina una carta firmada por el propio candidato.
- Se considerará un máximo de dos candidatos por organización.
- Se pide a los candidatos que presenten sus formularios de solicitud y cartas de recomendación en uno de los idiomas de trabajo de la secretaría de la Junta (español, francés o inglés).
- Se pide a los candidatos que indiquen las funciones que desempeñan en su organización o comunidad.
- Se pide a los candidatos que soliciten una ayuda para participar en el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que en sus escritos se refieran al tema específico del período de sesiones.
- La recomendación por parte de la Junta de financiar la participación de un solicitante para asistir a un período de sesiones del Foro Permanente no excluye que también emita otra recomendación para que esa misma persona asista a los grupos de trabajo y viceversa.

¿A qué dirección se deben enviar las solicitudes?

⁷⁶ Los gobiernos, las ONG y otras entidades privadas o públicas pueden realizar contribuciones al Fondo. Para enviar contribuciones, diríjase a la Secretaría.

Los formularios de solicitud figuran en el siguiente hiperenlace [solicitud de asistencia financiera](#) y se deben remitir **antes del 1 de octubre de cada año** a la siguiente dirección de correo:

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8–14, avenue de la Paix
CH–1211 Ginebra 10
Suiza
Teléfono: +41 (0)22 917 91 64
Fax: +41 (0)22 917 90 66
Correo electrónico: IndigenousFunds@ohchr.org

*Para más información acerca de la labor de la OACDH sobre los pueblos indígenas, véanse la **Guía de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas** y el **Folleto informativo N° 9** o [pulse aquí](#).*

3. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

Actualmente son muchas las ONG dedicadas a la lucha contra la esclavitud y a la protección de las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud en distintas regiones del mundo. Las prácticas análogas a la esclavitud suelen ser clandestinas y las ONG pueden desempeñar un papel fundamental para denunciar las violaciones de los derechos humanos vinculadas a las formas contemporáneas de esclavitud. La palabra "esclavitud" abarca en la actualidad diversas violaciones de los derechos humanos. Además de la esclavitud tradicional y del comercio de esclavos, cabe enumerar entre estas prácticas abusivas la venta de niños, la prostitución infantil, la pornografía infantil, la explotación del trabajo infantil, la mutilación sexual de las niñas, el empleo de niños en los conflictos armados, la servidumbre por deudas, la trata de personas y la venta de órganos humanos, así como la explotación de la prostitución y ciertas prácticas del régimen de apartheid y los regímenes coloniales.

Los **subsidios de viaje** y las **ayudas para proyectos** de las ONG conforme al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para Luchar contra las Formas Contemporáneas de Esclavitud tienen por objeto potenciar la participación de las ONG y eliminar la esclavitud en el mundo.

a) Subsidios de viaje

Los subsidios de viaje posibilitan que las ONG participen en los periodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

El *Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud* es un grupo que pertenece a la Subcomisión de la antigua Comisión de Derechos Humanos, que ahora depende del Consejo de Derechos Humanos. Salvo decisión del Consejo en contrario, seguirán funcionando de igual modo que cuando dependían de la Comisión, como se indica más adelante. El Grupo de Trabajo es el órgano de las Naciones Unidas encargado de estudiar la esclavitud en todos sus aspectos. Está integrado por cinco expertos independientes elegidos con arreglo al principio de la representación geográfica equitativa entre los miembros de la Subcomisión. El Grupo se reúne durante una semana cada año, normalmente en julio, y presenta sus informes a la Subcomisión. Además de supervisar la aplicación de las convenciones sobre la esclavitud y examinar la situación en distintas partes del mundo, el

Grupo escoge un tema al que presta especial atención cada año. En el pasado, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud estudió los siguientes temas: la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la erradicación de la explotación del trabajo de los niños y de la servidumbre por deudas, así como la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

Las ONG realizan un aporte considerable a la labor del Grupo de Trabajo. En sus periodos de sesiones, informan acerca de la situación de la que son testigos en muchas partes del mundo y describen su labor y experiencia en la erradicación de las prácticas que condenan las convenciones contra la esclavitud. No es requisito que las ONG estén reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC para participar en las actividades del Grupo de Trabajo.

Para participar en las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud diríjase a:

Secretaría del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza

*Para más información acerca del **Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud** (en inglés solamente) [pulse aquí](#).*

¿Quiénes pueden solicitar subsidios de viaje?

- los representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, que sin la asistencia del Fondo no tendrían la posibilidad de asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo y que podrían realizar un aporte considerable en cuanto al tema y a los debates de las reuniones;
- los encargados de los proyectos que subvenciona el Fondo y que pueden así informar acerca de los logros y recibir asesoramiento y directrices del Grupo de Trabajo;
- las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud y cuyas vivencias sirvan para profundizar en la labor del Grupo de Trabajo, como pueden ser las víctimas de la servidumbre por deudas, del trabajo infantil, de la trata con fines de explotación sexual y económica y del matrimonio forzado y precoz. Otras formas contemporáneas de esclavitud se exponen a veces en los periodos de sesiones, como sucedió en 2002, con el aporte de información acerca de las prácticas religiosas abusivas de la secta Devadasi, que constituyen una violación de los derechos humanos del niño, en particular de los niños Dalit, y que les obliga a someterse a la esclavitud sexual y a los matrimonios precoces.

Directrices para la solicitud de subvenciones de viaje

- Los solicitantes deben cumplimentar todo el formulario que figura en el sitio Web de la OACDH ([pulse aquí](#)). Se firmará y datará el formulario original, que debe remitirse por correo aéreo;
- La Junta de Síndicos tendrá en cuenta el tema principal del periodo de sesiones del Grupo de Trabajo a la hora de formular recomendaciones para las subvenciones de viaje.
- Se tendrá en cuenta un máximo de dos representantes de las ONG por periodo de sesiones.
- Las ONG solicitantes deben tener en cuenta el equilibrio en la representación de hombres y mujeres.

- Se seleccionarán candidatos representativos de todas las regiones geográficas a fin de tener una panorámica lo más amplia posible de las formas contemporáneas de esclavitud en el mundo.
- Los beneficiarios de los subsidios de viaje presentarán las ponencias en nombre de la organización que solicitó la subvención aprobada.
- La Junta no examinará las solicitudes que no lleven adjunta la información complementaria que haya solicitado la Secretaría, tras un segundo recordatorio.

b) Ayudas para proyectos

¿Quiénes pueden solicitar ayudas para proyectos?

- Las organizaciones que presten asistencia directamente a las personas víctimas de violaciones de derechos humanos debido a las formas contemporáneas de esclavitud. Esta asistencia directa se aplica a la mayor parte de las ayudas concedidas. Los fondos se remiten al beneficiario a través de las redes de ONG o de asociaciones locales reconocidas que prestan asistencia humanitaria, jurídica y económica a las víctimas.
- Las organizaciones que presten asistencia indirecta a las víctimas a través de medidas cautelares y de formación. Muchos de los proyectos seleccionados conllevan la rehabilitación y los programas de formación para ayudar a las víctimas a valerse por sí mismas y ser menos vulnerables a la explotación.

Directrices para la solicitud de subvenciones del Fondo

- Los solicitantes deben cumplimentar todo el formulario que figura en el sitio Web de la OACDH ([pulse aquí](#)). Se firmará y datará el formulario original, que debe remitirse por correo aéreo.
- Las organizaciones pueden solicitar ayudas del Fondo por un máximo de 15.000 dólares EUA por cada subvención.
- Se seleccionarán candidatos representativos de todas las regiones geográficas a fin de tener una panorámica lo más amplia posible de las formas contemporáneas de esclavitud en el mundo.
- En el proyecto se tendrá en cuenta el equilibrio entre hombres y mujeres.
- Las ayudas para proyectos se concederán para asistir directamente a las víctimas y a las ONG locales. Las subvenciones se pueden enviar a través de una ONG internacional, siempre y cuando ésta no perciba parte alguna para su labor.
- La Junta no examinará las solicitudes que no lleven adjunta la información complementaria que haya solicitado la Secretaría, tras un segundo recordatorio.

Ejemplos recientes de subvención de proyectos

Wao Afrique, Togo: Se concedieron dos ayudas por valor de 7000 dólares EUA, en 1999 y 2002, respectivamente, para un proyecto de asistencia a las niñas víctimas de la trata por razones de explotación sexual y económica, de las que se beneficiaron 55 niñas en 1999 y 400, en 2002. La organización presta asistencia médica, así como proporciona alimentos, alojamiento y formación técnica, sobre todo en peluquería y modistería, de 4 a 6 meses. Quienes deseen volver a la escuela reciben ayuda para la obtención de certificaciones de nacimiento, documento fundamental para matricularse en las escuelas togolesas.

Eradicación del Trabajo Infantil para la Reinserción Escolar, Argentina: Se concedieron ayudas por valor de 7500 dólares EUA y 10 000 dólares EUA en 2003 y 2004, respectivamente, a fin de prestar asistencia a través de este proyecto a 100 niños trabajadores sin hogar para su reinserción en el sistema escolar y participación en actividades complementarias de las lecciones escolares. Se empleó un planteamiento de conjunto en el programa, a fin de que los padres participasen y se contrató a algunos de ellos como cocineros, empleados de limpieza y educadores.

Centro de Ayuda para Mujeres, Kirguistán: Se concedieron ayudas por valor de 2000 dólares EUA en 2003, para la realización de actividades de formación sobre la trata en las que participaron instructores de siete regiones, tras lo cual se logró instituir centros de crisis y líneas telefónicas directas para las víctimas de la trata en varias de las regiones. Entre los instructores había educadores, representantes de los

organismos encargados de hacer cumplir la ley, activistas de la sociedad civil y representantes de los medios de comunicación.

Los formularios de solicitud figuran en el siguiente hiperenlace [solicitud de asistencia financiera](#) y se deben remitir **antes del 15 de octubre de cada año** a la siguiente dirección de correo:

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

Teléfono: +41 (0)22 917 91 45

Fax: +41 (0)22 917 90 66

Correo electrónico: SlaveryFund@ohchr.org

4. *Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades*

El proyecto ACT provee fondos de ayuda en favor de las ONG locales que desempeñen una labor de formación en derechos humanos.

Estas subvenciones modestas sirven, por ejemplo para:

- la elaboración y la difusión de material didáctico y de programas de estudios sobre la importancia de la tolerancia y el respeto de los derechos humanos y
- la organización de seminarios en las comunidades locales, dirigidos en particular a maestros, trabajadores sociales y demás profesionales.

Criterios de selección:

- Los solicitantes han de ser ONG reconocidas o asociaciones con capacidad institucional para realizar la propuesta de proyecto;
- La propuesta de proyecto ha de ser innovadora, factible y concebida de tal forma que repercuta de forma sostenible en la comunidad;
- La duración del proyecto será de seis meses como máximo, con un presupuesto de 5000 dólares EUA.

Si desea obtener información más detallada sobre el ACT, diríjase al:

Proyecto ACT
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: +41 (0)22.917 90 10
Correo electrónico: ACTProject@ohchr.org

O [pulse aquí](#) o consulte el folleto del Proyecto Todos Juntos Ayudando a las Comunidades (ACT).

5. *Programa de Becas para Indígenas*

El Programa de Becas para Indígenas se desglosa como sigue:

- El programa de Ginebra (en **inglés**)
- El programa de Deusto (en **español**);
- el programa de Dijon (en **francés**); y
- el programa **ruso**, proyecto piloto iniciado en 2005.

El **programa de Ginebra**, que dura cinco meses e imparte la OACDH, comienza todos los años en mayo y se trata de un curso intensivo sobre los mecanismos y las instituciones de derechos humanos, sesiones de información, seminarios, observación de las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, así como prácticas en la OACDH. El programa consta de dos partes. La primera parte se dedica a las actividades de orientación sobre derechos humanos y la segunda es más bien de índole práctica, posibilitando así el trabajo en la planificación de la Secretaría y la organización del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Asimismo, cabe la posibilidad de participar en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Cada año se selecciona a cinco becarios.

El **programa de Deusto**, que dura cinco meses, es una iniciativa conjunta de la Universidad de Deusto en Bilbao, España, y de la OACDH. Su estructura es análoga a la del programa de

Ginebra, además de potenciar el intercambio entre los becarios y otras organizaciones interesadas, como las ONG vascas y el gobierno vasco.

Cada año se selecciona a cinco becarios.

El **programa de Dijon** es una iniciativa conjunta de la Universidad de Borgoña en Dijon, Francia, y de la OACH, dedicada a los pueblos indígenas de lengua materna francesa o cuya segunda lengua sea el francés. Este programa dura 10 semanas, de las cuales 4 transcurren en la Universidad de Dijon, 4 en la OACDH, en Ginebra y las 2 restantes en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París.

Cada año se selecciona a cinco becarios.

Todos los programas cubren los gastos de alojamiento, comidas, viaje y seguro médico.

Criterios de selección:

- los candidatos han de ser miembros de un grupo indígena y estar respaldados por la correspondiente comunidad u organización indígena;
- aunque la edad no es óbice, tendrán prioridad los candidatos de edades comprendidas entre los 25 y los 35 años;
- la carencia de educación institucionalizada no limita en modo alguno la participación en el programa de becas, habida cuenta de las barreras socioeconómicas para tener acceso a la misma por parte de los pueblos indígenas.
- los postulantes deben tener los conocimientos y la voluntad de impartirlos a su vez a otros miembros de la comunidad indígena tras su regreso a la misma o a las organizaciones;
- cabe esperar que la organización patrocinadora tenga una circunscripción u afiliación sólida;
- la selección de los becarios se realizará sobre la base de un equilibrio regional y
- los postulantes deben tener dominio suficiente del idioma en que se imparta el programa de becas.

Las solicitudes de becas se tendrán en cuenta únicamente si se han cumplimentado debidamente y en su totalidad. Estas solicitudes se enviarán por fax o por correo ordinario. No se tendrán en cuenta las solicitudes enviadas por correo electrónico.

¿A qué dirección se deben enviar las solicitudes?

Dependencia de los pueblos indígenas y de las minorías
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: +41 (0)22.917 90 45
Correo electrónico: fellowship@ohchr.org

Para más información acerca del programa de becas y para imprimir el formulario correspondiente, [pulse aquí](#).

6. Programa de becas para las minorías

Actualmente se selecciona a cinco becarios por un periodo de tres meses. El Programa de Becas ofrece una ayuda mensual para gastos de manutención, un alojamiento modesto, billete de ida y vuelta a Ginebra y seguro médico.

Criterios de selección:

- el postulante debe ser miembro de una minoría nacional, étnica, religiosa o lingüística;
- aunque la edad no es óbice, tendrán prioridad los candidatos de edades comprendidas entre los 25 y los 35 años;
- la educación formal no es un obstáculo para participar en el Programa de Becas para las Minorías, siempre y cuando se pueda demostrar la experiencia adquirida;
- es de esperar que la organización o asociación patrocinadora se ocupe de cuestiones de las minorías y tenga miembros que pertenezcan a minorías;
- los postulantes deben tener los conocimientos y la voluntad de impartirlos a su vez a otros miembros de la minoría tras su regreso a la comunidad u organización;
- los postulantes deben presentar escritos de apoyo de la respectiva comunidad u organización y
- los postulantes deben tener buen dominio del inglés, ya que las sesiones de formación e información se impartirán en dicho idioma.

Las solicitudes de becas se tendrán en cuenta únicamente si se han cumplimentado debidamente y en su totalidad. Estas solicitudes se enviarán por fax o por correo ordinario. No se tendrán en cuenta las solicitudes enviadas por correo electrónico.

¿A qué dirección se deben enviar las solicitudes?

Programa de becas para las minorías
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: +41 (0)22.917 92 0
Fax: +41 (0)22.917 90 10
Correo electrónico: Applications@ohchr.org

Para más información acerca del programa de becas y para imprimir el formulario de solicitud correspondiente, (en inglés solamente) [pulse aquí](#).

7. Taller de formación para las minorías

Las ONG desempeñan un importante papel en la promoción y la protección de los derechos de los miembros de las minorías. La OACDH insta encarecidamente a las ONG de minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, o que se ocupen de cuestiones de las minorías, a que participen en el Grupo de Trabajo sobre Minorías.⁷⁷ La finalidad del Taller de formación para minorías es precisamente facilitar esta participación mediante la formación y el establecimiento de redes de contacto.

Programa de formación:

1. La semana de formación intensiva en Ginebra, antes de que comience el periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Minorías, es la introducción a los instrumentos internacionales de derechos humanos, con énfasis en los derechos de las minorías y

⁷⁷ En el Capítulo III figuran más datos acerca del Grupo de Trabajo sobre Minorías.

- los órganos de vigilancia y los mecanismos de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. En el Taller se dedica tiempo a la preparación de las ponencias de los participantes en el periodo de sesiones del Grupo de Trabajo.
2. La participación en el periodo de sesiones del Grupo de Trabajo en la sede europea de las Naciones Unidas en Ginebra, durante la cual los participantes tienen la oportunidad de formular declaraciones acerca de la situación de la minoría en las respectivas comunidades o países, posibilita el intercambio de información en un foro internacional, así como el diálogo con los respectivos gobiernos.

Criterios y procedimiento de selección:

El personal de la Secretaría de la OACDH se encarga de seleccionar en última instancia a los pasantes del Taller de formación para las minorías, tras consultar con miembros del Grupo de Trabajo sobre Minorías, delegaciones de país de las Naciones Unidas, ONG y demás socios. En el procedimiento de selección se tienen en cuenta el equilibrio geográfico y las situaciones de las diferentes minorías.

Para ello, se aplican los siguientes criterios de selección:

- compromiso en la labor pro defensa de los derechos humanos y de los derechos de las minorías, sobre todo en el ámbito de la comunidad;
- las solicitudes deben ir acompañadas de una carta de apoyo y patrocinio de la organización o comunidad que recomiende a los postulantes y
- se requiere buen dominio del idioma inglés.

Se puede descargar el formulario de solicitud en el sitio Web de la OACDH, en inglés solamente ([pulse aquí](#)) a comienzos del mes de septiembre de cada año. El solicitante mismo debe cumplimentar y firmar el formulario. Además, la solicitud debe ir acompañada de una carta de recomendación de una organización.

IX. PUBLICACIONES Y RECURSOS

Sinopsis de las publicaciones del ACNUDH

¿Cómo se definen?

La OACDH publica con regularidad documentación sobre temas relacionados con los derechos humanos y las garantías fundamentales, de los cuales:

- Folletos informativos
- Estudios sobre cuestiones particulares
- Material didáctico y de formación

¿Cómo pueden las ONG hacer uso de los mismos?

Los Folletos informativos de la OACDH se pueden consultar en la Internet ([pulse aquí](#)). Las ONG pueden solicitar ejemplares impresos y gratuitos de las publicaciones a la siguiente dirección:

Mostrador de información y publicaciones

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Suiza

Teléfono: +41 (0)22 917 92 24

Fax: +41 (0)22 917 90 10

Correo electrónico: publications@ohchr.org

Sinopsis de la biblioteca del ACNUDH

¿Cómo se define?

La biblioteca de la sede del ACNUDH en Ginebra dispone de un sinfín de recursos. La biblioteca tiene una colección de los documentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, publicaciones y demás material, así como toda clase de documentación especializada, tanto impresa como en formato electrónico.

¿Cómo pueden las ONG hacer uso de los mismos?

La biblioteca de la OACDH está en la sala RS-181 de la planta principal del Palais Wilson, sito en el número 52 de la calle de Pâquis, en Ginebra, Suiza.

El horario de atención al público es de lunes a viernes, de las 9:30 a las 12:30 horas y de las 14:00 a las 17:00 horas. Los visitantes deben presentar un documento de identidad en vigor, en que figure su fotografía, identificación de las Naciones Unidas, pasaporte, tarjeta de identidad o permiso de conducir.

¿Cómo pueden las ONG ponerse en contacto con la biblioteca?

Teléfono: +41 (0)22 917 91 75

Fax: +41 (0)22 917 90 65

Correo electrónico: library@ohchr.org

A. ¿Cómo se definen?

1. Las publicaciones del ACNUDH

El Programa de Publicaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) tiene por objeto difundir el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como dar publicidad a los medios tendientes a promover y proteger esos derechos y libertades en todo el mundo. Asimismo, potencia los debates sobre las cuestiones de derechos humanos que se tratan en los órganos de las Naciones Unidas. Hay tres categorías principales de publicaciones, a saber:

- Los *Folletos informativos* contienen datos sobre muchas cuestiones relativas a los derechos humanos.
- Los *documentos sobre temas especiales* exploran más a fondo determinadas cuestiones.
- El *material didáctico y de formación* de la OACDH consiste en guías y manuales para indígenas, minorías, grupos profesionales e instituciones docentes.

Folletos informativos

La serie de Folletos Informativos sobre los derechos humanos es una publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Los Folletos informativos tienen por objeto facilitar la comprensión de los derechos humanos fundamentales, de la labor que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción y protección de los mismos y de los instrumentos internacionales disponibles para la realización de estos derechos.

Cada folleto trata ciertas cuestiones de derechos humanos sometidas a la consideración de los órganos de las Naciones Unidas o de particular interés. En algunos folletos se tratan determinadas cuestiones de derechos humanos o de grupos vulnerables y en otros se explica la estructura y el funcionamiento de los órganos de vigilancia de los tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y sus mecanismos especiales. Los folletos informativos contienen directrices prácticas para desarrollar una labor con el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, de gran utilidad para las ONG y suele ser una de las publicaciones más solicitadas.

Material didáctico y de formación

La finalidad del material didáctico y de formación de la OACDH es ofrecer una panorámica del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como proporcionar información exhaustiva a ciertas categorías de público o grupos. Ofrece métodos prácticos que sirven para la docencia y los programas de formación de distintas clases de público, como son los niños, los profesionales o determinados grupos vulnerables o los particulares.

La **Serie de Guías** es un conjunto de informaciones para determinados grupos o personas, que consta de dos clases de folletos en que se indica cómo las minorías pueden recurrir a los distintos procedimientos internacionales y regionales para defender sus derechos. La **Serie** se inició en 2001 con la *Guía de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas*, un conjunto de informaciones para los pueblos indígenas acerca de las actividades y procedimientos de las Naciones Unidas. La segunda publicación de esta serie es la *Guía de las Naciones Unidas para las Minorías*, integrada por 14 folletos en que se indica cómo las minorías pueden recurrir a los procedimientos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y los establecidos por mecanismos regionales.

La **Serie de Capacitación Profesional** consiste en manuales destinados a difundir normas internacionales, y se orienta a públicos determinados escogidos por sus posibilidades de ejercer influencia en la situación de los derechos humanos en el plano nacional. Aunque se destina primordialmente a apoyar las actividades de capacitación del Programa de Cooperación Técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, estas publicaciones también sirven como instrumentos prácticos para las organizaciones que imparten enseñanza sobre los derechos humanos a grupos profesionales. Los manuales de capacitación publicados en esta serie se adaptan, por la forma en que están diseñados, a las necesidades y la experiencia de diversos tipos de público, desde el punto de vista de su cultura, su instrucción y su historia, dentro del grupo al que van dirigidos. Cuando corresponde, se incluyen informaciones sobre técnicas didácticas eficaces con el fin de ayudar a los instructores en la utilización más idónea de los manuales.

La **Serie sobre la educación en la esfera de los derechos humanos** se compone de materiales destinados a apoyar los esfuerzos generales de educación sobre los derechos humanos que desarrollan todos los asociados; abarca información sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, un estudio sobre la educación en la esfera de los derechos humanos y tratados de derechos humanos, una compilación de disposiciones de instrumentos internacionales y regionales que tratan de la educación en la esfera de los derechos humanos, así como un folleto práctico para apoyar las actividades de educación en materia de derechos humanos a nivel de primaria y de secundaria, acompañado de un afiche lúdico con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Estudios sobre cuestiones particulares

Los *documentos sobre temas especiales* exploran más a fondo determinadas cuestiones. Los temas se escogen por su pertinencia, urgencia y los hechos recientes relativos a los mismos. Las publicaciones más recientes son: *Evaluar la Eficacia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*, publicado conjuntamente con el “Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos”; *Dimensions of Racism*, publicado conjuntamente con la UNESCO y *Embedding Human Rights in Business Practice*, publicado conjuntamente con Pacto Mundial.

Materiales de referencia y de difusión

Los materiales de consulta ofrecen a los investigadores y a los profesionales de los derechos humanos el acceso a instrumentos fundamentales en la materia y a otros datos esenciales. Estos abarcan extensas compilaciones de instrumentos de derechos humanos, como la titulada *A Compilation of International Instruments – Universal instruments*, o jurisprudencia más concreta de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, como *Selected Decisions of the Human Rights Committee under the Optional Protocol*.

La finalidad del material de difusión es informar al público en general acerca de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. Con ello se brindan respuestas a las preguntas más frecuentes acerca del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como información sobre cómo utilizarlo para luchar contra las violaciones de derechos humanos.

2. Biblioteca del ACNUDH

La biblioteca de sede de la OACDH tiene por finalidad brindar información exhaustiva y eficaz, servicios de referencia a los socios de la OACDH, las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos y los expertos, así como al personal de la OACDH. La biblioteca tiene una colección exclusiva de documentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, publicaciones y demás material, así como toda clase de documentación especializada, tanto impresa como en formato electrónico. Asimismo, dispone de una colección de recursos

didácticos y de formación en derechos humanos, tiene enlaces con las Naciones Unidas y otras bibliotecas importantes e instituciones de investigación en todo el mundo, además de brindar a los usuarios la posibilidad de realizar investigaciones y acceder a los servicios de referencia a través de la red de Internet.

B. ¿Cómo pueden las ONG hacer uso de las mismas?

1. Publicaciones del ACNUDH

Las publicaciones pueden servir a las ONG para adquirir más conocimientos acerca de las actividades que desempeñan las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos y como material de referencia en su labor docente y de difusión.

La mayoría de las publicaciones de la OACDH figura en Internet; se pueden solicitar también copias impresas gratuitas⁷⁸ a la siguiente dirección:

Mostrador de información y publicaciones
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
8-14, avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Teléfono: +41 (0)22 917 92 24
Fax: +41 (0)22 917 90 10
Dirección de correo electrónico: publications@ohchr.org

Para los pedidos de publicaciones de la OACDH, las ONG han de indicar claramente lo siguiente:

- el número de copias de cada publicación que solicitan
- el nombre de la persona encargada
- el nombre de la organización
- la dirección de correos
- el número de teléfono
- el número de fax
- la dirección de correo electrónico
- el fin para el que se destinan las publicaciones de la OACDH

Siempre y cuando se disponga de suficientes ejemplares, se enviarán copias a la dirección de correo que se indique.

Las ONG que deseen que se les comunique por correo electrónico el aviso de las nuevas publicaciones, deben escribir a publications@ohchr.org.

Derechos de autor: *Los materiales que contienen estas publicaciones pueden citarse o reproducirse libremente siempre que se indique la fuente y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga los materiales reimpresos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, 8-14, avenue de la Paix, CH-1211, Ginebra 10, Suiza.*

Si alguna entidad comercial revendiese el material que contiene alguna publicación de la OACDH, debe abonar derechos de autor a las Naciones Unidas. Para más información,

⁷⁸ Algunas publicaciones están a la venta en librerías y distribuidores en todo el mundo. Para más información [pulse aquí](#).

diríjase a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Departamento de Ventas, Palais des Nations, 8-14, avenue de la Paix, CH-1211 Ginebra 10, Suiza, dirección de correo electrónico: unpubli@unog.ch.

2. Biblioteca del ACNUDH

La biblioteca de la OACDH presta servicios a la comunidad internacional pero también a los profesionales interesados fuera de la Organización. Las ONG con sede en Ginebra y acreditadas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra tienen libre acceso a esta biblioteca. Otras ONG miembros pueden solicitar tarjetas de identificación temporales.

El horario de atención es de lunes a viernes, de las 9:30 a las 12:30 horas y de las 14:00 a las 17:00 horas. Los visitantes deben presentar un documento de identidad en vigor, en que figure su fotografía, identificación de las Naciones Unidas, pasaporte, tarjeta de identidad o permiso de conducir. Las ONG no pueden pedir libros prestados y han de consultarlos en la biblioteca. Se deben respetar las normas y el reglamento para el uso de la biblioteca de la OACDH, [pulse aquí](#).

C. Información complementaria

Pedidos de Publicaciones del ACNUDH

El formulario de pedido de publicaciones se actualiza con regularidad, ([pulse aquí](#)).

En el formulario se observa la disponibilidad de las publicaciones de la OACDH en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Árabe (A), chino (C), inglés (E), francés (F), ruso (R) y español (S). Las versiones en cada idioma seguidas de una (w) están también disponibles en el sitio Web de la OACDH ([pulse aquí](#)).

Las publicaciones que lleven un asterisco (*) son publicaciones de venta de las Naciones Unidas y se pueden adquirir en librerías y distribuidores de todo el mundo. Para más información [pulse aquí](#).

Anexos

Anexo I

Modelo de formulario de denuncia para las comunicaciones previstas en:

- *el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)*
- *La Convención contra la Tortura (CAT) o*
- *La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ICERD)*

Indique cuál de los procedimientos mencionados desea invocar:

Fecha: _____

I. Información sobre el autor de la denuncia:

Apellidos

Nombre

Dirección para la correspondencia sobre esta denuncia

La comunicación se presenta:

- en nombre propio:

- en nombre de otra persona:

[Si la denuncia se presenta en nombre de otra persona:]

Proporcione los siguientes datos sobre esa persona:

Dirección o paradero actual:

- Si actúa con el conocimiento y el consentimiento de esa persona, facilite el escrito que le autoriza a presentar esta denuncia en su nombre:

O

- Si no tiene tal autorización, explique la naturaleza de su relación con la persona e indique en detalle por qué considera adecuado presentar esta denuncia en su nombre:

II. Estado interesado/artículos violados

Nombre del Estado que es Parte en el Protocolo Facultativo (en el caso de una denuncia al Comité de Derechos Humanos) o que ha hecho la declaración pertinente (en el caso de las denuncias al Comité contra la Tortura o al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial):

Artículos del Pacto o la Convención que presuntamente se han violado:

III. Agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna/Presentación de la denuncia a otros procedimientos internacionales

Gestiones hechas por las presuntas víctimas, o en nombre de ellas, para obtener reparación dentro del Estado interesado por las supuestas violaciones —facilite información detallada sobre los procedimientos invocados, incluidos el recurso ante los tribunales u otras autoridades públicas, y las reclamaciones hechas, las fechas en que se hicieron y los resultados obtenidos:

Si no ha agotado estos recursos porque su tramitación se habría prolongado indebidamente,

porque no habrían sido efectivos, porque no estaban a su disposición o por cualquier otra razón, explique en detalle los motivos:

¿Ha presentado usted el mismo asunto a otro procedimiento internacional de examen o arreglo (por ejemplo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos o la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos)?

En caso afirmativo, facilite detalles sobre el (los) procedimiento(s) de que se trate, las reclamaciones hechas, las fechas en que se hicieron y los resultados obtenidos:

IV. Hechos denunciados

Explique en detalle, en orden cronológico, los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones. Incluya todos los aspectos que puedan ser de interés para la evaluación y el examen de su caso particular. Explique de qué manera considera que los hechos y las circunstancias descritos han vulnerado sus derechos:

Firma del autor:

V. Lista de control de la documentación justificativa (adjunte copias, no los originales):

persona y no haya justificado de otra forma la ausencia de una autorización expresa):

denuncia(puede ser útil presentar

también copia de la legislación nacional pertinente):

correspondientes:

nte que obre en su poder y que

pueda fundamentar su descripción de los hechos denunciados en la Parte IV y/o su argumento de que los hechos descritos constituyen una violación de sus derechos:

Si no adjunta esta información y se hace necesario pedírsela expresamente, o si la documentación adjunta no está en uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría, el examen de su denuncia puede retrasarse.

Anexo II

Directrices para la presentación de comunicaciones previstas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

1. Información relativa al autor o los autores de la comunicación

i lo hubiera)

actual)

no/correo electrónico

– En calidad de supuesta víctima o supuestas víctimas. Si se trata de un grupo de personas que alegan ser víctimas, sírvase proporcionar información básica sobre cada una de ellas.

– En nombre de la supuesta víctima o las supuestas víctimas. Presente pruebas que demuestren el consentimiento de esa persona o esas personas, o exponga las razones que justifican la presentación de la comunicación sin tal consentimiento.

2. Información relativa a la supuesta víctima o las supuestas víctimas (si no se trata del autor de la comunicación)

Profesión

actual)

3. Información sobre el Estado parte interesado

4. Naturaleza de la supuesta violación o las supuestas violaciones

Proporcione información detallada que fundamente su denuncia, en particular:

s violaciones y del supuesto autor o de

los presuntos autores

contra la mujer que supuestamente han sido infringidas. Si la comunicación se refiere a más de una disposición, describa cada aspecto por separado.

5. Medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna

Describa las medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna.

Por ejemplo, los intentos realizados para lograr una solución por medios jurídicos, administrativos, legislativos, normativos o programáticos, en particular:

rocuró la solución

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

6. Otros procedimientos internacionales

Indique si la cuestión ha sido o está siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales. En caso afirmativo, explique lo siguiente:

nto

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

7. Fecha y firma

Fecha/lugar: _____

Firma del autor o los autores y de la víctima o las víctimas: _____

8. Lista de documentos que se adjuntan (envíe sólo copias; no envíe originales)